

**DESAPARICIÓN FORZADA Y REPARACIÓN: UNA MIRADA A LAS
REPARACIONES DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS VÍCTIMAS
ORGANIZADAS, EL CASO ASFADDES**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA
BOGOTÁ D.C.
2014**

**DESAPARICIÓN FORZADA Y REPARACIÓN: UNA MIRADA A LAS
REPARACIONES DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS VÍCTIMAS
ORGANIZADAS, EL CASO ASFADDES**

YIRA MARCELA GODOY ORTEGA

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA
BOGOTÁ D.C.
2014**

**DESAPARICIÓN FORZADA Y REPARACIÓN: UNA MIRADA A LAS
REPARACIONES DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS VÍCTIMAS
ORGANIZADAS, EL CASO ASFADDES**

YIRA MARCELA GODOY ORTEGA

DIRECTOR DEL TRABAJO DE GRADO

GUSTAVO SALAZAR ARBELÁEZ

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA
BOGOTÁ D.C.
2014**

En memoria de Carlos Ortega Chicunque y

Orlando de Jesus Ortega Chicunque.

Permanecen intactos en nuestras memorias

Resumen

Esta investigación pretende presentar las percepciones, opiniones y necesidades de las víctimas de desaparición forzada representadas por ASFADDES de acuerdo con los siguientes puntos: a) el concepto de reparación, b) la idea de reparación desde la víctima, c) la reparación integral de la Ley 1448 de 2011 y su implementación por parte del Gobierno Nacional. Con el objetivo de recoger información acerca de las necesidades de las víctimas y, a partir de dichos datos, proponer una serie de recomendaciones a las futuras políticas públicas de reparación en un escenario de post – conflicto.

Aplicando el enfoque de justicia transicional al estudio de caso mencionado, algunas de las conclusiones son: a) La ley 1448 de 2011, debería hacer un esfuerzo frente a los mecanismos de búsqueda de desaparición forzada, debido a que es uno de los elementos más urgentes para el tema de duelo interrumpido y reparación.; b) La justicia transicional en Colombia termina siendo un discurso retorico; c) la ley 1448 de 2011 no hace memoria al no responder al derecho a la verdad.

Abstract

This investigation pretends to expose perceptions, opinions and needs of forced disappearance victims represented by ASFADDES, regarding the following points: a) Concept of “reparation”; b) the idea of reparation from the victim’s point of view, and c) the integral reparation of 1448 law and its implementation by the National Government. The objective is to gather information about victim’s needs, and from that data, propose a series of recommendations to future public policies of reparation in a post-conflict scenario.

This investigation reached the following conclusions applying a transitional-justice approach to the selected case of study: a) Law 1448 of 2011 should make an effort regarding the enforced disappearance search mechanism, b) Transitional justice in Colombia ends being a rhétorique speech, c) Law 1448 of 2011 does not generate any memory since it does not answer to the right of true.

TABLA DE CONTENIDO

GLOSARIO	1
AGRADECIMIENTOS	2
INTRODUCCIÓN	3
A. Problema de Investigación.....	5
B. Justificación	6
C. Objetivo General.....	7
D. Objetivos Específicos.....	7
E. Pregunta de Investigación	8
F. Hipótesis	8
G. Metodología	8
1. Procedimiento.....	9
CAPITULO 1. JUSTICIA TRANSICIONAL	11
A. Antecedentes.....	11
B. Definición	14
C. Justicia transicional y justicia restaurativa	17
1. Justicia restaurativa vs justicia retributiva	21
D. Medidas	22
1. Justicia	22
2. Verdad.....	23
3. Garantías de no repetición	25
E. Reparación	26
1. Concepto	27
2. Antecedentes Joinet y otros	31
CAPITULO 2. LA DESAPARACIÓN FORZADA: El caso colombiano	33
A. La desaparición forzada	33
B. Configuración de la desaparición forzada en América Latina	35
C. Desaparición forzada en el marco del conflicto colombiano	37
D. ASFADDES	38
CAPITULO 3. REPARACION DE VICTIMAS	41
A. Ley 1448 de 2011	41

B. Resultados	44
C. Análisis de Resultados	46
1. La verdad como una puerta a la resiliencia	48
2. El reconocimiento como un elemento vital para la reparación de las victimas	49
3. ¿La justicia transicional un modelo retorico para el caso colombiano?	50
D. Conclusiones	52
BIBLIOGRAFIA	55
ANEXO 1: Graficas	
ANEXO 2: Prensa	
ANEXO 3: Modelo de Entrevista	
ANEXO 4: Consentimiento de Informado	
ANEXO 5 – 11: Entrevistas	
ANEXO 12: Árbol de categorías y subcategorías.	
ANEXO 13-19: Cuadros de textualidad (codificación)	
ANEXO 20: Cuadro de textualidad (aspectos adicionales de la investigación)	

GLOSARIO

ASFADDES Asociación de Familiares Detenidos Desaparecidos

ONU Organización de las Naciones Unidas

GMH Grupo de Memoria Histórica

CCEEU Coordinación Colombia Europa Estados Unidos

CIDH Corte Interamericana de Derechos Humanos

SNARIV Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas

SIRDEC Sistema de Información Red de Desaparecidos y cadáveres

SICOMAIN Sistema de Internet Consulta Masiva de Información

SINEI Sistema Nacional de Estadística Indirecta

FEDEFAM Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecido

Agradecimientos

El presente trabajo de grado no hubiera sido posible en principio sin el apoyo incondicional de mis padres. A ellos les agradezco por ilustrarme en el tema desde su experiencia propia. Agradezco a mi madre, Carmen Ortega y a mi tía, Luz Marina Ortega, por permitirme escuchar esas heridas del pasado, para proponer una nueva visión hacia un futuro de reparación en víctimas de desaparición forzada. Le agradezco a Gaetan Kolly por brindarme su apoyo incondicional durante la realización de mi proyecto de grado. Agradezco mi mejor amiga, Camila Forero, por siempre motivarme y apoyarme en labores logísticas y de transcripción de entrevistas. Asimismo, a las personas entrevistadas que me compartieron sus experiencias y su conocimiento en lo relativo a las situaciones de desaparición forzada. No puedo dejar pasar la oportunidad para agradecer a mi director de trabajo de grado y a los diferentes profesores que me colaboraron en la construcción del presente trabajo. A David Suarez por siempre colaborarme con material bibliográfico y por siempre estar abierto a escuchar a mis preguntas; a María Fernanda Vence, por sus aportes ofrecidos desde la Psicología. De igual forma, agradezco a ASFADDES, y de manera especial a Gloria Gómez y Javier Barrera, por colaborarme en la logística de las entrevistas con las víctimas de desaparición forzada. Deseo agradecer a Humberto Javier Hernández, quien comprometió parte de su tiempo para leer este trabajo de grado y ofrecer aportes que permitieran enriquecer el mismo. A Juan Sebastián Segovia, por su ayuda metodológica. A Oscar Arias, por siempre recordarme mi potencial como politóloga y como persona. Finalmente, ofrezco mi gratitud a todas las personas que contribuyeron en la realización de este trabajo de grado.

Introducción

Según SNARIV, hasta el 1 de mayo de 2014 Colombia tiene cerca de 6.431.981 víctimas del conflicto armado, dentro de las cuales se presume que 124.696 corresponden a desapariciones forzadas. Por su parte, al hablar de víctimas se encuentra que, según el Registro Nacional de Desaparecidos¹ este número, hasta el 2013, estaría en 16.907 y en 25.007 de acuerdo el Registro Único de Víctimas. Estas cifras revelan los retos y desafíos a los que se enfrenta el Gobierno Nacional y la sociedad colombiana ante un futuro postconflicto, pues como lo anuncia el informe de 2013 *¡Basta Ya!* del Centro Nacional de Memoria Histórica, la desaparición forzada es un crimen poco visibilizado en los medios de comunicación. Muestra de ello se plasma en las serias dificultades estadísticas y el escaso reconocimiento por las autoridades competentes. (GMH, 2013, pág. 58)

En el ámbito internacional se entiende por desaparición forzada “el arresto, la detención, o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley”. Este concepto será profundizado en el capítulo 2. (RES/47/133 de 1992, Art 2)

Jurídicamente, la desaparición forzada se define por primera vez dentro del *corpus iuris* internacional² de Derechos Humanos, lo que incluye la Convención de Desaparición Forzada celebrada en 1994 y ratificada en 1996. Así mismo, la desaparición forzada ha sido catalogada como un crimen de lesa humanidad al evidenciar una violación compleja a los derechos humanos, pues a partir del mismo hecho se atenta contra la vida, la integridad personal, la libertad, la

¹ Actualmente el Registro Nacional de Desaparecidos está conformado por cuatro plataformas: consultas públicas, SIRDEC, SICOMAIN y SINEI.

² Es necesario señalar que el *corpus iuris* hace referencia aquellos instrumentos internacionales de contenido y efectos jurídicos variados (tratados, convenios, resoluciones y declaraciones) (Arteaga, 2010, pág. 24)

seguridad personal, entre otras. En ese sentido es considerada delito de extrema gravedad contra la dignidad humana. (AG/RES/61/177)

La Constitución Política de Colombia de 1991 consagró la prohibición de la desaparición forzada en el *artículo 12, Título II: de los derechos las garantías y los deberes, Capítulo I: de los deberes fundamentales*. Sin embargo, esto no logró la erradicación de la conducta del delito, por lo que en el 2000, y gracias en gran medida a la lucha de la organización no gubernamental ASFADDES, se logra la promulgación de la Ley 589 por medio de la cual se tipifica el delito de la desaparición forzada de personas.

Adicionalmente, se crea la comisión de búsqueda de personas desaparecidas con el fin de *“apoyar y promover la investigación del delito de desaparición forzada, con el pleno respeto de las competencias institucionales y de las facultades de los sujetos procesales”*(Ley 589 de 2000, art 8). De la misma manera se constituye el Registro Nacional de Desaparecidos, en el que se incluye todos los datos de identificación de las personas desaparecidas.

No obstante, aun cuando se identifica un componente jurídico claro sobre la gravedad de este delito tanto a nivel nacional como internacional, su violación sistemática persiste y la reparación de las víctimas parecen ser insuficientes. Es por esto que, si se pretende avanzar en la consolidar una paz sostenible y duradera, se debe garantizar no solo un marco jurídico e institucional que imponga severas y efectivas sanciones, sino que se hace necesaria una efectiva reparación de las víctimas como paso para reconquistar la ciudadanía plena destruida por el hecho violento.

Si bien se encuentran numerosas investigaciones frente al fenómeno de desaparición forzada, pocas son las que se refieren a las necesidades de las víctimas. Por tal motivo esta investigación tiene como propósito responder a la pregunta ¿Responde el proceso de implementación de la ley 1448 de 2011, a las

necesidades de reparación de las víctimas de desaparición forzada representadas por ASFADDES? ¿Cuáles son las opiniones y percepciones de estas víctimas?

El presente trabajo se plantea como un estudio de caso y se ha seleccionado a la organización ASFADDES por su larga trayectoria y representatividad de las víctimas de desaparición forzada. Además del acceso a miembros de dicha organización, la selección de ASFADDES ofrece una mirada amplia pues es una organización nacional con presencia en diferentes regiones del país. Aunque esta investigación está centrada en Bogotá, puede leerse como acercamiento a las necesidades percepciones y necesidades de las víctimas de todo el país.

A - Problema de Investigación

El primer caso de desaparición forzada registrado en Colombia se da aproximadamente hacia 1974, como resultado de una estrategia represiva del Estado para eliminar opositores (ASFADDES, 2008, pág. 29). Los familiares de las víctimas de desaparición forzada, al encontrar una respuesta negativa a sus peticiones, conformaron colectivos con el fin de lograr que el tema de la desaparición forzada hiciera parte de la agenda gubernamental, legislativa y administrativa. Sin embargo, a pesar de su inclusión dentro de esta agenda y en el paulatino y lento desarrollo normativo, estos esfuerzos no se tradujeron en una disminución del fenómeno y muchos menos en su erradicación, por lo que su violación sistemática persiste. Además de la elevada ocurrencia su nivel de impunidad es alto tal como afirman el informe de la Coordinación Colombia, Europa, Estados Unidos (CCEEU, 2012, pág. 12).

La ocurrencia recorre a lo largo de varias décadas, a lo largo y ancho del país, permite catalogarla, a priori sin mayor riesgo de error, como una práctica sistemática, que evidencia los desafíos de una adecuada respuesta en términos de justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición incluidos en el marco de Justicia Transicional. Este modelo es el que permitirá establecer el puente de transición de un país en conflicto a un país más democrático y en paz.

Por otro lado, la Ley de víctimas y restitución de tierras es la política pública que permitirá identificar qué víctimas pueden ser reparadas. Al respecto esto será contrastado con lo afirmado por Pablo de Greiff en su *Handbook of reparations*. En él se considera que el diseño de un programa masivo de reparaciones tiene que responder a un universo mucho más amplio y complejo de las víctimas, y ha de emplear métodos y formas de reparación adecuada a estas circunstancias (De Greiff, 2006, pág. 204). Dicha política pública debe responder a las necesidades de las víctimas.

En el caso de las víctimas de desaparición forzada la *Ley de víctimas y restitución de tierras* aún evidencia vacíos. Si bien busca el reconocimiento y la dignidad de las víctimas, sus métodos para consolidar la reparación aún resultan insuficientes, ya que, como se había dicho anteriormente, la desaparición forzada es una violación compleja a los derechos humanos en el que se presenta un proceso de duelo interrumpido para las víctimas.

B -Justificación

Actualmente en el conflicto armado colombiano se vislumbra un paso significativo hacia su final. A diferencia de otros procesos de paz, los avances en las conversaciones han sido considerables, lo cual ha dado una esperanza para empezar a reflexionar acerca de un posible escenario de postconflicto. En este contexto, la responsabilidad de un investigador en Ciencia Política no debe dejar de lado la necesidad de entender el pasado, comprender mejor y construir un presente y, de esta manera, proyectar un mejor futuro que abra puertas a procesos de transición a un país con una paz firme y duradera.

En ese sentido, entender las voces de las víctimas es vital para consolidar procesos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Estos aspectos serán vitales para la construcción de una memoria colectiva, ya que serán la base de las condiciones de posibilidad que garanticen el reconocimiento de las víctimas.

Estudiar el proceso de implementación de la reparación de las víctimas de desaparición forzada representadas por ASFADDES, permite realizar una aproximación importante al del proceso real de implementación de la actual política pública. Lo anterior teniendo en cuenta que, la transformación de una sociedad en conflicto a una sociedad más democrática y en paz, debe incluir la satisfacción de las víctimas para un ejercicio pleno de su ciudadanía.

El actual trabajo de grado se guía por los objetivos de la investigación para la paz (campo de la Ciencia Política), el cual *busca cambiar el futuro y construirlo con actitud solidaria hacia nuevas generaciones, de tal forma que se favorezca la justicia, equidad y la resolución pacífica de los conflictos* (Muñoz, 2004 pág. 21-22).

Esta investigación tiene además una motivación adicional, ya que dentro de mi núcleo familiar se encuentran personas que fueron víctimas de desaparición forzada. Es por ello que el estudio del fenómeno de desaparición forzada y, de manera más específica, la reparación de este delito, comprometen esta investigación de manera personal y profesional.

C- Objetivo General

Determinar si la Ley 1448 de 2011 ha respondido a las necesidades de las víctimas de desaparición forzada representadas a través de ASFADDES, desde el punto de vista de las víctimas y de acuerdo con sus opiniones y percepciones.

D - Objetivos Específicos

- Presentar los objetivos de la justicia transicional y los objetivos de la reparación respecto de estos.
- Realizar una aproximación teórica al concepto de reparación teniendo en cuenta el marco de justicia transicional y sus objetivos.
- Establecer cómo la Ley 1448 de 2011 establece la reparación y cómo la implementa para las víctimas de desaparición forzada.

- Determinar las percepciones y opiniones de las víctimas de desaparición forzada de ASFADDES en relación al proceso de implementación de la ley 1448 de 2011.

E - Pregunta de Investigación

¿Responde el proceso de implementación de la ley 1448 de 2011, a las necesidades de reparación de las víctimas de desaparición forzada representadas por ASFADDES?

F - Hipótesis

A -La implementación de la reparación en el marco de la Ley 1448 de 2011 no satisface las necesidades de las víctimas de desaparición forzada.

G - Metodología de Investigación

El presente Trabajo de Grado fue orientado a la luz de la investigación de tipo cualitativo-exploratorio, por medio de la cual se pretendió realizar un acercamiento al tema de las reparaciones. Esto permitirá hacer una aproximación a las percepciones, opiniones y necesidades de las víctimas de desaparición forzada representadas por ASFADDES, con el fin de producir información concerniente a las necesidades de las víctimas en un futuro post-conflicto.

El presente estudio tiene como propósito contrastar si la propuesta de reparación integral de la Ley 1448 de 2011, responde a las necesidades de las víctimas de desaparición forzada, además de su implementación por parte del Gobierno Nacional. Para ello se tuvo en cuenta que el modelo escogido por Colombia para empezar una transición a la paz es el de Justicia Transicional.

Se llevó a cabo una aproximación al objeto de investigación a partir del estudio de documentos. Posteriormente, por medio de entrevistas semiestructuradas, se busca identificar percepciones, necesidades y opiniones de las víctimas de desaparición forzada representadas a través de ASFADDES, para generar

información concerniente frente a su reparación de cara a una masiva política pública de reparación.

1. Procedimiento

Con el objetivo de lograr dar respuesta a la pregunta de investigación del presente Trabajo de Grado, se llevó a cabo el análisis de 7 entrevistas semiestructuradas (Anexo 3) realizadas a 7 víctimas de desaparición forzada representadas a través de ASFADDES. Para ello, se formuló una categoría (justicia transicional) y cinco subcategorías inductivas (verdad, justicia, reparación, garantías de no repetición y reformas institucionales) (Anexo 12).

Para esta investigación se efectuaron los siguientes pasos: en primer lugar, la codificación abierta que permitió identificar los conceptos, los datos, sus propiedades y dimensiones, para así establecer una categoría y subcategorías. En segundo lugar, con base en lo anterior se realizaron entrevistas semiestructuradas. Posterior a su transcripción (Anexos 5-11) se realizó, en tercer lugar, la codificación axial, por medio del cual se toma la categoría y sus subcategorías para ser contrastadas con resultados logrados a través de las entrevistas de las víctimas de desaparición forzada representadas por ASFADDES (Strauss y Corbin, 2002).

De igual forma, se hace necesario para el momento de análisis la realización de, en cuarto lugar, el diseño de un árbol de categorías (Anexo 12). En ellos se hace explícito la conceptualización de cada categoría inductiva, así como de sus respectivas sub-categorías.

En quinto lugar, contando con las categorías generales y subcategorías, se realizó el diseño de matrices de textualidad interna, mediante las cuales se hicieron visibles los aspectos puntuales de la investigación en relación con la categoría general y las subcategorías. Es así como, la matriz de textualidad interna, (Anexos 13-19) incluyó aquellos aspectos que describieron la percepción, la opinión y las

necesidades de las víctimas de desaparición forzada frente a la reparación entrevistadas.

CAPÍTULO 1. JUSTICIA TRANSICIONAL

En el presente capítulo se presentarán los orígenes y antecedentes de la justicia transicional a la luz de los autores Ruti G. Teitel y Paul Van Zyl. Luego se presentará, a partir de la propuesta de Pablo De Greiff, una definición de la justicia transicional a partir de sus objetivos, con el fin de ubicar el lugar y el sentido de la reparación como parte de las medidas que se deben tener en cuenta para la creación de políticas públicas masivas de reparación.

Igualmente, se darán a conocer algunas de las definiciones de la justicia restaurativa, con el fin de comprender su dimensión y contrastar con lo propuesto por la justicia transicional. Posteriormente, se abarcará el tema de las medidas de la justicia transicional como elemento decisivo para dar respuesta a la dignidad de las víctimas, la construcción de confianza cívica y la dignidad.

Finalmente, a partir de propuestas de otros autores, principalmente de Felipe Gómez Isa, Rodrigo Uprimny y Martha Minow, se abrirá la discusión sobre la dirección de la reparación desde el marco de justicia transicional, así como desde lo consignado en los *Principios de Joinet*.

A - Antecedentes

Los orígenes de la justicia transicional moderna “se remontan a la Primera Guerra Mundial, sin embargo la justicia transicional comienza a ser entendida como extraordinaria e internacional en el periodo de postguerra después de 1945” (Teitel, 2003, pág. 69).

Como se dijo anteriormente, la justicia transicional surge en épocas de violencia, por lo que su diseño de estrategias fue direccionado a ser capaz de enfrentar el pasado con el propósito de concebir un futuro en el que se evite el conflicto y las violaciones. Uno de los primeros retos a los que se enfrentó la justicia transicional, fue obtener paz en contextos en los que los perpetradores conservaban el poder y, por ello, es el comienzo el debate entre justicia y verdad (Van, 2011, Pág. 47)

Al revisar el camino recorrido con respecto a las reparaciones, se encuentra el Tratado de Westfalia de 1648, dentro del cual se habla de reparación, específicamente enfatizando en la restitución. En la conclusión de las guerras de 1830, 1870, la Primera y Segunda Guerra Mundial, incluían disposiciones para extensas reparaciones, pagadas por las partes derrotadas (De Greiff, 2006, pág. 209).

En el caso de la Segunda Guerra Mundial, estas reparaciones fueron las otorgadas a Israel por parte de Alemania después del Holocausto como resultado de negociaciones. Dichas negociaciones no solo incluían actores estatales, sino también aquello que se conocerían después como organizaciones no gubernamentales (ONG). El trabajo de estas organizaciones fueron determinantes en la reparación de víctimas (De Greiff, 2006, pág. 210).

Algunos consideran que el otorgamiento de 20.000 dólares para cada sobreviviente de los campos, así como las disculpas explícitas del gobierno, fue demasiado poco y extemporáneas (demasiado tarde). Es ahí donde entra la paradójica búsqueda de *reparar lo irreparable*, puesto que el dinero jamás puede remediar las pérdidas no monetarias, y la pelea por el dinero entraña el riesgo de trivializar los daños. Ni siquiera la restitución puede devolver las vidas perdidas (Minow, 2011, pág. 98).

Todo esto hace parte de lo constituido en la primera fase de la genealogía de la justicia transicional, el cual inicia con los juicios de Núremberg que se realizaron en el año de 1945. Este evento reflejó el triunfo de la justicia transicional dentro del esquema del Derecho Internacional. No obstante, este desarrollo no perduró debido a su asociación con las condiciones políticas excepcionales del periodo de postguerra. Pese a ello la evolución del derecho a la guerra, el derecho internacional y otros tratados, dieron pie para que la justicia transicional también iniciara la incorporación de otras herramientas que permitieran dar paso a

transiciones en conflictos no sólo internacionales sino interestatales (Teitel, 2003, pág. 7).

La segunda fase de la genealogía de la justicia transicional, está asociada a un periodo de acelerada democratización y fragmentación política a la cual se le conoce como la *tercera ola* de transiciones, producto del colapso del régimen socialista que se dio durante el último cuarto de siglo XX. Esto llevó a procesos simultáneos de democratización en muchos lugares del planeta, producto de los cambios dados durante y el fin de la Guerra Fría. En consecuencia, se enciende una ola que comenzó con las transiciones en el Cono Sur a finales de los años 70 y principios de los 90 (Teitel, 2003, pág 7).

De esta manera, si en la fase I la justicia fue asumida “por medio de la legitimidad de castigar los abusos a los derechos humanos, en la fase II la tensión entre castigo y amnistía se complicó con la admisión y reconocimiento de dilemas inherentes a periodos de cambio político” (Teitel, 2003, pág. 75).

Es posible evidenciar una evolución de la justicia transicional al ver que ésta pasó, de dar amnistías, a expresar obligaciones legales vinculantes que ilegítimaban la impunidad. Este carácter vinculante se ve reflejado en “el derecho internacional, encarnado particularmente en organismos tales como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Humanos” (Van Zyl, 2008, pág. 48).

Por otra parte, otro actor relevante en la evolución de la justicia transicional fueron las ONG´s nacionales e internacionales que nunca se dieron por vencidas en la búsqueda de verdad y justicia. En este sentido, el hecho de que los esfuerzos de la justicia penal se encontraran estancados, actuó como incentivo para que las ONG´s impulsarán medidas de justicia que no sean las acciones penales (casos del cono sur) (De Greiff, 2005, pág 3).

El primer concepto de justicia transicional se realiza durante la década de los años noventa, una vez se aprende de los cambios drásticos e históricos de 1989. Dentro de estos cambios se destacan las guerras y crisis políticas durante la Guerra Fría, por el contrario, el siguiente periodo se caracterizó por el inicio de procesos de transición hacia la paz y democracia, buscando con ello que cada estado pudiera reconstruirse institucionalmente (Mani, 2011, pág. 156).

La Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos fueron consideradas vías hacia la paz. Estas medidas fueron declaraciones inequívocas de la determinación colectiva de búsqueda de la justicia, expresada por los líderes mundiales para definir la transición de un estado de guerra a una visión de la paz y la seguridad internacional (Mani, 2011, pág. 156).

B - Definición

Para abordar el tema de la justicia transicional, es necesario presentar algunas de sus definiciones que se han dado a conocer al respecto, con el fin de ser contrastadas y dar a conocer los objetivos y/o fines de la misma.

La Justicia Transicional puede ser definida “como la concepción de justicia asociada con periodos de cambio político, caracterizado por respuestas legales que tienen el objetivo de enfrentar los crímenes cometidos por regímenes represores anteriores.” (Teitel, 2003, pag 69)

En el marco de las Naciones Unidas, el concepto de justicia transicional es comprendido como la

variedad de procesos y mecanismos relacionados con los esfuerzos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, sirvan a la justicia y logren la reconciliación. Estos procesos pueden comprender mecanismos judiciales o no judiciales con diferentes niveles de participación internacional, así como abarcar el enjuiciamiento de personas, el resarcimiento, la búsqueda de la verdad, la reforma institucional, la investigación de antecedentes, la remoción del cargo o combinaciones de todos estos. (Forer & López, 2012, pág. 12)

Por su parte, Pablo De Greiff define la Justicia Transicional:

Como un conjunto de medidas que pueden ser implementadas para hacer frente al legado de los abusos masivos de Derechos Humanos, donde “hacer frente al legado” de tales abusos significa, en primer lugar, demostrar la vigencia de las normas de derechos humanos que fueron sistemáticamente violadas. Una lista no exhaustiva de tales medidas incluye: el enjuiciamiento penal, la búsqueda de la verdad, las reparaciones y la reforma institucional. Lejos de ser componentes de una lista al azar, estas medidas son partes de la justicia transicional en virtud de compartir dos objetivos o fines “mediatos”, a saber, proporcionar reconocimiento a las víctimas y promover la confianza cívica; y un objetivo final, contribuir al fortalecimiento de la norma de derecho democrática (De Greiff, 2012).

En su trabajo con el Centro Internacional para la Justicia Transicional, habla de la integralidad de la justicia transicional, entendiendo ésta como la proporcionalidad que debe haber entre verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Esto quiere decir que la importancia de cada una de éstas para la justicia transicional es igualitaria y, por lo tanto, no se concibe realizar un proceso transitorio hacia la paz a partir de la división entre las mismas.

Llegado a este punto es importante señalar que la justicia transicional “debe tener lugar en circunstancias políticas y sociales excepcionales y enfrentar crímenes que en ocasiones atentan contra el bien básico de la dignidad del ser humano” (Forer, 2012, pág. 19).

A partir de lo anterior, es posible decir que la justicia transicional es el conjunto de medidas que diferentes países han usado para tratar de dar solución a legados de abusos masivos y sistemáticos de Derechos Humanos. Asimismo, es una medida interdisciplinaria para abordar violaciones sistemáticas y/o masivas a los Derechos Humanos, que no pueden ser enfrentadas en su totalidad por procedimientos e instituciones.

Uno de los supuestos de la justicia transicional es la intención de conducir a las sociedades hacia la construcción de estados democráticos en paz y con visión de reconciliación. Con esto se busca devolver la dignidad de las víctimas, el reconocimiento y la confianza cívica, “*teniendo en cuenta que tenemos*

ciudadanos en la medida en que tenemos seres dignos que conocen sus derechos” (Salazar, 2012)

De Greiff afirma que los objetivos de la justicia transicional están planteados de acuerdo a las temporalidades, sugiere la transición de un país en conflicto a un país en paz y con más democracia. Habla de unos objetivos inmediatos y últimos, los inmediatos son aquellos que pretenden devolver la dignidad a las víctimas a partir del reconocimiento y la confianza cívica.; los últimos hacen referencia a la consolidación del Estado de derecho, la democracia y la construcción de paz. De esta forma los objetivos de la justicia transicional no sólo apuntan al reconocimiento de las víctimas como ciudadanos y como personas y, fundamentalmente, como portadores de derechos.

La Justicia transicional tiene como objetivo:

a)Fortalecer o instaurar el estado de derecho; b) abordar, e intentar sanar, las heridas que surgen en la sociedad como resultado de las violaciones a los derechos humanos; c) avanzar en los procesos de reconciliación, garantizando los derechos de las víctimas y de la sociedad a la verdad, a la justicia y a la reparación integral; c) reducir la impunidad, proveer de justicia a las víctimas y responsabilizar a los culpables; d) develar la justificación ideológica de la violencia y los crímenes de guerra y ofrecer a la sociedad la posibilidad de desmontar el sistema de valores asociados a ella; e) promover la eliminación de las causas de una situación de injusticia social de carácter estructural, que a su vez se deriven en sólidas garantías de no repetición de las violaciones (Ardila, s.f, pág. 2).

Estos objetivos finalmente buscan dignificar a las víctimas y lograr que las instituciones del Estado cumplan con sus mandatos y obligaciones, de manera que merezcan la confianza de los ciudadanos. A su vez, estas instituciones deben garantizar que los hechos del pasado no se repitan, para lo cual es preciso develar la estructura y el funcionamiento de las redes criminales que cometieron las atrocidades en el contexto del conflicto (Lyons, 2011, pág. 5).

El cumplimiento de los objetivos la Justicia Transicional, ya anteriormente mencionados, son acompañados de una perspectiva holística, dentro de la cual la

búsqueda de la paz y de la democracia deberá ir de la mano de actores de diferentes niveles, tanto estatales y civiles como internacionales (De Greiff, 2012).

Asimismo, la justicia transicional implementa diferentes mecanismos como las comisiones de la verdad, los programas de reparación, los procedimientos judiciales penales, las reformas a las instituciones, la educación en Derechos Humanos y el mecanismo de vetting. De la misma manera para alcanzar dichos objetivos que buscan la paz, la democracia y la reconciliación se hace necesario de la confianza cívica, del cual se hablará más adelante.

Particularmente, el mecanismo de vetting consiste en separar de los cargos públicos y de los sectores de seguridad del Estado los autores y/o responsables de violaciones a los derechos humanos, como forma de prevenir futuras violaciones (Mayer-Rieckh, 2007, pág. 448).

C- La justicia transicional y la justicia restaurativa

En primera instancia, se considera la justicia restaurativa como:

Modelo alternativo de enfrentamiento del crimen que parte de la importancia que tiene para la sociedad la reconciliación entre víctima y victimario. Esto teniendo en cuenta que las necesidades de las víctimas y el restablecimiento de la paz social son las finalidades básicas que debe tener la respuesta al crimen; por lo que lo importante es reconocer el sufrimiento ocasionado a la víctima con miras a restaurarla en su dignidad, y no solo castigar al responsable, a quien debe intentar reincorporarse a la comunidad a fin de restablecer los lazos sociales (Díaz, 2013, pág. 122).

La justicia restaurativa se ha tenido en cuenta para los procesos que garantizan la transición de un país en conflicto a uno más democrático y en paz, teniendo en cuenta que esta es una forma alternativa a la solución de conflictos legales. En opinión de Uprimny:

Se implementa con el propósito de equilibrar las exigencias de justicia y de paz en contextos excepcionales de transición de la guerra a la paz o de la tiranía a la democracia, caracterizados por la necesidad de enfrentar la violación masiva y sistemática de Derechos Humanos. Es así como apareció como un paradigma alternativo y crítico del funcionamiento del sistema penal en condiciones de

normalidad y, en concreto, de la manera como éste castiga las formas ordinarias de crimen presentes en una sociedad. Este mismo critica al carácter represivo y retributivo del derecho penal, que se nutre de una gran variedad de fuentes religiosas, culturales y éticas, que ha surgido fundamentalmente a través de la práctica (Díaz, 2013, pág. 121).

Por su parte, la Justicia Restaurativa no sólo pretende involucrar las partes del conflicto, sino que a su vez busca la restauración de los valores morales, la dignidad de las personas y la equidad social, siendo ésta una forma de pensar frente al daño y el conflicto (Díaz, 2013, pág. 120-122).

En opinión de Van Ness, citado por Gutiérrez de Piñeres, tres de los principios fundamentales de la Justicia Restaurativa son

- “La Justicia debe trabajar para que se ayude a volver a su estado original a aquellos que se han visto perjudicados” (Díaz, 2013, pág. 130)
- “Debe existir la posibilidad para que los directamente perjudicados puedan participar de lleno y de manera voluntaria en la respuesta al hecho delictivo” (Díaz, 2013, pág. 130).
- “El papel del Estado consiste en preservar un orden público justo y la comunidad debe ayudar a construir y mantener una paz justa” (Díaz, 2013, pág. 130).

Así pues, se presume que se debe responder frente al castigo para los responsables así como, simultáneamente, a la reparación del tejido social dañado intentando favorecer la paz y, a su vez, a la reconciliación.

En contraste a lo mencionado anteriormente, Martha Minow hace algunos aportes frente a la Justicia Restaurativa, entendiendo que ésta busca la reparación de las conexiones sociales y la paz, en lugar de venganza contra los delincuentes. En consecuencia, nace como paradigma alternativo y crítico del funcionamiento del sistema penal en condiciones de normalidad y, en concreto, de la manera cómo castiga las formas ordinarias de crimen presentes en una sociedad (Minow 1998, pág. 91).

La Justicia Restaurativa enfatiza la humanidad de los delincuentes y de las víctimas a través del mejoramiento de la comunicación. Para ello se trabaja en la formación de lazos sociales, más allá de la aplicación de la Ley o castigo (Minow, 1998, pág. 92).

Ahora bien, es posible ver la complementariedad del concepto de la justicia restaurativa con la justicia transicional. Ambas tienen como pretensión superar el pasado y mirar hacia futuro, buscando el equilibrio entre justicia y paz, con la finalidad primordial de lograr una reconciliación democrática y una paz duradera (Uprimny & Saffon, 2006, pág. 9).

La complejidad a la que se enfrenta la Justicia Restaurativa frente a las víctimas del delito de desaparición forzada, radica en pensar en la complejidad por establecer la comunicación entre el responsable, del cual difícilmente se conoce paradero, y la víctima, que en ocasiones por miedo a su seguridad no hace su denuncia.

De igual manera hay que reconocer que, para el caso de Colombia, crear mecanismos de justicia restaurativa, dentro de los cuales cabe la eliminación de castigos penales para los perpetradores; implica convivencia entre víctimas y victimarios, lo que podría sugerir mayores dificultades para superar sentimientos de ira y venganza.

Si la justicia restaurativa fuese exitosa en el caso de las víctimas de desaparición forzada, se hace necesario que las reformas institucionales se lleven a cabo, ya que sin esto es difícil restablecer la confianza cívica de las partes. Lo anterior bajo el supuesto de que la justicia transicional busca la confianza cívica, tanto horizontal (la de los ciudadanos entre sí) como vertical (la de los ciudadanos en las instituciones del Estado) (De Greiff, 2012, pág. 12-13).

Otro de los elementos a los que apunta la justicia restaurativa es el reconocimiento. Uno de los aspectos fundamentales dentro de esta concepción es

el reconocimiento del sufrimiento personal, ya que es crucial para la curación y la restauración de la dignidad individual, lo que permite elaborar un seguro contra futuros abusos (Van Zyl, 2011, págs.49-71).

El tipo de reconocimiento relevante pasa por reconocer su estatus como víctimas, reconocer los abusos de los que fueron sujetas, dar espacio público a sus historias, y “reversar” la marginalización de la cual tradicionalmente han sufrido. Pero esto no es todo; en realidad, más importante aún es reconocer su estatus como derechohabientes, en últimas, como copartícipes en un proyecto político común, es decir, como ciudadanos.(De Greiff, 2011 pág,29)

Dentro de esta comprensión es posible evidenciar cómo los autores coinciden en defender que el derecho penal no se centre en el acto criminal, así como en su autor y, por el contrario, gire la atención hacia la víctima y el daño que le fue ocasionado. Esta idea será desarrollada más adelante cuando se haga un paralelo entre justicia restaurativa y justicia retributiva (Minow, 2011; De Greiff, 2012).

En su artículo *justicia transicional y justicia restaurativa: tensiones y complementariedades*, Rodrigo Uprimny y María Paula Saffon dan a conocer algunos de los principales obstáculos de la justicia restaurativa. Ejemplo de ello radica en confundir el castigo con la venganza, olvidando las importantes funciones que el primero puede cumplir en un proceso transicional. El castigo no tiene únicamente un carácter retributivo, pues promueve, a través del juzgamiento de los victimarios, los derechos de las víctimas a la reparación y a la verdad. Además de lo anterior es fundamental reconocer que, en ciertos contextos, el carácter retributivo del castigo tiene una gran potencialidad para alcanzar la reconciliación y para fundar sobre sí las bases de un orden democrático estable, en la medida en que establece, con mayor claridad, el reproche social frente a los comportamientos inaceptables de ciertos actores (Rettberg, 2005, pág. 224).

Uprimny y Saffon (2005) afirman que debido a las relaciones asimétricas de poder entre víctimas y victimarios, y dado el rechazo de la idea de perdón por parte de muchas víctimas, una noción democrática de reconciliación es lo más apropiada para el contexto colombiano.

1- Justicia Restaurativa vs Justicia Retributiva

Justicia Restaurativa	Justicia Retributiva
<p><u>Definición</u></p> <p>“Se entenderá por programa de justicia restaurativa todo proceso en el que la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, con o sin la participación de un facilitador”(Cárdenas, 2007, pág,204).</p>	<p><u>Definición</u></p> <p>La justicia retributiva hace referencia a la justicia penal, fundamentada en dar un mal por otro mal. En otras palabras retribuir al delincuente con un castigo, particularmente con la de privación de la libertad por el mal causado a la víctima con el delito (Cárdenas, 2007, pág,204).</p>
<p><u>Resultado Restaurativo</u></p> <p>“Se entiende por resultado restaurativo, el acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes, y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad”. (Cárdenas, 2007, pág,204)</p>	<p><u>Resultado Retributivo</u></p> <p>“Se entiende por resultado retributivo, el momento por el cual el legislador mide el castigo que el criminal debe compensar a la víctima y a la sociedad” (Cárdenas, 2007, pág,204)</p>
<p><u>Ventaja de la Justicia Restaurativa</u></p> <p>Su aplicación permitiría utilizar de modo más eficiente “el sistema de justicia penal, concentrando sus esfuerzos y recursos limitados en los delitos más graves y contribuyen así a reducir la población de</p>	<p><u>Ventaja de la Justicia Retributiva</u></p> <p>Su aplicación envía un mensaje a la sociedad sobre los premios y/o castigos que se le puede otorgar a la sociedad en el ejercicio de su ciudadanía. Es así como la justicia</p>

<p>las cárceles aliviando el hacinamiento y, por consiguiente, reduciendo los costos de mantenimiento de las cárceles. Al permitir a los delincuentes que permanezcan con sus familias y continúen sus actividades sociales y profesionales, se ayudaría al delincuente a readaptarse a la sociedad” (Cárdenas, 2007, pág. 205).</p>	<p>en su <i>deber ser</i> impide la impunidad frente aquel que genere daños a otros y a la sociedad.</p>
<p><u>Desventaja</u> Puede llegarse a considerar una justicia de segunda clase, que se sustituye la reparación jurídica por formas inferiores de justicia, como pasa con las comisiones de la verdad (Minow, 2011, pág. 202).</p>	<p><u>Desventaja</u> Tiende a estigmatizar a las personas, marcándolas indeleblemente con una etiqueta negativa (Cárdenas, 2007, pág,204).</p>

E- Medidas

Las medidas de justicia transicional que se expondrán a continuación, buscan proporcionar reconocimiento a las víctimas. Dicho reconocimiento debe conceder a las víctimas un estatus moral como seres humanos individuales, teniendo en cuenta que los individuos, además de ser sujetos de sus propias acciones, también son objetos de las acciones de los otros. En dicho sentido, a las víctimas se les debe reconocer, en primer lugar, que han sido dañadas y, en segundo lugar, que el reconocimiento de ese daño fue intencional (De Greiff, 2009, pág. 47).

1 - Justicia

Dentro del marco jurídico internacional se determinó que todo Estado tiene la obligación nacional e internacional de investigar, juzgar y sancionar, con penas adecuadas (Doc. E/CN.4/Sub.2/1997/20, Principios 1 y 19).

Los Principios Internacionales sobre impunidad y reparaciones elaborado por Louis Joinet, dan parámetros en términos de justicia y reparación para los Estados. En este sentido, los Estados tienen la obligación de Investigar sin posibilidad a renunciar a dicha investigación, la cual debe llevarse a cabo con prontitud, así como con buena fe y con su debida diligencia. El proceso de investigación debe ser iniciado de oficio y, por tanto, la víctima no debe influir en la iniciativa procesal.

A partir de los principios de Joinet, la CIDH resalta que el incumplimiento del deber de investigar y sancionar los delitos cometidos contra los Derechos Humanos, propicia la repetición de su violación y constituye la impunidad (Doc. E/CN.4/Sub.2/1997/20, Principios 26 al 39).

La investigación deberá desarrollarse por los órganos judiciales competentes, independientes e imparciales. Esta investigación se considerará independiente al incluir investigadores que no tengan vínculos de subordinación dependencia jerárquica, tanto con los presuntos autores como con el organismo al que éstos pertenecen. De igual forma su exhaustividad debe ir orientada al establecimiento de los hechos y circunstancias en las que se cometieron el delito, la identificación de responsables e implicados, la utilización de todos los recursos legales y la responsabilidad del Estado a través de sus agentes (Forer, 2012, pág. 37).

Las obligaciones que tienen los Estados de investigar las violaciones, adoptar medidas apropiadas respecto de sus autores, especialmente en la esfera de la justicia, para que las personas sospechosas de responsabilidad penal sean procesadas, juzgadas y condenadas a penas apropiadas, de garantizar a las víctimas recursos eficaces ... (Doc. E/CN.4/Sub.2/1997/20, principios 1).

2 - Verdad

Según el informe *¡Basta Ya!* Del Centro Nacional de Memoria Histórica, la verdad será tomada como la versión más cercana a lo sucedido desde la perspectiva de las víctimas, comunidad, victimarios e instituciones. De tal forma que sea incluida en, primera instancia, aquello que las víctimas conocen acerca de lo que ocurrió;

en segunda instancia, se cuente lo que las comunidades presenciaron y, finalmente, lo que los responsables conocen sobre lo que hicieron (GMH, 2013).

En el marco de la justicia transicional la verdad es un factor esencial, ya que no sólo permite saber ampliamente que han ocurrido violaciones de los Derechos Humanos, sino también que los Gobiernos, los ciudadanos y los perpetradores reconozcan la injusticia de tales abusos (Van, 2005, pág. 51).

En esta medida la verdad es fundamental, puesto que permite la reunión de narraciones, lo cual da paso a la construcción de memoria colectiva, teniendo en cuenta que: a) colabora al cumplimiento de las garantías de no repetición y de satisfacción; y b) contribuye a que la memoria sea un elemento que da sentido a procesos de verdad, justicia (en la medida que los impactos sociales pueden llegar a ser tanto individuales como colectivos) y reparación (teniendo en cuenta que da apertura a la solución de problemas prácticos y emocionales de las víctimas). (Halbwachs, 2004)

Ahora bien, desde lo propuesto por Joinet en el *Conjunto de principios para la protección y la promoción de los Derechos Humanos y para la lucha contra la impunidad* (Joinet, 1997), expone que el derecho a la verdad, a recordar y a saber, son elementos ineludibles dentro de una sociedad que busca reconstruirse. En estos eventos la memoria se convierte en el seguro de las víctimas que garantice que la historia no sea manipulada para ocultar la verdad o deslegitimar la justicia de sus demandas. (Doc. E/CN.4/Sub.2/1997/20)

Los mismos principios que rigen el derecho internacional en la lucha contra la impunidad, contemplan que el derecho a la verdad y a la memoria son obligaciones a cargo del Estado. Éste debe garantizar, no solo la no manipulación de evidencia, sino la creación de mecanismos que permitan y publiciten las versiones de las víctimas. Tales principios proponen dos medidas que deben adoptar los Estados: a) la puesta en marcha de comisiones no judiciales de

investigación y b) preservar los documentos o las fuentes que demuestren las violaciones a los Derechos Humanos (Doc. E/CN.4/Sub.2/1997/20).

En ese contexto Colombia debe hacer un esfuerzo, en primer lugar, por proponer la verdad como un elemento fundamental en los procesos de paz y, en segundo lugar, por especificar desde el marco jurídico para la paz lo fundamental en establecer verdaderas comisiones que permitan esclarecer la verdad y corregir errores de la Ley de justicia y paz. Al escoger el modelo de justicia transicional como mecanismo para llegar a la paz, el Estado colombiano se debe ajustar a la integralidad de la justicia transicional, lo que traduce que el darle espacio al olvido significa permitir la impunidad, no conocer realmente qué fue lo que paso, no darle a las víctimas el lugar que se merecen y no asegurarles que en el futuro no se repetirán hechos traumáticos.

La justicia transicional, entendida como búsqueda de más democracia o, en otras palabras, la intención de fortalecer la autonomía y los derechos de los ciudadanos, suele darse en dos contextos: a) en el paso de un gobierno autoritario a uno democrático, y b) el salto de una situación violenta a una de paz. Los dos casos son ejemplos de transitividad, pues subyace un evento de cambio. La naturaleza transitiva establece un marco de referencia respecto del pasado, lo cual quiere decir que la memoria es inherente a los procesos de justicia transicional. El recuerdo es el punto de comparación de una situación no deseada con una posible o ideal.

3 - Garantías de no repetición

Esta medida alude a todas las acciones tendientes a impedir que se repitan los actos de violencia que perjudicaron a las víctimas y perturbaron a la sociedad. En cuanto a las garantías de no repetición, las Naciones Unidas, a partir de sus Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de Derechos Humanos y de violaciones

graves del Derecho Internacional Humanitario, señala los siguientes aspectos a tener en cuenta :

a) El ejercicio de un control efectivo de las autoridades civiles sobre las fuerzas armadas y de seguridad; b)La garantía de que todos los procedimientos civiles y militares se ajustan a las normas internacionales relativas a las garantías procesales, la equidad y la imparcialidad; c)El fortalecimiento de la independencia del Poder Judicial; d)La protección de los profesionales del derecho, la salud y la asistencia sanitaria, la información y otros sectores conexos, así como de los defensores de los derechos humanos; e)La educación, de modo prioritario y permanente, de todos los sectores de la sociedad respecto de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario y la capacitación en esta materia de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como de las fuerzas armadas y de seguridad; f)La promoción de la observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas, en particular las normas internacionales, por los funcionarios públicos, inclusive el personal de las fuerzas de seguridad, los establecimientos penitenciarios, los medios de información, la salud, la psicología, los servicios sociales y las fuerzas armadas, además del personal de empresas comerciales; g)La promoción de mecanismos destinados a prevenir y vigilar los conflictos sociales; h)La revisión y reforma de las leyes que contribuyan a las violaciones manifiestas de las normas internacionales de Derechos Humanos y a las violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario o las permitan. (A/RES/60/147/2006)

Las Naciones Unidas brindan un panorama frente a las formas en las cuales debe ser considerada la garantía de no repetición. Sin embargo, para el caso colombiano esta es una de las medidas más difíciles de efectuar, debido a que el desmantelamiento de estructuras no se ha llevado a cabo con éxito. Uno de los casos ejemplares es el relacionado con la desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), de las cuales algunos persisten en el ejercicio de la violencia por medio de las hoy llamadas Bandas Criminales (BACRIM).

F - Reparación

La reparación será abordada desde lo propuesto en los principios de Joinet de 1997 y, a su vez, desde lo dicho por Pablo De Greiff en su *“Handbook of reparations”*. Dicho abordaje tiene como fin entrecruzar lo que se entiende como reparación, qué puede aportar a los procesos de reconciliación y resiliencia e, igualmente, cómo hacer para que dicha reparación llegue a aquellos que fueron víctimas, en este caso de desaparición forzada.

1 - El concepto de reparación

De Greiff define la reparación como aquellas medidas que se pueden emplear para la corrección de los diversos tipos de daños que las víctimas pueden haber sufrido como consecuencia de ciertos crímenes (De Greiff, 2006, pág.452). Esto con el fin de contribuir, en lo posible, al proceso de las víctimas en la recuperación de la situación en la que se encontraban antes de que ocurrieran las violaciones. En este contexto, es importante tener en cuenta que para la Justicia transicional la reparación se refiere a los intentos de proveer beneficios directamente a las víctimas de determinados tipos de delitos (De Greiff, 2006, pág. 460).

El manual de reparaciones de Pablo de Greiff da a conocer algunas de las formas de reparación que son posibles de adoptar en virtud del derecho internacional. Dentro de esta propuesta se encuentran los Principios de Joinet, los cuales tienen como fin evitar casos de impunidad. Al interior del mismo se constituyen cuatro ejes temáticos constituidos por derechos y obligaciones que son aplicables: “i) La satisfacción del derecho a saber, ii) la satisfacción del derecho a la obtener reparación; y iii) La adopción de garantías de no repetición de las violaciones” (A/RES/1996/119) (De Greiff, 2006, pág.452). Según de Greiff, algunas de las formas de reparación que deben ser incluidos en una política pública masiva de reparación son:

- La restitución, con la cual se pretende “restablecer a la víctima. Dichas medidas pueden ir desde las restauraciones de los derechos, como la ciudadanía, la libertad, la reincorporación de empleo, las prestaciones hasta la restitución de la propiedad” (De Greiff, 2006, pág. 452).
- La Compensación, la cual se refiere a “aquellas medidas que tratan de compensar por los daños sufridos a través de la cuantificación de los daños, entendiendo que el daño debe ir más allá de la mera pérdida económica, en

ese sentido se abarcan lesiones físicas y mentales, y en algunos casos daño moral también” (De Greiff, 2006, pág. 452).

- La Rehabilitación, que se entiende como “aquellas medidas que proporcionan servicios sociales, médicos y atención psicológica, así como servicios jurídicos” (De Greiff, 2006, pág. 452).
- Satisfacción y garantías de no repetición. Este tipo de reparación incluye de manera especial varias categorías que permiten dar apertura a una reconciliación y, asimismo, a la recuperación de la ciudadanía. En ese sentido, este tipo de reparación incluye: el cese de las violaciones, verificación de los hechos, las disculpas oficiales y resoluciones judiciales que establecen la dignidad y la reputación de la víctima, la divulgación pública de la verdad, la búsqueda, identificación (desaparecidos), junto con la aplicación de sanciones judiciales o administrativas a perpetradores y reformas institucionales (De Greiff, 2006, pág. 452-453).

De igual forma, afirma que es posible encontrar otro tipo de reparaciones diferentes al propuesto por el derecho internacional. Entre éstas se destacan la reparación material y simbólica, las cuales son entendidas como:

- Reparación material: es asumida como la forma de compensación, es decir, de los pagos en efectivo o instrumentos negociables. También incluye los paquetes de servicios que, a su vez, pueden incluir disposiciones para educación, salud, y vivienda (De Greiff, 2006, pág. 453).
- Reparación simbólica: permite dar pie a procesos de construcción de confianza pública y de integrar a las víctimas dentro de la sociedad. Esta puede incluir: disculpas oficiales, la rehabilitación, el cambio de nombres de los espacios públicos, el establecimiento de día conmemorativo, la creación

de museos y parques dedicados a la memoria de las víctimas, entre otras (De Greiff, 2006, pág. 453).

Como toda propuesta de reparación, el autor plantea que una política pública de reparación, determinada a lo simbólico y lo material, presenta ventajas y desventajas.

Ventajas	Desventajas
<ul style="list-style-type: none">• Constituyen una forma de mostrar respeto a las personas• Expresa reconocimiento por el daño sufrido.• Bajo costo	<p>Pueden crear la impresión que por sí mismas, estas constituyen reparaciones suficientes para las víctimas, cuando no lo son.</p> <p>(De Greiff, 2006)</p>

Por su parte, Felipe Gómez Iza afirma que para hablar de reparaciones se debe partir del supuesto que la reparación "no es una panacea" que, cual "bálsamo de Fierabrás", va a solucionar todos los problemas relacionados con el pasado a los que se enfrentan las sociedades en transición. Ciertas secuelas de graves violaciones de Derechos Humanos son "irreparables" tanto a nivel individual como colectivo (Gómez, 2006, pág. 51).

Lo anterior, teniendo en cuenta que las heridas son de tal magnitud que, a lo máximo, se puede aspirar a que las víctimas aprendan a vivir con ese dolor. Una total recuperación no es algo a lo que se pueda aspirar realísticamente, es en este sentido que la propuesta de la justicia restaurativa y transicional muestra viabilidad frente a un proceso de resiliencia para las víctimas. Para tal propósito se hace necesario que las medidas de justicia transicional se hayan consolidado tal como lo propone (Gómez, 2006, pág. 52).

Martha Minow habla en su libro *Between Vengeance and Forgiveness*, que la reparación es una oportunidad única para que las víctimas recuperen su dignidad, ya que puede contribuir a reducir sentimientos de venganza. En este sentido, Minow habla de que dichas reparaciones siempre deben combinar medidas materiales y simbólicas, con el fin de que aquellas compensaciones monetarias no sean percibidas como poco auténticas ante la ausencia de disculpas, y que el reconocimiento formal del daño no sea considerado como una reparación sin valor ante la ausencia de un pago (Minow, 1998, pág. 91-112).

La consolidación de estas medidas pueden dar paso al reconocimiento. Este es uno de los principales objetivos de la justicia transicional, el cual busca devolver o establecer de nuevo la situación de los ciudadanos como individuos. Para ello hay que tener en cuenta que para reconocer a los individuos como ciudadanos, es necesario reconocerlos como individuos primero (De Greiff, 2006, pág. 460).

En esta medida el reconocimiento es importante, debido a que constituye una forma de reconocer la importancia y el valor de las personas de nuevo como individuos, como ciudadanos y como víctimas. Por último, la reforma institucional es guiada por el ideal de garantizar las condiciones bajo las cuales los ciudadanos pueden relacionarse entre sí, así como con las autoridades de igual a igual. (De Greiff, 2006, pág 460-461)

De acuerdo a lo dicho por De Greiff, si Colombia pretende consolidar un proceso de transición hacia la democracia se hace necesario que la sociedad colombiana se encuentre satisfecha frente a procesos de verdad, justicia, reparación, garantías de no repetición y reformas institucionales. Esto con el fin de lograr consolidar una memoria colectiva que identifique las narraciones de la víctima, la población civil y el victimario; y permita lograr la integración entre ellas en una sociedad en paz libre de venganza.

Mientras más se posponga el ejercicio de reparaciones, más lejos se estará de avanzar hacia la consolidación de una sociedad justa y de una democracia estable. Un proyecto de sociedad y de Estado que pretenda superar la ignominia

de la violencia, el conflicto y la exclusión inevitablemente tendrá que partir de un compromiso reflexivo orientado a la reconstrucción de la confianza pública, de la institucionalidad democrática y de los proyectos de vida truncados por la violencia (Díaz, Sánchez y Uprimny, 2009, págs. 17-18).

2 - Antecedentes Joinet y Otros

Conjunto de principios para la protección y la promoción de los Derechos Humanos, para la lucha contra la impunidad

Louis Joinet, en el *Conjunto de principios para la protección y la promoción de los Derechos Humanos para la lucha contra la impunidad*, incluye el derecho a la reparación, que responde a medidas individuales como medidas generales y colectivas (Doc. E/CN.4/Sub.2/1997/20).

En el plano individual,

Las víctimas, ya sean víctimas directas, parientes o personas a cargo, deben beneficiarse de un recurso eficaz. Los procedimientos aplicables deben ser objeto de una publicidad lo más amplia posible. El derecho a la reparación debe cubrir la integralidad de perjuicios sufridos por la víctima. De acuerdo a la Estructura de principios y directivas fundamentales concernientes al derecho a reparación de las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y del derecho humanitario establecidos por M. Theo van Boven, Ponente especial de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1996/17), este derecho comprende los tres tipos de medidas siguientes: a) Medidas de restitución (tendientes a que la víctima pueda volver a la situación anterior a la violación); b) Medidas de indemnización (perjuicio síquico y moral, así como pérdida de una oportunidad, daños materiales, atentados a la reputación y gastos de asistencia jurídica); y c) Medidas de readaptación (atención médica que comprenda la atención psicológica y psiquiátrica) (Doc. E/CN.4/Sub.2/1997/20).

En ese sentido en Colombia las reparaciones deben ir guiadas, tanto en su planeación como en su implementación, hacia el cumplimiento de: a) la restitución, que está incluida en el capítulo III de la Ley 1448 de 2011 (no obstante, ya se evaluará más adelante si realmente esto garantiza que la víctima vuelva a la situación anterior a la violación); b) las medidas de indemnización, incluida en el capítulo VII de la Ley 1448 de 2011; c) las medidas de readaptación, que son incluidas en la Ley 1448 de 2011, como medidas de rehabilitación (se revisará

más adelante si en el proceso de implementación se logra comprender el carácter médico, jurídico y psicológico que ésta incluye).

Se hace énfasis en que una política pública de reparación no solamente debe retornarle al individuo su *statu quo*, sino debe proporcionarle una indicación fiable del hecho en el cual el gobierno sucesor es comprometido a respetar la igualdad de derechos de todos los ciudadanos. Esto implica que: a) Los beneficios deben garantizar el reconocimiento de la gravedad del delito cometido; b) reformas institucionales y garantías de no repetición (De Greiff, 2005, pág 10).

Para conseguir la paz, se hace necesario un acuerdo social, político y económico, que permita la vinculación de todos y cada uno de los colombianos. De esta forma, se puede lograr que las acciones del Estado se den en doble vía: una frente a los victimarios, donde se les exija que cuenten toda la verdad y den garantías de no repetición de los hechos; y otra con respecto a las víctimas del conflicto armado colombiano. Solo así se logrará una verdad que supere los elementos del derecho y permita garantizar el reclamo universal de las víctimas en su reconocimiento (Pérez, 2013, pág. 10).

CAPITULO 2 LA DESAPARICION FORZADA: El caso colombiano

Este capítulo abordará, en primer lugar, la definición de lo que se conoce como desaparición forzada; en segundo lugar, cuál es la jurisdicción internacional para este crimen; en tercer lugar, se dará una mirada al origen en América Latina de la desaparición forzada y, posteriormente, de su evolución tanto en América Latina como en Colombia. Finalmente, se revisará la historia de ASFADDES con el fin de dar a conocer algunos de sus objetivos frente a la representación de las víctimas.

A - La Desaparición Forzada

La desaparición forzada es tipificada como crimen de lesa humanidad en el *Corpus iuris* Internacional de Derechos Humanos, el cual lo establece, al igual que el genocidio y el desplazamiento forzado, como una violación compleja de los Derechos Humanos. Lo anterior se puede evidenciar en la Declaración Universal de los Derechos Humanos a través de los artículos 3, 5, 8, 9, 10 y 11, relativos al derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona. Igualmente, hace referencia al derecho a no ser sometido a torturas, ni a ser arbitrariamente detenido o preso, así como al derecho a ser oído públicamente y con justicia por un tribunal.

La Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos ha declarado que: "la desaparición forzada de personas en América es una afrenta a la conciencia del hemisferio y constituye un crimen de lesa humanidad" (AG/RES 443(IX-0/79)). Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) observa que la doctrina y la práctica internacional ha calificado muchas veces la desaparición forzada como un delito contra la humanidad.

En este sentido, la Asamblea General de las Naciones Unidas determina en el preámbulo de la Declaración de Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas de 1992, que ésta será entendida como:

... que se le arreste, detenga o traslade contra su voluntad a las personas, o que éstas resulten privadas de su libertad de alguna otra forma por agentes gubernamentales de cualquier sector o nivel, por grupos organizados o por particulares que actúan en nombre del gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentamiento, y que luego se niega a revelar la suerte o paradero de esas personas o a reconocer que están privadas de la libertad, substrayéndolas así de la protección de la Ley ... (AG/RES 47/133 de 1992)

De igual forma, a través de las resoluciones previas La Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, expresa que la desaparición forzada puede ser definida "como la detención de una persona por agentes del Estado o con la aquiescencia de éste, sin orden de autoridad competente, y en la cual su detención es negada sin que existan informaciones sobre el destino o paradero del detenido" (E/CN.4/2002/71).

La imprescriptibilidad de este delito se da en vista que: "La desaparición forzada y las violaciones que con ella se generan, constituyen delitos de carácter continuo o permanente, debido a que se consuman momento a momento, durante todo el tiempo que la víctima se encuentra desaparecida" (Monseñor Romero, 2010, pág. 16).

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993:

Acogió con beneplácito la aprobación de la Declaración por la Asamblea General y pidió a todos los Estados que adoptaran eficaces medidas legislativas, administrativas, judiciales y de otra índole para prevenir, erradicar y castigar las desapariciones forzadas. La Conferencia reafirmó que "es obligación de todos los Estados, en cualquier circunstancia, emprender una investigación siempre que haya motivos para creer que se ha producido una desaparición forzada en un territorio sujeto a su jurisdicción y, si se confirman las denuncias, enjuiciar a los autores del hecho. (Oficina Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, sf, pág.6)

B- Configuración de la desaparición forzada en América Latina

En América Latina la práctica de desaparición forzada surge durante los años 60, como una forma de control político y social. El Salvador y Guatemala fueron algunos de los países donde el método de desaparición forzada dio paso para su consolidación en el resto de Centroamérica y Suramérica. La política de dominación se presentó a nivel continental, puesto que la desaparición forzada de personas no sólo se dio en dictaduras, sino también se presentó en Gobiernos civiles electos o dentro de un modelo de “Democracia” (Molina, 1988, pág. 3).

A lo largo de dos décadas, el método se extendió a El Salvador, Chile, Uruguay, Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Honduras, Bolivia, Haití y México. Amnistía Internacional, FEDEFAM y otros organismos de derechos humanos sostienen que, en poco más de veinte años (1966 – 1986), noventa mil personas fueron víctimas de esta aberrante práctica en diferentes países de América Latina (Molina, 1988, pág. 3).

Guatemala es el punto de referencia para hablar de la desaparición forzada en Latinoamérica. Tras el golpe de estado por parte de Enrique Peralta Azudía en 1956, la seguridad fue concentrada por el ejército, que es recordado por sus métodos inhumanos contra la población guatemalteca. Uno de los métodos más comunes fueron las detenciones que, si para ese entonces era prohibido por la Declaración de los Derechos Humanos, en Guatemala era legal. No obstante, las detenciones a personas en Guatemala se fueron prolongando por lo que, paulatinamente, se convirtieron en desapariciones (Molina, 1988, pág. 4).

En el caso Brasil, a partir del año de 1964 la desaparición forzada también se convertiría una forma de represión política a través del Sistema de Inteligencia Nacional (SIN). La población más afectada por parte de este sistema fueron los prisioneros políticos, los cuales eran torturados y, una vez sepultados, se falsificaban sus nombres y actas de defunción (Molina, 1988, pág. 5 y 6).

Uno de los ejemplos de desaparición forzada en Brasil fue el caso Gomes Lund y otros (“Guerrilha Do Araguaia”), gracias al cual se acudió a la CIDH en el 2009 para dar a conocer la responsabilidad del estado en la detención arbitraria, tortura y desaparición forzada de 70 personas entre 1972 y 1975, en la eliminación y persecución de la Guerrilha do Araguaia durante la dictadura militar de Brasil (1964–1985). Por medio de la CIDH se logró, a partir de su carácter vinculante con el Estado brasileño, garantizar la reparación a partir de la implementación de medidas de no repetición, la búsqueda de la memoria, la verdad, así como de las reparaciones materiales y simbólicas (CIDH, 2010).

Una vez este delito se dio en Guatemala y Brasil, poco tiempo después se propagó su implementación en el resto de la región, como ha sido el caso de Argentina, Chile, El Salvador, Colombia y Perú. Igualmente, el método de desaparición forzada también tuvo sus primeras evoluciones debido a la vigilancia del delito por parte de la comunidad internacional. Una de dichas evoluciones se puede ver en el surgimiento de grupos paramilitares (Molina, 1988, pág. 6).

En este sentido, Helio Gallardo dentro del libro *La desaparición forzada de personas en América Latina*, afirma que

El fenómeno de las desapariciones forzadas se da dentro del marco de la guerra contrainsurgente que se desata en América Latina en la década del sesenta, guerra contrainsurgente que se inscribe al interior de la guerra fría (conflicto Este-Oeste) gestada tras la Segunda Guerra Mundial (Molina, pág. 12).

En los tiempos de influencia del comunismo de la Revolución Cubana durante la década de los sesenta, Colombia entró en el periodo político conocido como Frente Nacional, en el cual se buscó re-institucionalizar el poder político. El propósito del Gobierno fue acabar con la lucha partidista, mientras que se dejaba como responsabilidad del ejército la neutralización de las formaciones campesinas armadas. Para tal fin adoptó las normas que dictó la Doctrina de Seguridad Nacional norteamericana, creada en el seno de la Guerra Fría para la protección

de América Latina ante la posibilidad del surgimiento del comunismo en el hemisferio (Arbeláez, 2005, pág. 197).

C - Desaparición forzada en el marco del Conflicto Colombiano³

En Colombia las primeras desapariciones forzadas registradas ocurren dentro del marco doctrinal de la Seguridad Nacional. Progresivamente la práctica de este método fue incrementándose para el año de 1980. Al igual que en la mayor parte del continente, este delito es usado como forma represiva y sistemática para eliminar opositores políticos.

Tal como lo afirma el Centro Nacional de Memoria Histórica en su informe *¡Basta Ya!*, publicado en el 2013, da a conocer cómo los asesinatos selectivos, las desapariciones forzadas, los secuestros y las masacres pequeñas son los hechos que han prevalecido en la violencia del conflicto armado. Asimismo, el delito de desaparición forzada hace parte de las estrategias de invisibilización, ocultamiento o silenciamiento empleadas por los actores armados. De hecho, estas modalidades tuvieron poca trascendencia en el plano nacional, pero sí generaron un alto impacto en el ámbito local, ya que irrumpieron en la cotidianidad de las víctimas (GMH, 2013, pág. 57).

Los asesinatos selectivos no solo fueron una estrategia de invisibilización, sino que se integraron a los mecanismos de terror de los actores armados, junto con las huellas de la sevicia y la tortura en los cuerpos expuestos públicamente y con el asesinato de personalidades públicas. Estas prácticas buscaban lograr un efecto de desestabilización política y social (GMH, 2013, pág.61)

Así pues, a raíz de estas tácticas se dan las primeras oleadas de desplazamiento forzado en Colombia.

³ (Anexo 2)

No obstante, a finales de los años de 1980 e inicios de 1990, la desaparición forzada en Colombia pasó a ser un método masivo. La masificación de este delito se debió principalmente a la formación de grupos paramilitares que, presuntamente, actuaban en colaboración del Ejército Nacional sea por acción u omisión (GMH, 2013, pág. 295). Fueron estas circunstancias las que abrieron el debate al interior de la rama legislativa.

La primera vez que se trató de incorporar a la legislación nacional este delito fue mediante el proyecto de Ley 152 de 1992 del Senado y 331 de 1993 de la Cámara, en el que se pretendió definir como sujetos activos de la desaparición forzada no solo a los agentes estatales sino también a los guerrilleros cuando hacen desaparecer personas por conflictos internos, para castigar a los desertores o por problemas de mando y seguridad; a los narcotraficantes, que utilizaban la desaparición para saldar cuentas o vengar anteriores ofensas de ex colaboradores en el negocio y a los paramilitares (Lopez, 2009, pág.78).

Según Marcelo Pollack, investigador de Amnistía Internacional, se habla que “las desapariciones forzadas perpetradas por los paramilitares y las fuerzas de seguridad solos o conjuntamente han sido una característica de los 50 años de conflicto armado del país, y se sigue teniendo noticia de muchos casos” (Amnistía Internacional, 2013).⁴

D – ASFADDES

La organización nace como respuesta al incremento de desapariciones forzadas que comienzan a presentarse en Colombia. De acuerdo a sus datos, el primer caso registrado como desaparición forzada y reconocido como modalidad represiva para eliminar opositores políticos, se remonta al 9 de septiembre de 1977, con la detención y desaparición de Omaira Montoya Henao, bacterióloga de

⁴ Como se había mencionado en la introducción, de acuerdo al informe *¡Basta ya!*, actualmente Colombia tiene cerca de 220.000 víctimas del conflicto armado. Según el Registro Nacional de Desaparecidos, dentro de este número se presume que 16.907 corresponden a desapariciones forzadas, mientras que, por su parte, esta cifra es de 25.007 de acuerdo con el Registro Único de Víctimas (Anexo 1).

30 años, con tres meses de embarazo y militante de izquierda (ASFADDES, 2008, pág., 29).

ASFADDES, además sostiene que durante estas dos décadas este crimen se caracterizó por ser selectivo, con previa vigilancia y seguimientos, así como la planeación de operativos de inteligencia y ejecución por parte de organismos de seguridad del Estado sobre las víctimas. (ASFADDES, 2008, pág. 31)

En este sentido los familiares de las víctimas, bajo la incertidumbre de no saber lo que estaba sucediendo con sus seres queridos, detenidos en algunos casos y desaparecidos en otros, despiertan numerosas preguntas acerca de lo sucedido. Es así como las familias de las víctimas, ya organizadas para este entonces, recurren a autoridades gubernamentales con el fin de encontrar respuestas. Sin embargo, ASFADDES afirma que por el contrario fueron atendidas con frases ofensivas y sarcásticas, que no sólo ponían en duda la ocurrencia de los hechos, sino que, además, afectaban la dignidad y el buen nombre de los desaparecidos, asumiendo una total negación de la ocurrencia de esta práctica represiva en Colombia (ASFADDES, 2008, pág. 33).

En consecuencia a las respuestas recibidas, las víctimas de detenidos y desaparecidos deciden aunar esfuerzos en la búsqueda de sus seres queridos, organizándose como Asociación de Familiares de Detenidos- Desaparecidos ASFADDES. El 4 febrero de 1983 salieron por primera vez a la calle a protestar de forma pacífica usando las fotos y los nombres de sus seres queridos en pancartas. El propósito de esta protesta pacífica fue exigirle al Estado mayor diligencia en la búsqueda del paradero de sus familiares, junto a la justicia y la verdad de lo ocurrido (ASFADDES, 2008, pág. 30).

ASFADDES ha logrado llamar la atención de organismos internacionales con el fin de dar a conocer las dificultades que estaba pasando Colombia frente al tema de las desapariciones forzadas. De esta manera, han incursionado en la Asamblea anual de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, lo cual permitió que, para

el año de 1988, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas revisara el caso colombiano y advirtiera sobre la situación de desaparición forzada en el país (ASFADDES, 2008, pág. 34).

Ante la falta de voluntad política por parte del Estado colombiano para buscar, investigar y castigar a los responsables, y ante la ausencia de herramientas judiciales que reconocieran la desaparición forzada como delito, ASFADDES, asumió el reto de lograr su tipificación, iniciando un camino de una persistente incidencia para lograrlo (ASFADDES, 2008, pág. 34).

La falta de herramientas jurídicas impulsa a ASFADDES a ser una de las ONG que ayudaron, en gran medida, en la creación de la Ley 589 de 2000, en la cual se tipifica la desaparición forzada como delito, y promueve la creación de mecanismos de búsquedas de los desaparecidos forzados. Actualmente hace parte de la Comisión de búsqueda de desaparecidos (ASFADDES, 2008, pág.34).

Hoy en día su lucha por posicionar el tema continúa. Las amenazas a su trabajo y los hostigamientos continúan, no obstante, esto no ha sido un obstáculo para ASFADDES por brindar apoyo a las víctimas de desaparición forzada (ASFADDES, 2008, págs. 33-34).

ASFADDES sostiene que la memoria es un pilar fundamental en el reconocimiento de su situación como víctimas y como forma de reparación al daño causado, ya que como esta organización afirma “es imposible reparar lo irreparable”. Aun así, aclara que su lucha en términos de reparación va más allá que el de una indemnización al daño causado.

De esta manera, habla de lo fundamental de la respuesta del Estado colombiano frente a las investigaciones exhaustivas relacionadas con la verdad, la justicia, y las garantías de no repetición para garantizar la reparación. De tal forma que se posible contribuir al duelo de muchas familias colombianas que se encuentran a la espera de respuestas frente a lo sucedido con sus seres queridos.

CAPITULO 3 LA REPARACION DE VÍCTIMAS

El presente capítulo tiene dos propósitos: en primer lugar, exponer brevemente algunos títulos de la Ley 1448 de 2011, para tener un panorama del contenido de esta ley en relación a la reparación de las víctimas y, de manera más particular, a las víctimas de desaparición forzada. A continuación se busca encontrar las debilidades y fortalezas de esta Ley, con el fin de presentar algunos elementos a partir de los cuales se puedan plantear recomendaciones que permitan una mejor política pública de reparación.

En segundo lugar, se proyectarán los resultados que arrojaron las entrevistas a las víctimas de desaparición forzada representadas a través de ASFADDES y, posteriormente, se dará a conocer el respectivo análisis de resultados. Estos resultados permitirán evidenciar las percepciones, opiniones y necesidades en relación con la propuesta de reparación integral de la Ley 1448 de 2011 y su implementación por parte del Gobierno Nacional.

A - Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y restitución de tierras)

La Ley de víctimas y restitución de tierras, contiene IX títulos. En el capítulo II del título I, se exponen los principios generales que orientan esta ley, a saber: dignidad; igualdad; garantía del debido proceso; enfoque diferencial; respeto mutuo; derecho a la verdad, la justicia, la reparación; y el principio de participación. El título II presenta todo lo relacionado con la participación de las víctimas en el proceso penal, dentro del cual se establecen medidas tendientes a garantizar la seguridad, la protección de las víctimas y la de los vinientes en los procesos de reclamación de tierras. Asimismo se incorpora una parte de la Ley para abarcar el tema de la atención a las víctimas y a las medidas de asistencia. Finalmente, el capítulo III del título IV está dedicado a exponer el proceso para la restitución de tierras a causa del despojo, que particularmente está dirigido a las víctimas de desplazamiento forzado.

En Colombia siempre se ha hablado de reparación, sin embargo cabe destacar que con los años ha evolucionado debido a las circunstancias del conflicto armado pero, a su vez, a las obligaciones con organismos internacionales. De dichos organismos se destacan dos de ellos: la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Cabe destacar los esfuerzos realizados por crear un marco normativo que permita a las víctimas guiar su proceso de obtención de verdad, justicia y reparación que tanto los urge. No obstante, hay que reconocer los grandes retos y desafíos que Colombia enfrenta hacia un verdadero proceso de implementación en la reparación a sus víctimas. A pesar de la inclusión dentro de la Ley 1448 de 2011 de algunos de las observaciones que hace Pablo de Greiff con respecto a la reparación en su *Handbook of Reparations* (restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición y reparaciones de carácter simbólico que alcancen la dimensión individual, colectiva, material y moral), el verdadero reto es llegar a una implementación que garantice una adaptación a las necesidades de las víctimas. No toda víctima tiene un mismo proceso de duelo, ni tampoco las mismas facilidades en el esclarecimiento de la verdad como lo es el caso de la desaparición forzada.

Para esclarecer lo anterior, La Ley 1448 de 2011 busca el reconocimiento pleno de los derechos de las víctimas. Razón por la cual presenta una definición de quién se considera como víctima:

Las personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño como consecuencia de violaciones a los Derechos Humanos, ocurridas a partir del 1° de enero de 1985 en el marco del conflicto armado (homicidio, desaparición forzada, desplazamiento, violaciones sexuales y otros delitos contra la integridad sexual, secuestro, despojo de tierras, minas antipersona y otros métodos de guerra ilícitos, ataques contra la población civil)” (Ley 1448, 2011, Art 3). De igual se especifica que “las personas que hayan sido víctimas por hechos ocurridos antes del primero de enero de 1995 tienen derecho a la verdad, medidas de reparación simbólica y a las garantías de no repetición previstas en la presente Ley, como parte del

conglomerado social y sin necesidad de que sean individualizadas (Ley 1448, 2011, Art 4).

Es así como, en un primer momento, la Ley 1448 de 2011 no sólo caracteriza la población que es considerada como víctima, sino que propicia el escenario que pueda generar conflicto y/o división entre las víctimas. Por una parte, profundiza en víctimas de desplazamiento forzado en detrimento a personas que, si bien no lo han sufrido, sí han sufrido la desaparición forzada y no se visibilizan en la Ley. Por otra parte, ignora a víctimas anteriores a 1985, cuyos familiares también reclaman una reparación igualitaria a las actuales, especialmente a las víctimas de desaparición forzada. El hecho de no brindar reconocimiento igualitario a las víctimas, permite la omisión de narraciones que dan lugar a la continuación de memorias literales, que se caracterizan por transmitir un sentimiento de resentimiento y venganza (Todorov, 2000), obstaculizando las posibilidades de la reconstrucción de una confianza cívica, de ciudadanía y por ende de reconciliación.

La Ley de víctimas y restitución de tierras debe apuntar a la creación de memorias ejemplares, que se caracterizan por transmitir un sentimiento de perdón y reconciliación (Todorov, 2000), para garantizar verdaderos procesos de resiliencia que permitan reconciliar a la población colombiana. En estos términos las víctimas deberían ser reparadas por su misma condición de haber recibido un daño sin importar el tiempo.

La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras tiene en gran medida el poder de colaborar a la recuperación de la confianza cívica, ya que el quebramiento de dicha confianza no solo irrumpe con resultados esperados sino con el mismo proceso de transición a un país más democrático, en paz y reconciliado (De Greiff, 2006, 204 - 241).

Para el caso de las víctimas de desaparición forzada la Ley 1448 de 2011 no resulta suficientemente clara, debido a que si bien este tipo de víctimas es incluida

en el preámbulo, proporcionándole el reconocimiento como víctimas, esta ley no se toma el trabajo de revisar las herramientas en términos de reparación que estas víctimas requieren. Este delito no implica solamente la violación compleja a los Derechos Humanos, sino el duelo interrumpido de las víctimas. De esta forma ASFADDES habla de la necesidad de la memoria como herramienta que permita contribuir a procesos de duelo y, a su vez, de reconocimiento.

Asimismo la Ley 1448 de 2011 excluyó expresamente de la definición de víctima a los “miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley”. Eso significa que, por ejemplo, los miembros de las guerrillas (reales o supuestos) que hayan sido víctimas de desaparición forzada, no serían considerados como tales y sus familias estarían privadas de los derechos a la reparación y la verdad (CCEEU, 2012, pág. 42).

B- Resultados⁵

Algunos de los resultados que arrojó esta investigación son los siguientes:

- a) Para las víctimas el tema de la integralidad entre verdad, justicia y reparación es vital, ya que consideran que ninguna se puede desligar de la otra debido a que todas permiten devolverles su dignidad,
- b) Las víctimas manifiestan la desconfianza profunda que sienten por las instituciones del Estado, por lo que su esperanza frente a una posible reparación es casi nula. También se manifiesta desconfianza hacia los mecanismos de justicia transicional, pues los resultados dados después de la desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), se ha perpetuado la impunidad y no desmonta las estructuras de poder económico y control social que están a su base,

⁵ Revisar cuadros de textualidad interna. (Anexos: 13-19)

- c) Las víctimas afirman que el Estado colombiano no ha cumplido con lo propuesto en la Ley 589 del 2000, al no realizar las respectivas búsquedas exhaustivas tanto de los culpables como de las personas desaparecidas,
- d) Las víctimas manifiestan la necesidad de crear un modelo propio de justicia para resarcir los daños producidos por el conflicto armado colombiano, teniendo en cuenta que este conflicto presenta múltiples problemas transversales,
- e) Según las víctimas el perdón es de carácter único y personalizado, por tanto pretender presentarlo como colectivo no es un acierto,
- f) Hasta el día de hoy son pocas las garantías que se dan frente a procesos de búsqueda de la verdad, siendo ésta una obligación del Estado,
- g) La memoria para las víctimas de desaparición forzada es una de las formas de reparación más importante, debido a la huella que deja este daño a lo largo de su vida,
- h) No existen garantías de no repetición, por lo que la desaparición forzada no sólo se sigue presentando sino ha evolucionado en sus tácticas, lo que quiere decir que pasó de ser un fenómeno selectivo a uno masivo.
- i) El Estado colombiano no ha aceptado su vinculación frente a algunos casos de desaparición forzada, por lo que la mayoría de los casos se encuentran en la impunidad,
- j) Según las víctimas los funcionarios del Estado no tienen respeto frente a ellas, dando como resultado un sentimiento de culpa falsa,
- k) El reconocimiento debe ir dirigido no sólo a su núcleo familiar sino a una sociedad a la que le negaron su interacción con un ser irremplazable,
- l) La negación de ciudadanía no únicamente es del desaparecido sino también de los familiares de las víctimas,
- m) El Gobierno Nacional no logra llevar a una fase de implementación de lo propuesto en La ley 1448 de 2011,
- n) Según las víctimas, la Ley 1448 de 2011 no incluye ni representa las necesidades de las víctimas de desaparición forzada, ya que no responde a sus necesidades con respecto a los mecanismos de búsqueda exhaustiva y a la

memoria. Dentro de esta última se encuentran estrechamente vinculados procesos de verdad y justicia para que pueda ser reparadora.

C- Análisis de Resultados

Al contrastar estas entrevistas con los documentos referentes al tema, se puede ver que algunos de los objetivos de la Justicia Transicional son: a) el reconocimiento, b) la confianza cívica y c) la democracia, siendo los dos primeros objetivos inmediatos y el tercero un objetivo último de la justicia transicional. Ahora bien, si Colombia escogió el modelo de justicia transicional para lograr la construcción de paz y democracia, estos objetivos quedan invisibles frente a la realidad actual, puesto que no sólo lo planteado en la ley 1448 de 2011 no se está llevando a un verdadero proceso de implementación, sino que la falta de reconocimiento de los derechos y de las mismas víctimas ha colaborado a que no se empiecen procesos de transición en los que se recupere la confianza cívica, así como de una democracia que demuestre la transición hacia la paz. En este sentido Colombia no puede iniciar una transición a la democracia cuando detrás de esta paz hay un interés meramente político y económico, más allá de una motivación en la que se quiera devolver la dignidad de las víctimas.

Cuando se habla de interés político se hace referencia a encontrar la *paz negativa* como un medio para ganar poder. Con respecto a lo económico se hace alusión a la revisión del impacto del conflicto sobre el crecimiento económico, por ejemplo se dice que entre 1988 y 2011, Colombia habría dejado de crecer 0,6 puntos porcentuales cada año por cuenta de la violencia, por lo que el fin del conflicto representaría una oportunidad para que el país aumente su crecimiento potencial de forma sustancial (Durán, 2011, pág.39). Es así como lo propuesto por Collier (2001) demuestra que el conflicto provoca un fenómeno de histéresis en las instituciones, es decir, que el conflicto violento, al socavar las instituciones, hace

que éstas reduzcan su capacidad de tramitar conflictos, lo cual genera aún más violencia.

La reparación en Colombia se enmarcó en la ley 1448 de 2011, sin embargo esta política pública de reparación no logra, en primer lugar, incluir las peticiones de las víctimas de desaparición forzada en materia de reparación en la fase de planeación. Por lo que la ley incluye a las víctimas de desaparición forzada como una víctima más en el conflicto y, por lo tanto, su reparación es dirigida en el mismo sentido que el de una víctima de homicidio.

La directora de la organización ASFADDES habla de los encuentros que sostuvieron con el senador Juan Fernando Cristo sobre la posibilidad de incluir algunas peticiones de las víctimas de desaparición forzada. No obstante, esto no se logró según ella debido a la omisión de derechos que persiste por parte del Estado Colombiano frente este delito.

La inoperancia de la Ley 1448 de 2011, demuestra que las organizaciones de víctimas de desaparición forzada (siendo ASFADDES la principal), así como las víctimas, no están siendo tenidas en cuenta. La misma ley apunta a que éstas tienen la posibilidad de participar en la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas de prevención para la garantía de sus derechos.

Si el Estado colombiano demostrara serias intenciones para reparar a las víctimas de desaparición forzada, se podría llegar a promover la confianza cívica, ya que las instituciones reformadas y fuertes pueden llegar a garantizar los derechos tanto de las víctimas como de los ciudadanos y, en consecuencia, propiciar el ejercicio de su ciudadanía plena.

Según las víctimas entrevistadas, se habla de cómo las instituciones colombianas encargadas de la búsqueda de desapariciones forzadas y posteriormente de los

culpables, daban una explicación desde la culpa. En otras palabras, en lugar de dar respuestas frente al paradero de sus seres queridos, se encontró como respuesta que la desaparición forzada era causada por ellos mismos⁶. Esto no solo creó un sentimiento de *culpa falsa*⁷ en algunas víctimas, las cuales no tenían conocimiento de la actividad del desaparecido, sino que afectó su vida emocional.

1 - La verdad como una puerta a la resiliencia

Las víctimas afirman que el conocer el paradero de los restos de sus seres queridos es indispensable en su proceso de duelo. Preguntas como ¿quién lo hizo? ¿Quién se benefició? ¿Por qué lo hicieron? contribuyen a la superación de resentimientos frente a un Estado que durante mucho tiempo ha invisibilizado el delito.

La verdad es un elemento esencial en el proceso de des-victimización. En este sentido, empoderar a la víctima a través de sus propios relatos es fundamental para que ésta sea capaz de asumir su condición y, a partir de ella, proyectarse y reinventarse a sí mismo; es decir, hacer la resiliencia a través de relatos de la memoria (Latorre, 2010, pág 102).

Se entiende por resiliencia:

La capacidad que tiene un ser humano, a pesar de sus dificultades personales (físicas, mentales y psíquicas), para intuir y crear, en circunstancias desfavorables o en un entorno destructor, respuestas que le hacen posible no dejarse atrapar por las circunstancias y dificultades personales ni por condiciones del entorno sino por el contrario, proponer y realizar comportamientos que le permiten una vida con menos sufrimiento y encontrar un lugar en su medio ambiente, lo cual le permite desarrollar capacidades y anhelos (Cirulnik, 2006, pág. 36).

Para el caso de la organización ASFADDES, los procesos de resiliencia se pueden evidenciar a partir de su creación, ya que la desaparición forzada de sus

⁶ Teniendo en cuenta que las primeras desapariciones forzadas se presentan de forma selectiva, particularmente a opositores políticos

⁷ La culpa falsa está fundamentada en hechos de los que no somos responsables, pero aun así nos otorgamos el sentimiento de culpa como si lo fuéramos. (Rojas, 2009, pág. 23)

seres queridos motivó a sus fundadores a desarrollar capacidades que permitieran comprender la realidad sobre la desaparición forzada y, posteriormente, ofrecer su servicio a otras víctimas.

De acuerdo con Gloria Gómez, directora de ASFADDES (Anexo 6), la memoria se entiende como un medio que permite mantener a sus seres queridos vivos, con el fin de que otros los conozcan en su ausencia. Esto es un paso vital hacia la apertura a narraciones y/o vivencias que permita la construcción de propuestas de paz para futuras generaciones.

2 - El Reconocimiento como un elemento vital para la reparación de las víctimas

Las entrevistas permitieron observar la falta de reconocimiento del Estado colombiano frente a los derechos como ciudadanos e, igualmente, como víctimas. Lo anterior va en contravía del supuesto bajo el cual Colombia es categorizada como una democracia y que, por lo tanto, la ciudadanía es una condición que se basa en la igualdad de derechos. Supuestamente dicha condición determina que aquellas personas cuyos derechos han sido violados merecen un tratamiento especial, tratamiento que tiende al restablecimiento de las condiciones de igualdad (De Greiff, 2011, pág 423).

Además de lo anterior, el estado Colombiano ha omitido el reconocimiento de su participación, sea por acción u omisión, en desapariciones forzadas. Las víctimas afirman que el Estado no sólo no ha aceptado su responsabilidad frente a este delito, sino que, además, ha tratado de ocultarlo e invisibilizarlo. A tal extremo que, para la tipificación del delito de desaparición forzada a partir de la Ley 599 del 2000, no aceptó que la desaparición forzada se considerara como un crimen de Estado.

Las víctimas afirman que a este punto no esperan una reparación de indemnización, como lo garantiza la Ley 1448 de 2011. Más que ello, buscan garantías de memoria frente a los desaparecidos forzosamente en Colombia y las garantías de no repetición, no sólo para ellas, sino para la sociedad colombiana.

3 – ¿La justicia transicional un modelo retorico para el caso colombiano?

Como se afirmó anteriormente, la justicia transicional fue el modelo escogido para la transición de Colombia hacia un país en paz y con más democracia. Sin embargo, este modelo no se ha logrado implementar de forma eficiente, lo cual ha creado fuertes cuestionamientos y críticas frente a la aplicabilidad del mismo para el caso Colombiano.

Rodrigo Uprimny y Maria Paula Saffon (2009) son algunos de los académicos que han encontrado un “*uso manipulador*” y “*meramente retorico*” del discurso de la justicia transicional. Esto debido a que, tanto el Gobierno nacional como las élites terratenientes regionales, han usado este modelo como un medio para conservar el poder y, a su vez, aumentar su poderío económico.

La lección que nos dejó la Ley 975 del 2005, fue dar a conocer los lazos entre los agentes del Estado y las élites terratenientes regionales con los grupos paramilitares, que lograron construir estructuras de poder político y económico. (Uprimny, 2009, pág. 168).

El caso de las AUC deja varias enseñanzas frente a la aplicabilidad de la Justicia Transicional, a saber: a) la paz y la garantía de no repetición no pueden lograrse simplemente a través de un proceso de desmovilización⁸ (Uprimny, 2009, pág. 168); b) la justicia transicional es manipulada con el fin de legitimar fórmulas de impunidad, en la que los victimarios continúan beneficiándose y las víctimas continúan sin garantías de sus derechos; c) las medidas de la justicia transicional

⁸ La desmovilización no garantiza el desmonte de estructuras de poder por lo que existe la posibilidad de recurrencia de los delitos.

como verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición no vienen acompañados de mecanismos institucionales adecuados para materializar tales derechos de manera suficiente (Uprimny, 2009, pág. 177).

La justicia transicional es una forma de impunidad, porque es una justicia especial que se aplica a los victimarios. Se está hablando de justicia transicional en estos momentos que está el diálogo en la Habana. Cuando hubo el proceso de paz con los paramilitares se habló de Justicia Transicional y fue la impunidad más grande que ha habido, y en estos momentos se quiere que Las FARC pague lo que no pagaron los victimarios paramilitares. (Entrevista #1)

Inicialmente la justicia restaurativa, y posteriormente la justicia transicional, son usadas como discursos que pretenden evadir la justicia retributiva y legitimar la impunidad. Situación similar ocurre con el perdón, al pretender presentarlo como una herramienta colectiva y política frente a las reparaciones, cuando este tiene un carácter personal (Uprimny, 2009, pág. 189).

El uso del modelo de justicia transicional como un discurso retórico, permite evidenciar las dificultades a las que se enfrenta la ley 1448 de 2011. La no transición de Colombia hacia un país en paz y con más democracia es un serio obstáculo para tener garantías frente a la verdad, justicia y reparación, en la medida que no se desmantelan las estructuras que perpetúan la impunidad. En la justicia al no saber e indagar sobre los responsables indirectos y directos, particularmente para el caso de las desapariciones forzadas; en la reparación al no encontrar una verdad frente a la cual hacerse memoria, ni garantías de no repetición debido a los fallidos procesos DDR. En ese sentido, la Ley 1448 de 2011 resulta ser una política pública que únicamente llega a la implementación de lo propuesto en el capítulo VII, por medio del cual se habla de la indemnización.

Esta indemnización no atiende a las necesidades de las víctimas de desaparición forzada representadas por ASFADDES, quienes a través de las entrevistas evidencian su búsqueda como reparación por medio de la verdad, la justicia, las garantías de no repetición y la entrega de los restos de sus seres queridos.

Para mí la reparación nunca la he visto como que me den algo económico, una indemnización o por el estilo. A pesar que mi familia no tiene recursos económicos, no es que sea de recursos económicos. Pero no lo miro desde ese punto de vista, lo miro más como de conocer la verdad, por qué sucedieron los hechos, quiénes son los responsables de eso, quién se benefició y quienes son los responsables. (Entrevista#4)

La justicia es uno de los componentes del cual hace parte la reparación, por tal motivo, las víctimas dan su opinión frente a la aprobación o no de la justicia restaurativa. Se dice que para que sea posible su aplicabilidad los victimarios deben demostrar de manera real arrepentimiento. Sin embargo rescatan que una cuota de la justicia retributiva no se debe dejar de lado, ya que para el caso de la desaparición forzada se evidencia la vulneración de múltiples Derechos Humanos, por lo que el mensaje de castigo frente a una sociedad y un Estado que ejecuta este delito debe quedar en claro.

D. Conclusiones

- La ley 1448 de 2011 no responde a las necesidades de las víctimas de desaparición forzada, debido a que no responden a una visión integral de la reparación, de acuerdo a sus opiniones. En el proceso de creación de esta Ley, ASFADDES sostuvo reuniones con Juan Fernando Cristo, quien para la época estaba trabajando en la planeación de esta Ley. Sin embargo, no tuvo en cuenta sus recomendaciones.
- La Ley 1448 de 2011 debe incluir por lo menos un capítulo, en el que se hagan visibles las necesidades de las organizaciones no gubernamentales como ASFADDES, Nydia Erika Bautista y Familiares Colombia. Dichas organizaciones recogen en gran medida las peticiones, necesidades, opiniones y percepciones de las víctimas de desaparición forzada.
- Las víctimas consideran que el delito de desaparición forzada ha aumentado. Actualmente la diferencia radica en la “evolución” de sus métodos para dificultar el paradero del (os) autor (es).

- La ley 1448 de 2011 debería enfatizar en promover mayores esfuerzos en cuanto al trabajo de los mecanismos de búsqueda de desaparición forzada, debido a que éste es uno de los elementos más urgentes para el tema de duelo interrumpido y reparación.
- Los artículos 141, 142 y 143 de la Ley 1448 de 2011, hacen referencia a la memoria como elemento fundamental en la reparación. No obstante, hablar de memoria en este caso sería incompleto, pues no se ha dado respuesta al derecho a la verdad.
- Es posible observar, a partir de las entrevistas y el análisis de documentos, el valor de la memoria en la reparación de víctimas de desaparición forzada representadas a través de ASFADDES. La memoria puede otorgarles a las víctimas y al ser desaparecido el reconocimiento. Además de ello, es un mecanismo que permite comunicar la existencia del delito a la sociedad colombiana, de tal forma que se contribuya a garantizar la erradicación del mismo.
- La ley 1448 de 2011 pretende reparar a partir del mecanismo de indemnización. Éste busca suplir las necesidades con respecto a los procesos jurídicos y a la rehabilitación médica, psicológica y social. Según las víctimas de desaparición forzada, no consideran que estas últimas sean prioritarias y tampoco se hacen visibles.
- A pesar de la categorización de la desaparición forzada de personas como un crimen de Estado, el Estado colombiano no ha aceptado su responsabilidad frente al mismo, lo cual se puede evidenciar en la Ley 589 de 2000, así como en la Ley 1448 de 2011.
- El hecho de crear políticas públicas masivas de reparación, no implica que se deba generalizar el mundo de necesidades de las víctimas.
- Es necesario el equilibrio entre la justicia restaurativa y retributiva para la reconstrucción de los lazos sociales fracturados.
- Otras categorías emergentes (Anexo 20), que se encontraron son: la culpa falsa, la memoria y el perdón.

BIBLIOGRAFIA

1. ARDILA, DORIS, “Justicia Transicional” [en línea], Escola de Cultura de Pau disponible en: <http://escolapau.uab.cat/img/programas/derecho/justicia/doc004.pdf>, recuperado: 12 de marzo de 2014, Bogotá.
2. ARTEAGA P. EDWING (2010), “ *La desaparición forzada: Excepción a la competencia Ratione Temporis en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos*”, Revista Justicia N° 17, Bogotá
3. ASFADDES (2003), “20 años de Historia y lucha”, Bogotá
4. ASFADDES (2008), “27 años luchando, resistiendo y persistiendo por verdad, justicia y memoria” En Debates de la memoria, aportes de las organizaciones de víctimas a una política pública de memoria, Agencia Catalana de Cooperació al Desenvolupament, Bogotá
5. ARDILA, DORIS (s.f), “Justicia Transicional: Principios Básicos”, Escola de Cultura de Pau, España.
6. ARBELAÉZ HERRERA, ÁNGELA MARIA (2005), “Consideraciones sobre el estado y la seguridad en Colombia” [en línea], disponible en: http://www.upb.edu.co/pls/portal/docs/PAGE/GP_NOTICIAS/PG_NOTI_ARCHIVOS/Colombia.pdf, recuperado: 12 de marzo de 2014, Bogotá.
7. ASAMBLEA GENERAL, RES 47/133 de 1992
8. AMINISTÍA INTERNACIONAL (2013), “Las desapariciones forzadas, una terrible realidad aún en América”, disponible en: <http://www.amnesty.org/es/for-media/press-releases/desapariciones-forzadas-terrible-realidad-america-2013-08-30>, recuperado 22 de mayo de 2014, Bogotá
9. STRAUSS ANSELM & JULIET CORBIN (2002), “Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada” , Editorial Universidad de Antioquia, Medellín.

10. CÁRDENAS MÁRQUEZ ÁLVARO E. (2007), “La justicia restaurativa versus la justicia retributiva en el contexto del sistema procesal de tendencia acusatoria”, Revista Prolegómenos, Derechos y Valores Vol. X - N° 20, Bogotá
11. CENTRO INTERNACIONAL PARA LA JUSTICIA TRANSICIONAL (2010), “*Transiciones en Contienda. Dilemas de la justicia transicional en Colombia y en la experiencia comparada*”, Royal Norwegian Ministry of Foreign Affairs, Bogotá.
12. CYRULNIK BORIS (2006), “La resiliencia: desvictimizar la víctima”, Editora Feriva. Cali
13. COORDINACIÓN COLOMBIA-EUROPA-ESTADOS UNIDOS (2012), “*Desapariciones forzadas en Colombia: En búsqueda de la justicia*”, Observatorio de DDHH y DIH, Bogotá.
14. COLLIER, PAUL (2001), “Economic causes of civil conflict and their implications for policy”. World Bank
15. COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS (2011), “*Desaparición forzada en Colombia: Normatividad Nacional*”, Bogotá.
16. COMITÉ MONSEÑOR ROMERO (2010), “Manual: ¿Qué hacer en caso de Desaparición Forzada?”, Comité Cerezo México & Comité Hasta Encontrarlos, Mexico.
17. COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS (2007), “Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones”, Compilación de documentos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Bogotá.
18. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2010), “Caso Gomes Lund y otros (“Guerrilha Do Araguaia”) vs. Brasil”, Sentencia de 24 de noviembre de 2010.
19. DE GREIFF, PABLO (2005), “Repairing the Past: Confronting the Legacies of Slavery, Genocide, & Caste”, Yale University, New Haven.
20. DE GREIFF, PABLO (2006), “The Handbook of Reparations”, Oxford University Press, USA.

21. DE GREIFF, PABLO (2006), “*Enfrentar el pasado: reparaciones por abusos graves a los derechos humanos*” en :DE GAMBOA TAPIAS, CAMILA (2006), “*Justicia Transicional, Teoría y Praxis*”, Universidad del Rosario, Bogotá
22. DE GREIFF, PABLO (2009), “*Justicia y Paz, ¿Cuál es el precio que debemos pagar?*”, Editorial Intermedio, Bogotá
23. DE GREIFF, PABLO (2012), “*Theorizing Transitional Justice*”, Transitional Justice. Nomos vol. LI. New York University Press
24. DE GREIFF, PABLO (2011), “*Justicia y Reparaciones*” En *Justicia Transicional, Manual para América Latina*, ICTJ, Bogotá
25. DE GREIFF (2011), “*Algunas reflexiones acerca del desarrollo de la Justicia Transicional*”, Anuario de Derechos Humanos 2011, New York.
26. DE GREIFF (2006), Pablo. “*Truth-Telling and the Rule of Law*”. *Truth Telling and Peacebuilding in Post-Conflict Societies*. Notre Dame, University of Notre Dame Press.
27. DE GAMBOA TAPIAS, CAMILA (2006), “*Justicia Transicional, Teoría y Praxis*”, Universidad del Rosario, Bogotá
28. DURÁN P. IVAN M. (2011), “*Conflicto armado y crecimiento económico municipal en Colombia*”, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.
29. FORER, ANDREAS (2012), “*Justicia Transicional*”, Universidad del Sinu, Bogotá
30. FORER ANDREAD & CLAUDIA L. DÍAZ (2012), “*Colombia: un Nuevo modelo de Justicia Transicional*”, Deutsche Gesellschaft fur Internationale Zusammenarbeit, Bogotá.
31. FORO COLOMBIANO EN CONSTRUCCIÓN DE PAZ (2013), “*Justicia Transicional, Postconflicto y Construcción de Paz*”, Observatorio Construcción de Paz Universidad Jorge Tadeo Lozano, Bogotá.
32. GMH (2013). “*¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*”, Imprenta Nacional, Bogotá.

33. GOMEZ ISA FELIPE (2006). “ *El Derecho a la Memoria*”, Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, Universidad de Deusto, Bilbao
34. GUTIÉRREZ CHRISTIAN WOLFFHÜGEL (2011), “El Principio de Complementariedad y la Ley de Justicia y Paz: principales desafíos”, Universidad Sergio Arboleda, Bogotá.
35. HALBWACHS, MAURICE (2004). “*La Memoria Colectiva*”, Prensas Universitarias, Zaragoza.
JOINET LOUIS, ASAMBLEA GENERAL, /RES/1996/119; Doc. E/CN.4/Sub.2/1997/20
36. LATORRE I. EDIMER L (2010), “Memoria y Resiliencia”, Revista Prolegómenos – Derechos y Valores, Vol. XIII N 25 Enero – Junio, Bogotá
37. LOPEZ DIAZ, CLAUDIA (2009), “Desaparición Forzada de Personas, Análisis Comparado e Internacional, Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ), Bogotá.
38. LOPERA M. JENNY J. (2011), “ Aproximación a la Justicia Transicional: interrogantes sobre su aplicabilidad en Colombia”, Universidad de Antioquia, Medellín
39. LYONS, AMANDA (2011), “Políticas públicas que hacen justicia”, Centro Internacional para la Justicia Transicional & Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Bogotá.
40. MARÍN ORTIZ, IRIS (2009), “ Los Retos de la Justicia Transicional en Colombia”, Fundación Social – Unión Europea, Bogotá
41. MINOW MARTHA, DAVID A. CROCKER & RAMA MANI (2011), “Justicia Transicional”, Siglo de Hombres Editores, Bogotá.
42. MINOW MARTHA (1998), “Between Vengeance and Forgiveness”, Beacon Press, USA.
43. MUÑOS, FRANCISCO & RODRIGUEZ, JAVIER (2004). “*Agendas para la paz*”, en Manual de paz y conflictos, Universidad de Granada.

44. MOLINA THEISSEN, ANA LUCRECIA (1988). *“La desaparición forzada de personas en américa latina”*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
45. MOVIMIENTO DE VÍCTIMAS DE CRÍMENES DE ESTADO(2008),”*Contra la impunidad y el olvido ”* En Debates de la memoria, aportes de las organizaciones de víctimas a una política pública de memoria, Agencia Catalana de Cooperació al Desenvolupament, Bogotá
46. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (s.f), Nº 6/Rev.3, ONU, Ginebra.
47. PARAYRE SONIA (1999), *“ La desaparición forzada de personas como violación continuada de los Derechos Humanos y su incidencia en la determinación de la competencia Ratione Temporis de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos”*, Revista IIDH vol. 29, San Jose
48. PÉREZ P. TITO H. (2013), *“ La Justicia Transicional y El Caso Colombiano: El derecho a la verdad como pilar fundamental para lograr la justicia y la reparación*, Revista Suma de Negocios Vol. 4, Bogotá
49. RETTBERG, ANGELIKA (2008), *“¿Que quieren la víctimas?”*, Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Bogotá
50. RETTBERG ANGELIKA (2005). *“Entre el perdón y el paredón: preguntas y dilemas de la justicia transicional*. UNIANDES, Bogotá.
51. ROJAS-MARCOS, LAURA (2009), *“El sentimiento de Culpa”*. Editorial de Aguilar, Bogotá.
52. UPRIMNY Y. RODRIGO & SAFFON S. MARIA P (2009), *“Usos y abusos de la justicia transicional”*, en Justicia y Paz. *¿Cuál es el precio que debemos pagar?*, Intermedio Editorores, Bogotá
53. UPRIMNY Y. RODRIGO & SAFFON S. MARIA P (2006), *“Justicia Transicional sin transición?”* Verdad, justicia y reparación para Colombia, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, DeJusticia, Bogotá

54. RODRIGUEZ CUERVO, JUAN JOSÉ (2010), *“Comprensiones de la resiliencia en los libros editados en español y localizados en seis bibliotecas de Bogotá, Colombia”*, Universidad Santo Tomas, Bogotá.
55. SENTENCIA 580 de 2000, Tipificación del Delito de Desaparición Forzada, Bogotá Colombia.
56. SALAZAR ARBELAEZ, GUSTAVO (2012), *“Justicia Transicional, Postconflicto y Construcción de Paz (Ponencia)*, Universidad Jorge Tadeo Lozano, Bogotá.
57. TEITEL, RUTI G (2003), *Genealogía de la Justicia Transicional*, Harvard Human Rights Journal, Cambridge.
58. TODOROV TZVETAN (2000). *Usos y abusos de la memoria*, Paidós, Barcelona.
59. VAN ZYL, PAUL (2011), *“Promoviendo la Justicia Transicional en Sociedades Post Conflicto”* En *Justicia Transicional, Manual para América Latina*, ICTJ, Bogotá
60. VAN ZYL, PAUL. (2008). *Dilemmas of Transitional Justice: The Case of South Africa’s Truth and Reconciliation Commission*. *Journal of International Affairs*, New York.

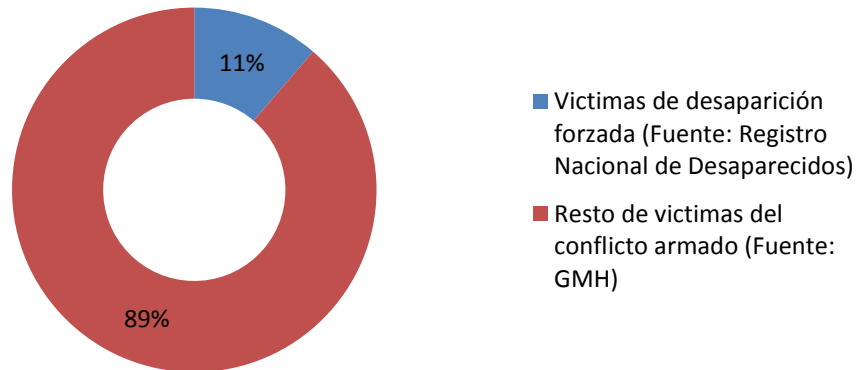
Fuentes Prensa

EI ESPECTADOR (2014, 26 de mayo), *“El peor de los delitos”*, Bogotá

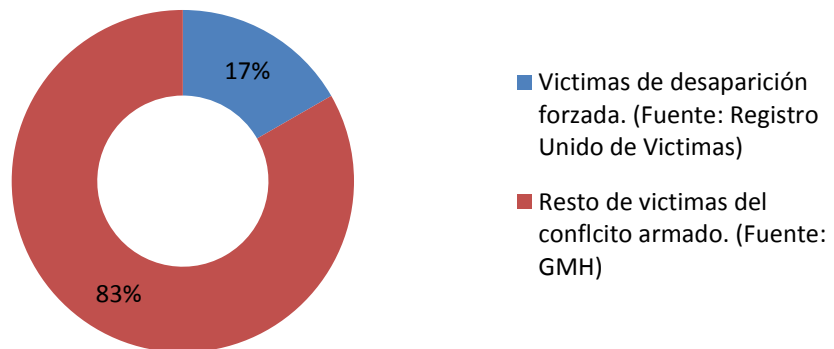
ANEXOS

Anexo 1

Desaparición Forzada según Registro Nacional de Desaparecidos



Desaparición Forzada según Registro Unico de Victimas



Anexo 2

EL ESPECTADOR, 26 de mayo de 2014.

La desaparición forzada

El peor de los delitos

En la Semana contra la Desaparición Forzada, el Centro de Memoria Histórica presenta cuatro informes sobre este flagelo.

“Quizá lo peor no fueran los atentados, los tiros en la nuca, las violaciones y decapitaciones; lo peor era el olvido que empezaba casi inmediatamente después, el orden del día. Era como si ya no le importara a una población de siete mil millones, como si la especie pudiera existir realmente ya sin nombres y sólo persiguiera la mera supervivencia como especie”. Estas palabras son del escritor holandés Cees Nooteboom; no obstante, reflejan el drama de por lo menos 60 mil desaparecidos que ha habido en Colombia —según varias entidades del mismo Gobierno— y sus familiares. Una cifra superior a la de los desaparecidos en las dictaduras del cono sur.

A los desaparecidos los olvidaron las autoridades —en algunos casos por la responsabilidad de miembros del Estado en estos hechos— y una sociedad que no marcha, no protesta, no se indigna por ellos. En Colombia, a los desaparecidos los desaparecen una y mil veces. Al respecto, el Centro de Memoria Histórica (CMH) advierte que “durante décadas el horror vivido por las víctimas de desaparición forzada, sus familias, la comunidad y —en cierto modo— la sociedad, es un horror alentado por los altos índices de impunidad que no puede pasar por la historia como si nada hubiera sucedido”.

Ese olvido no hace sino agravar el dolor por cuenta del “peor de los delitos”, como lo calificó recientemente la alta consejera distrital para las víctimas, Ana Teresa Bernal. No es sólo que a uno le desaparezcán a un ser querido, es la imposibilidad

de darle sepultura, de despedirlo, de saber qué ocurrió con él. Son miles de diligencias para que al final las investigaciones no lleguen a ningún lugar. Eso sin contar las exhumaciones y las amenazas recibidas en el entretanto, la tristeza que genera ver pasar huesos sin dar con los de ese ser querido. En uno de los cuatro informes presentados esta semana por el Centro de Memoria Histórica, esa entidad sostiene vehemente que: “La vida de las personas víctimas cambia drásticamente, su mundo emocional y relacional queda signado por un antes y un después de la desaparición forzada de su ser querido”.

Un ejemplo lo da el siguiente testimonio entregado por Shaira Rivera, hija del desaparecido Guillermo Rivera: “Yo siempre soñaba con la misma escena: él golpeando en la casa y yo abriendo, y él abrazándome, diciendo que lo tenían escondido en un lugar, que se había logrado escapar. Era como mi deseo de que eso pasara. Yo me levantaba llorando todos los días, es como que tengo tan marcado ese sueño, que creo que lo soñé todos los días. Se le detiene a uno la vida”. Ahora, El Espectador recuerda 10 casos emblemáticos de este flagelo.

1. El primer caso registrado

“El 9 de septiembre de 1977, en Barranquilla, Omaira Montoya Henao y Mauricio Trujillo Uribe fueron capturados por miembros del Servicio de Inteligencia (Sipec), mejor conocido bajo la sigla F2, del Departamento de Policía del Atlántico, en el marco de un operativo conjunto con la II Brigada del Ejército Nacional. Desde esa fecha, Omaira Montoya Henao está desaparecida (...) Los oficiales del Ejército y de la Policía implicados en la desaparición forzada de Omaira Montoya no sólo contaron con la impunidad con que los cobijaron la jurisdicción penal militar y la Procuraduría General de la Nación, sino que todos fueron ascendidos, incluso durante la tramitación de los procesos penal militar y disciplinario”.

2. El colectivo 82

Entre febrero y septiembre de 1982, uniformados —al parecer contratados por el narcotraficante José Jáder Álvarez— desaparecieron a 11 estudiantes de las universidades Distrital, Pedagógica y Nacional en Bogotá y dos campesinos. Se trata de Pedro P. Silva, Rafael G. Prado, Rodolfo Espitia, Gustavo Campos, Edilbrando Joya, Hernando Ospina, Francisco A. Medina, y los hermanos Bernardo y Manuel D. Acosta, Orlando y Édgar H. García, Alfredo R. y Samuel H. Sanjuán. En un primer momento, la justicia penal militar absolvió a los uniformados implicados en este hecho; no obstante, en 2011 la Corte Suprema de Justicia ordenó reabrir el caso. Sin embargo, los familiares de las víctimas han denunciado que este no avanza.

3. Los desaparecidos de la UP

“El 5 de septiembre de 1984, en el municipio de Puerto Boyacá (Boyacá), los militantes del Partido Comunista y destacados líderes sociales Miguel Ángel Díaz Martínez y Faustino López Guerrero fueron capturados por varios hombres; uno de ellos era un detective del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS). Los hechos ocurrieron en la ‘Capital antisubversiva de Colombia’, como rezaba una valla a la entrada de Puerto Boyacá, municipio bajo total control paramilitar. Desde esa fecha, Miguel Ángel Díaz y Faustino López están desaparecidos (...) Hoy, sus casos hacen parte del proceso por el exterminio político de la Unión Patriótica que tramita la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”.

4. Contra el sindicalismo

“El 19 de noviembre de 1987, Víctor Manuel Isaza Uribe, dirigente del Sindicato Único de Trabajadores de la Industria de Materiales de la Construcción (Sutimac), fue desaparecido por un grupo de hombres fuertemente armados que vestían prendas militares e ingresaron a la cárcel de Puerto Nare (Antioquia), donde la víctima se hallaba privada de la libertad. Desde la fecha, Isaza Uribe se encuentra

desaparecido y sus familiares no han tenido razón o información oficial alguna por parte de autoridad estatal acerca de su suerte (...) Su desaparición no fue un hecho aislado. Desde 1986, varios miembros de Sutimac fueron asesinados o desaparecidos por el grupo paramilitar Muerte a Secuestradores (MAS)”.

5. Ataque a la justicia

“El 4 de julio de 1990, en el sector de Suba, en Bogotá, fue interceptado Alirio de Jesús Pedraza, abogado del Comité de Solidaridad con Presos Políticos (CSPP), por varios hombres de civil fuertemente armados. Desde esa fecha está desaparecido. Pedraza había hecho parte del grupo de juristas que, bajo el liderazgo de José Eduardo Umaña, había redactado el primer proyecto de ley tipificando como delito la desaparición forzada. Los hechos —en los que fue desaparecido— fueron observados por dos agentes de Policía. Dos de sus captores se identificaron ante los policías como miembros de un organismo de seguridad del Estado, por lo cual los agentes permitieron pasivamente la captura del abogado”.

6. Desapareciendo a la tropa

“El 28 de diciembre de 1997, el soldado profesional del Ejército Óscar Iván Tabares Toro desapareció en las horas de la noche en extrañas circunstancias, cuando se encontraba acampando junto con su unidad militar en la vereda Toledo del municipio de San Juanito (Meta). El Ejército ha alegado que el soldado habría desertado o se habría unido a un grupo guerrillero. Sin embargo, toda la información indica con total certeza que Óscar Iván Tabares Toro fue desaparecido y asesinado por sus superiores. Hasta la fecha de hoy sigue desaparecido (...) Según relata su madre y quienes lo conocieron en el Ejército, Óscar Iván era un soldado cumplidor de sus deberes, respetuoso con sus superiores y solidario con sus compañeros”.

7. Contra ASFADDES

“El 6 de octubre de 2000, en un céntrico lugar de Medellín, los defensores de derechos humanos y miembros de la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (Asfaddes) Ángel José Quintero Mesa y Claudia Patricia Monsalve Pulgarín fueron interceptados por hombres fuertemente armados que se movilizaban en un automóvil y una moto. Los dos fueron esposados y obligados a subirse al vehículo automotor que partió con rumbo desconocido. Aquel día, Quintero había rendido declaración en la Fiscalía dentro del proceso penal por la desaparición forzada de varios miembros de su familia, tres de ellos desaparecidos en agosto de 2000. Desde esa fecha se desconoce el paradero de Quintero Mesa y Monsalve Pulgarín”.

8. Los desaparecidos de El Palmar

“El 27 de mayo de 2001, Jorge Luis de la Rosa Mejía, Fabio Luis Coley Coronado, Aída Cecilia Padilla Mercado y Sadith Elena Mendoza Pérez fueron desaparecidos forzosamente en San Onofre (Sucre) por paramilitares. De la Rosa y Coley Colorado eran investigadores del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) que se habían desplazado a la zona en cumplimiento de una comisión judicial asignada por la Fiscalía, para investigar una serie de crímenes cometidos en los departamentos de Sucre y Bolívar por paramilitares del bloque Héroes de los Montes de María del bloque Norte de las Autodefensas Unidas de Colombia (Auc), y en particular por el jefe paramilitar Rodrigo Antonio Mercado Peluffo, alias ‘Cadena’”.

9. Pueblos de desaparecidos

Según la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía, en Casanare hubo 800 desapariciones entre 1986 y 2007. No obstante, un estudio hecho por la firma Benetech sostiene que esta cifra podría ascender a 2.553. De los 19 municipios de este departamento, dos han sufrido como pocos con este flagelo: Chámeza y Recetor, poblaciones que entre 2001 y 2003 fueron escenario de la cruenta guerra que libraron las Autodefensas Unidas de Colombia (Auc) y las Autodefensas

Campesinas de Casanare(Acc), comandadas por alias 'Martín Llanos', para quedarse con la región. Apenas entre enero y febrero de 2003, los 'paras' desaparecieron a 60 personas. Hay casos de campesinos a los que les desaparecieron 15 de sus familiares.

10. El ambientalismo en la mira

“El 17 de febrero de 2011, la activista ambientalista Sandra Viviana Cuéllar Gallego fue desaparecida en Cali (Valle). Su amigo y colega de trabajo Hildebrando Vélez fue reiteradamente amenazado y hostigado por sus labores de búsqueda de Sandra Viviana. Su desaparición pondría en evidencia las falencias de la política pública de búsqueda de desaparecidos del Estado colombiano (...) Transcurridos un año y cinco meses desde su desaparición, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas cautelares en su favor y en el de Hildebrando Vélez. Sandra Viviana Cuéllar sigue desaparecida y su crimen impune. La investigación penal por su desaparición permanece en fase preliminar”.

jjimenez@elespectador.com

@juansjimenezh

Anexo 3

Diseño de entrevista semiestructurada

1. ¿De qué ciudad provienes y por qué te encuentras en Bogotá?
2. ¿En qué año viviste esta situación?
3. ¿Por qué escogió ser representado por la organización ASFADDES?
4. ¿A qué instituciones ha recurrido?, ¿cómo ha sido la atención? y ¿cuáles han sido las respuestas?
5. ¿Qué encontraste en ASFADDES que no encontraste en otras organizaciones no gubernamentales?
6. ¿Cómo ha sido tu proceso con ASFADDES?
7. ¿La organización no gubernamental con la que se encuentra representado le ha hablado de la Justicia Transicional?
8. ¿Qué entiende usted por Justicia Transicional?
9. ¿Conoce sus derechos como víctima, cuáles son?
10. ¿Para usted que es la reparación?
11. ¿Para usted que es la verdad, la justicia y la reparación en el marco de su proceso personal?
12. ¿Entre Verdad, Justicia y Reparación, ¿cuál considera es la más importante y por qué?
13. ¿En lo que va de su proceso considera que ha habido reparación? ¿Por qué?
14. ¿Para usted como sería un proceso de reparación ideal?

15. ¿Es para usted importante el perdón y la reconciliación en un proceso de reparación?
16. ¿En su proceso de reparación, ha encontrado espacios para el perdón y la reconciliación?
17. ¿Conoce la Ley 1448 de 2011 conocida como la Ley de Víctimas? ¿En qué consiste?
18. ¿Sabe usted si las víctimas de desaparición forzada fueron tenidas en cuenta para la formulación de la Ley víctimas?
19. ¿Cree usted que lo propuesto en la Ley de víctimas es suficiente para dar respuesta a su proceso de reparación? ¿Por qué?
20. ¿Qué hubiera querido que por parte de las víctimas de desaparición forzada quedara plasmado en la Ley de víctimas?.
21. ¿Cómo ha visto la evolución del delito de desaparición forzada en Colombia hasta hoy? ¿Ha aumentado, ha disminuido o ha sido igual?
22. ¿Cree que el Gobierno Nacional realiza labores suficientes y/o necesarias para garantizar procesos de reparación a las víctimas de reparación forzada?
23. ¿Qué le gustaría que el Gobierno Nacional tuviera en cuenta?

Anexo 4

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo _____, identificado con cedula de ciudadanía número _____ de _____, manifiesto mi aceptación para ser entrevistado en calidad de participante del Trabajo de Grado “Desaparición Forzada y Reparación: Una mirada a las reparaciones desde la perspectiva de las víctimas organizadas. El caso ASFADDES”; el cual se encuentra siendo desarrollado por Yira Marcela Godoy Ortega, estudiante de noveno semestre de Ciencia Política de la Pontificia Universidad Javeriana, e identificado con cedula de ciudadanía número 1.1014.224.535 de Bogotá.

He sido explicado del objetivo de esta entrevista en relación al Proyecto de Grado y tengo conocimiento que la información suministrada será confidencial y no será divulgada ni entregada a ninguna institución o individuo sin mi consentimiento expreso. Así mismo, autorizo que dicha información contribuya al desarrollo de la investigación sobre la cual consiste el presente Trabajo de Grado.

He leído, comprendido y accedido a lo anteriormente mencionado

Firma Fecha

C.C

Anexo 5

Luz Marina H.

Hola, soy Yira Marcela Godoy Ortega, estudiante de Ciencia Política de último semestre de la Pontificia Universidad Javeriana. Actualmente me encuentro en la realización de mi Trabajo de Grado el cual se titula, DESAPARICIÓN FORZADA Y REPARACIÓN: UNA MIRADA A LAS REPARACIONES DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS VÍCTIMAS ORGANIZADAS. EL CASO ASFADDES. En ese sentido busco aproximarme a las necesidades, percepciones y opiniones de las víctimas frente a la reparación de su daño causado.

1. ¿Eres de Bogotá?

Si señora.

2. ¿En qué año viviste esta situación?

En 1986, El 20 de noviembre del 86.

3. ¿Por qué escogió ser representado por la organización ASFADDES en un primer momento y posteriormente con el MOVICE en la actualidad?

ASFADDES era la única organización que existía para esa época, pero por divisiones internas desistí de esta organización y continúe mi proceso con el MOVICE, considero que el movimiento de víctimas representa a las víctimas de crímenes de estado, el Estado tiene que asumir la responsabilidad que tiene en la costumbre que tiene y la única organización que representa a las víctimas de crímenes de estado es el MOVICE.

4. ¿A qué instituciones ha recurrido?, ¿cómo ha sido la atención? y ¿cuáles han sido las respuestas?

Recurrí a ninguna, yo en primer lugar cuando desaparecieron a mi compañero fui a ASFADDES porque antes de ser víctima había sido colaboradora del comité que

investigaba las actividades de ASFADDES entonces fui a ASFADDES porque sabía que existía y a organizaciones del gobierno, ninguna.

5. Que contraste en ASFADDES/MOVICE que no contraste en otras organizaciones no gubernamentales?

Bueno, al inicio las ASFADDES han sido camaradería, solidaridad pero producto del reaccionar de la gente eso se fue perdiendo, en el Movimiento hay mucha solidaridad y mucha camaradería con la gente.

6. ¿Cómo ha sido tu proceso con MOVICE?

Bueno yo soy fundadora del movimiento, el movimiento nació en el 2005, ya habíamos hecho unas reuniones previas en el año 2004 y en el 2003 y en el 2005 formalmente le dimos vida al movimiento, el movimiento desde su inicio ha tenido una propuestas de verdad, justicia y reparación que cada vez reivindicamos más porque la historia nos ha dado la razón.

7. ¿La organización no gubernamental con la que se encuentra representado le ha hablado de la Justicia Transicional?

Sí.

8. ¿Qué entiende usted por Justicia Transicional? Negativo: ¿por qué no?

La justicia transicional es una forma de impunidad, porque es una justicia especial que se aplica a los victimarios, se está hablando de justicia transicional en estos momentos que está el diálogo en la Habana pero cuando hubo el proceso de paz con los paramilitares no se habló de Justicia Transicional y fue la impunidad más grande que ha habido y en estos momentos se quiere que Las FARC si pague lo que no pagaron los victimarios paramilitares.

9. ¿Conoce sus derechos como víctima, cuáles son?

Bueno los derechos que uno tiene como víctima son la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Hablar de estos derechos en un país como Colombia es muy complicado porque aquí se conoce la verdad de los victimarios, no de las víctimas; no hay justicia porque la mayoría de procesos de desaparición forzada están en averiguación de los juzgados y al no haber ninguna de estas dos, lógicamente no hay reparación y no hay garantías de no repetición. Porque la desaparición forzada sigue presentándose hoy en día, en lo que va de este año tenemos 80 desapariciones forzadas.

10. ¿Para usted que es la reparación?

La reparación tiene varios significados, hay algunas personas que ven la reparación como un factor económico, en el caso particular mío yo me sentiría no reparada pero si con mi conciencia más tranquila si me entregaban los restos de mi compañero si yo supiera quien lo desapareció, por qué, quienes se beneficiaron de esa desaparición y lo más importante que supiera qué hicieron con él, dónde está, esa sería entre comillas “la reparación más grande”.

11. ¿Digamos teniendo en cuenta la Justicia Restaurativa que busca que haya una comunicación entre la víctima y el victimario con el fin que se vuelva a dar un significado a la víctima y finalmente ésta sepa que sucedió, quien lo hizo y finalmente el reconocimiento a través de que lo que hizo. En ese contexto que opina de una Justicia Restaurativa en Colombia?

Yo estaría de acuerdo si efectivamente el victimario está arrepentido, pero lo que se ha visto es que los victimarios justifican lo que tienen, no se arrepienten, en eso hay una gran diferencia.

12. ¿Para usted que es la verdad, la justicia y la reparación en el marco de su proceso personal?

Para mí la verdad es saber efectivamente qué fue lo que pasó, que fue lo que sucedió y por qué lo desaparecieron, mientras no sepa eso pues no habrá verdad.

Justicia, hasta este momento después de 27 años, 4 meses y 19 días está en averiguación, osea justicia no va a haber, pues uno no espera que la gente pague cárcel sería lo de menos pero sí que haya una investigación exhaustiva y aquí las investigaciones exhaustivas no existen, entonces para mí ninguno de esos 4 aspectos se haría individualmente, conozco de personas que si han logrado que les devuelvan los cadáveres de sus seres queridos y para la gente eso es suficiente.

13. Entre Verdad, Justicia y Reparación, ¿cuál considera es la más importante y por qué?

Ninguna es más importante que la otra, todo va unido, es como una mesa si le falta una pata a una mesa queda incompleta.

14. En lo que va de su proceso considera que ha habido reparación? ¿Por qué?

No, ninguna reparación, nada.

15. ¿Para usted como sería un proceso de reparación ideal?

Para mí un proceso de reparación ideal sería que efectivamente se diga que pasó, que haya justicia, que nos devuelvan la gente desaparecida, en las condiciones en que fue y que hayan garantías de que ese crimen nunca más se va a cometer.

16. Es para usted importante encontrar espacios para el perdón y la reconciliación en un proceso de reparación?

Pues para el perdón no porque yo no sé a quién perdonar o sea a quién perdono al Estado por su indolencia, creo que pasaría mucho para que perdonara al Estado y la reconciliación sí creo que es importante porque para construir una sociedad con valores diferentes hay que reconciliarse con la gente y lo más importante es no tener odios en el corazón entonces las víctimas finalmente empezamos a entender que los victimarios cometieron sus actos y si esa es la única forma de construir una sociedad diferente sin embargo es muy difícil pedir reconciliación cuando no se sabe de los familiares desaparecidos.

17. ¿Conoce la Ley 1448 conocida como la ley de Víctimas?

Sí.

18. Sabe usted si las víctimas de desaparición forzada fueron tenidas en cuenta para la formulación de la Ley víctimas?

No, hemos sido tenidos en cuenta en la ley dentro del preámbulo y los consideramos pero en el desarrollo de la ley no fuimos tenidos en cuenta.

19. ¿Cree usted que lo propuesto en la Ley de víctimas es suficiente para dar respuesta a su proceso de reparación? Por qué?

No, porque la justicia y la reparación que buscamos los familiares de desaparición forzada no se da con ninguna ley.

20. Que hubiera querido que por parte de las víctimas de desaparición forzada quedara plasmado en la ley de víctimas.

Fundamentalmente, en la ley de víctimas hubiera debido haber un capítulo donde el Estado se comprometiera a buscar a los desaparecidos y que el Estado se comprometiera a que nunca más habría desaparecidos.

21. ¿Cómo ha visto la evolución del delito de desaparición forzada en Colombia hasta hoy? ha aumentado, ha disminuido o ha sido igual?

Ha aumentado con una característica que al inicio de esta práctica se hizo sobre los opositores políticos, hoy en día desaparecen a cualquier persona, entonces si ha habido un cambio de condición y de métodos. Inicialmente los victimarios dejaban huella, hoy en día no.

22. Cree que el Gobierno Nacional realiza labores suficientes y/o necesarias para garantizar procesos de reparación a las víctimas de reparación forzada?

No, teóricamente dice que lo está haciendo pero en la práctica lo que uno ve y observa es que efectivamente las víctimas de desaparición forzada son invisibilizadas.

23. Que le gustaría que el Gobierno Nacional tuviera en cuenta?

A las víctimas.

24. Considera que las víctimas de desaparición forzada deberían ser representadas en la mesa de negociación de la Habana?

Sí, me parece que solamente una persona que haya sentido y vivido la experiencia de la desaparición forzada puede hablar a nombre de las víctimas de desaparición forzada aquí esto que los acompañantes o los abogados hablan a nombre de las víctimas porque dicen sentir el mismo dolor de una víctima, pero solamente la víctima sabe que fue lo que vivió y que es ese delito.

25. Con qué fin las víctimas de desaparición forzada buscarían ser representadas en la Habana?

Para exigirle al Estado colombiano el compromiso con el esclarecimiento de lo ocurrido en el caso de las desapariciones forzadas, para exigirle al Estado colombiano la búsqueda de las personas desaparecidas, para exigirle al Estado colombiano que asuma la responsabilidad que tiene en esos crímenes porque es que el Estado no fue una víctima más, el Estado fue el que propició y es el que

garantizó que este crimen se haya desatollado y haya llegado a los niveles que ha llegado.

26. ¿Cómo imaginaria usted el tema de la reparación en un futuro postconflicto, teniendo en cuenta después del de Justicia y Paz y si se logra con Las FARC?

Yo no creo que vaya a haber reparación para las víctimas de desaparición forzada ni para ninguna víctima, el Estado colombiano ha demostrado su incapacidad de reparar a la gente, el Estado colombiano plantea que en 10 años se debe acabar la ley de reparación y uno oye en las estadísticas y efectivamente no han reparado a nadie, ha legalizado la entrega de algunos baldíos pero no más, no ha habido garantías para la gente desplazada, la han matado; la gente que ha querido regresar la han matado y frente a las víctimas de desaparición forzada uno sabe que el Estado efectivamente no puede cumplirle a la gente, va a ser muy difícil pero vamos a ver, ojala pueda haber un proceso de paz diferente, ojala las víctimas de desaparición forzada podamos saber algún día que paso con nuestros familiares, dónde están, que se sepa la verdad pero no la verdad de los victimarios que tengan en cuenta la verdad que tenemos las víctimas.

Anexo 6

Gloria Gómez

Buenos días, soy Yira Marcela Godoy Ortega, estudiante de Ciencia Política de último semestre de la Pontificia Universidad Javeriana. Actualmente me encuentro en la realización de mi Trabajo de Grado el cual se titula, DESAPARICIÓN FORZADA Y REPARACIÓN: UNA MIRADA A LAS REPARACIONES DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS VÍCTIMAS ORGANIZADAS. EL CASO ASFADDES. En ese sentido busco aproximarme a las necesidades, percepciones y opiniones de las víctimas frente a la reparación de su daño causado.

1. ¿De qué ciudad provienes y por qué te encuentras en Bogotá?

Yo nací en Bogotá.

2. ¿En qué año viviste esta situación?

Haber nosotros empezamos a tener situaciones relacionadas con la violencia política a principio de los 80's mi hermano Leonardo fue detenido en época del presidente Turbay Ayala en la aplicación del Estatuto de Seguridad Nacional y mi hermano acababa de cumplir apenas 16 años fue detenido arbitrariamente, fue llevado a la brigada de institutos militares a la brigada de inteligencia del ejército BIE y allí estuvo 15 días incomunicado, fue torturado y creo que este fue el primer episodio de agresión y de angustia, fueron 15 días donde no teníamos la posibilidad de saber que era lo que estaba pasando fueron épocas de mucha represión, de muchos allanamientos, persecución, detenciones arbitrarias y claro en ese entonces no sabíamos en mi familia que existía el horror de la desaparición forzada, a partir de ese momento Y es tanto que se originara una situación de persecución de vigilancia en la casa. A pesar de que nosotras con mi madre con mi familia lográramos demostrar que un policía quería sacar provecho de unos estudiantes de una estudiante del colegio Bravo Paz..... Eso hizo que mi familia empezara a vivir una situación de angustia porque era muy evidente la

interceptación de llamadas telefónicas y Leonardo empezó a vivir seguimientos constantes, su actividad era estudiar, él estaba terminando el bachillerato y además era pintor participó en varios concursos a nivel del distrito eso hizo que la situación en mi casa girara en torno a vivir esa angustia desde el miedo a que el pasara a que lo volvieran a detener eso fue en 1982. En 1983 nos allanaron la casa hacia las 12 de la noche de un sábado, Leonardo estaba en la casa precisamente y lo que nos llamó la atención fue darnos cuenta que eran varios carros todos sin placa, ese fue el primer intento de desaparecerlo a él, se lo llevaron para las instalaciones del F2, Leonardo ya nos había hablado de la desaparición forzada y un compañero de luchas estudiantiles que también vivía en el barrio donde vivíamos, nos pusimos alertas, a vigilar la situación fuimos a verlo a las instalaciones del F2 y nos aseguraron que incluso al otro día él ya había salido, nosotros nos sostuvimos en que él no había salido porque en realidad no había salido, hablamos con el abogado que estuvo en ese primer momento en la brigada, a pesar que era un día domingo conseguir en ese entonces en Bogotá un abogado no habían ONG'S habían abogados que apoyaban las luchas sociales pero la persecución era tanta que los mismos abogados también eran perseguidos.

Leonardo hacía parte del consejo estudiantil que en esa época no era como hoy en día que lo legalizaron sino que eran expresiones estudiantiles que buscaban una forma de organización para exigir reivindicaciones propias del estudiantado que era el movimiento estudiantil que era el fuerte en ese entonces; y ya venían persiguiendo a mi otro hermano Guillermo que estudiaba química en la Universidad Nacional. Finalmente con el abogado y con un familiar que tenía relaciones de alto nivel porque había participado en la guerra de los mil días, logramos que reconocieran a las 4pm del segundo día que lo tenían ahí, después nos enteramos que en esas mismas instalaciones se habían dado casos en que mucha gente la detenían y después la sacaban por otra puerta como en el caso de Leonardo Lea Acosta en el 82, a él lo detienen, lo llevan, lo torturan allá en

Gachalá y al otro día aparece muerto en un supuesto enfrentamiento y es que a él no lo reportan, no aparece en el registro y aparece muerto, eso hace que nos quedemos ahí, finalmente él sale y lo comprometen a que vuelva al siguiente día, a mi hermano Guillermo que había llegado a vigilarnos como en esa vigilancia eso fue en Mayo del 83 y en Noviembre se lo llevan a Leonardo.

3. ¿Por qué escogió ser representado por la organización ASFADDES?

Yo no escogí ser representada, Leonardo fue parte del proceso de constitución de ASFADDES, él venía junto con otros estudiantes denunciar la situación de desaparición forzada, Leonardo había estudiado con dos de los estudiantes que fueron desaparecidos en 1982, Pedro Pablo Silva Bejarano que en 1982 estudiaba Medicina en la Universidad Nacional que fue desaparecido el 4 de Marzo y con Rodolfo Espitia Rodríguez que fue desaparecido el 18 de Agosto de ese mismo año en la desaparición colectiva en lo que se llama el caso colectivo 82 pero Leonardo además conoció a estos muchachos por cuanto en 1980-1981 venían impulsado mucho el movimiento estudiantil con relación a los estudiantes de los colegios del sur de Bogotá que tenían serias dificultades de profesores, de infraestructura, una serie de precariedades que vivían y que definitivamente el estado colombiano no garantizaba violentando el derecho a la educación, a la vida digna, se realizó un encuentro en Boyacá, en Tunja de estudiantes de universidades que estaban comprometidos con fortalecer el proceso y vincular a líderes de bachillerato a este proceso que los universitarios llevaban más adelantado, por eso en el momento en que se llevan a Pedro Pablo y a Rodolfo, Leonardo se dedica a buscarlos.

El estudiantado ya conocía el proceso de Chile, y de Argentina, del Cono Sur, por supuesto ellos estaban más empapados que el resto que estábamos ciegos y sordos con relación a lo que estaba pasando incluido nuestro país, porque las desapariciones eran muy clandestinas, la gente como no sabía de esa realidad pues no se denunciaba como desaparición, hay gente que dice todavía mi familiar

está perdido. Eso hacía que en los primeros años la gente no recurriera a las autoridades y como para nadie existía la desaparición la gente denunciaba por secuestro. En el 82 unos estudiantes por esto ante el miedo a ser desaparecidos empezaron a ayudar a los familiares a buscar a los desaparecidos. Leonardo era muy amigo de Rodolfo que tenía una situación económica muy difícil por lo que no pudo seguir estudiando y ya estaba buscando trabajar manejando un taxi, además se había inscrito para vigilar las pruebas de Estado y ese 18 de Agosto iba con el hermano de Orlando a verificar si habían salido opcionados, en Agosto se llevan a las otras dos personas por eso se fortalecen en la búsqueda y en el dolor por sus compañeros.

Por eso nosotros como familia hacemos parte de los fundadores de la asociación porque Leonardo fue uno de los precursores de la primera marcha de los “cables blancos” porque los familiares no sabían nada, no tenían ni la menor idea mientras que los estudiantes ya conocían el proceso de las Madres de la Plaza de Mayo, del Grupo Familiares Chilenos, las movilizaciones, las Comadres en El Salvador, los estudiantes que no eran muchos pero eran cercanos a estas personas desaparecidas. Leonardo estudiaba en la tarde pero los jueves madrugaba y se iba, se llevaba el maletín con sus libros y lo llevó el ejercicio a la casa, en la casa nos comentó, el incluso hizo unos carteles en caricatura, cuando él nos contó lo que estaba pasando empezamos a vivir la angustia, la persecución, las llamadas, en esa época no era normal que alguien llamara y colgara, se hicieron las primeras marchas donde se encontraban las familias pero esas marchas empezaron a ser hostigadas, golpeadas por ser de los estudiantes y eran muy pocos, las familias con los estudiantes para fortalecer algo que había nacido como una necesidad de encontrar respuestas pero más de ese dolor sin entender, el dolor de la ausencia.

Nosotros siempre entendimos que ser de ASFADDES era un compromiso con Leonardo porque era fortalecer eso que él había dejado a medias, era ver como nosotros podíamos levantar esas banderas y ese compromiso, desde muchas

dificultades, ésta es una organización de muchas dificultades pero además de muchas emotividades y eso hace que por ser una organización visceral porque es compleja, porque además aquí confluyen personas con diferentes interpretaciones, con diferentes sentimientos, con culpas, con miedos, pero sobretodo con mucho dolor eso hace que no sea una organización horizontal, vive de altibajos, tenemos nuestros picos de voltaje donde logramos muchas cosas, a pesar de esa complejidad hemos logrado muchas cosas, hoy en día en Colombia hemos logrado muchas herramientas jurídicas, fue una pieza fundamental en el logro de la convención y de ese trabajo de las Naciones Unidas porque para principios de los 80's solo iban las madres de plaza de Mayo porque tenían mucha familia en el exilio y muchos intelectuales de todo el cono sur en Colombia había una negación total, por eso llegamos más como un compromiso con Leonardo de fortalecer ese sueño de encontrar a sus compañeros pero también ese sueño de la buscar esa justicia social, no esa justicia de estribillo sino esa justicia verdadera desde un joven lleno de conciencia social además un pintor con mucha sensibilidad y Leonardo a través de la pintura logro plasmar ese sueño de justicia y también de inconformidad de ver todo lo que pasaba.

4. ¿A qué instituciones ha recurrido?, ¿cómo ha sido la atención? y ¿cuáles han sido las respuestas?

Nosotros hicimos el recorrido, hicimos la búsqueda, fuimos ante las autoridades, fuimos a Medicina Legal, al mismo F2, al DAS, hicimos una cantidad de acciones que fueron enseñanzas del mismo Leonardo, la denuncia ante las autoridades, la procuraduría, sin embargo el caso de Leonardo se quedó en la impunidad como la mayoría de los casos, creo que en el caso del Palacio de Justicia y aparte otros cuatro más que se han logrado avances significativos pero la mayoría están como en el caso de Leonardo.

5. En las instituciones a las que recurriste ¿cómo fue la atención?

En esa época era igual esa justificación, siempre decían “es que su hermano no era una mansa paloma”, “Es que su hermano estaba metido en no sé que cosas”, siempre tratando de justificar el hecho, Lucho fue detenido por el DAS 3 meses después como en Marzo de 1984, él era una año mayor que Leonardo, se criaron muy a la par, en una marcha estaba enyesado porque se había partido el antebrazo, estaba incapacitado y estábamos metidos también en todo en ASFADDES fue detenido, fue torturado, lo pusieron a hacer flexiones con el brazo así, le dijeron que a Leonardo le había pasado eso por sapo, por estar buscando desaparecidos, en esa época los desaparecidos eran personas militantes, muy comprometidas, eran personas que se estaban jugando la vida por un cambio o por una aplicación de los derechos tanto políticos como sociales, económicos y culturales, por eso el estudiantado era tan fuerte porque no solo buscaban que se le diera un espacio a los estudiantes sino también una calidad en la educación, además estaban comprometidos socialmente con sectores populares, el estudiante que estaba terminando bachillerato en décimo y once que tenía que hacer unas obras de labor social, la llamada “alfabetización”, algunos tenían que ir a jardines infantiles, otros con personas adultas, o la alfabetización de gente que no sabía leer o no habían terminado primaria, jóvenes que buscaban lograr reivindicaciones no solo para el estudiantado sino también para generar unos procesos re organizativos y una lucha para el reconocimiento y garantías de vida digna y por supuesto la persecución se enfatizó en jóvenes.

6. ¿Cómo ha sido tu proceso con ASFADDES?

Es una organización que ha tenido unos altibajos pero compuesto por personas muy responsables con lo que nos comprometemos, realmente esto es un compromiso con Leonardo, he asumido desafíos en este proceso de construcción de una lucha legítima de mucho amor pero también de un proceso de resistencia, ASFADDES así pasen los años es la organización que dejó el legado de la

resistencia, después de ASFADDES llegaron muchas organizaciones ha habido todo tipo de intentos por acabar con ASFADDES, es una organización perseguida, estigmatizada en muchos momentos al ser el idiota útil de la guerrilla, porque muchos de los desaparecidos tenían simpatía con la militancia con los grupos de izquierda pero además en los 80's había un auge del movimiento guerrillero, los jóvenes admiraban a la insurgencia porque querían lograr un cambio de una vida digna para todos los habitantes de este país y por ello la persecución en las primeras décadas de conflicto para acabar con los que asumían ese liderazgo en procesos sociales. El paro del 77 puso en alerta que detrás de un paro, el más fuerte que ha habido en Colombia detrás estaba el estudiantado.

7. ¿La organización no gubernamental con la que se encuentra representado le ha hablado de la Justicia Transicional?

Yo conozco de toda la teoría de la justicia pero la Justicia transicional todavía no la conozco, para nosotros es un sofisma, es dejar de cumplir con el derecho a la justicia porque su pretexto del tránsito de una situación de conflicto a una situación de supuestamente paz, hablar en ese tránsito de reconciliación y olvido, creo que Colombia no está en ese tránsito, sigue habiendo un conflicto de grandes proporciones porque es que el problema de la justicia transicional no solamente es para el conflicto armado, en Colombia también hay un conflicto social y político de muchísimos años y lo han logrado ocultar, esa desigualdad en oportunidades, falta de garantías, el no reconocimiento de los derechos todo esto con el cuento del conflicto armado. El conflicto armado fue la muletilla para hacer muchísimas cosas desde una represión con miles y millones de víctimas de más de 60 años, porque es que el conflicto no nació en 1985 como lo estipula la ley 1448, viene desde el 40 creo que Colombia ha vivido un conflicto desde la época de colonización, de conquista, de imposición, cambiamos de verdugos y cuando los españoles nos entregaron a los gringos y por supuesto esto es una política de Estados Unidos para América Latina, ya nos han domesticado tanto que aceptamos que sin el toque gringo en todo nos sentimos huérfanos y fue porque EE.UU no conto con

que en Colombia iban a tener las guerrillas más antiguas y fuertes del continente que no han logrado acabar mediante una confrontación limpia y sana entonces utilizaron la guerra sucia que es la aplicación de la doctrina de la seguridad nacional y los conflictos de baja intensidad que siguen siendo el pan de cada día y por eso en los lugares donde los procesos sociales fueron más fuertes es donde se encuentran más víctimas, el proceso del Magdalena medio, del Urabá Antioqueño, el Caquetá, en los 80 había mucha resistencia y ASFADDES nace como una resistencia desde algo que nadie creía ni siquiera los mismos líderes de esa época que era el dolor pero más allá del dolor pudimos entender que esta el amor que hizo que esta organización después de 32 años siga vigente y que deje un legado para las futuras generaciones sin el reconocimiento que se merece, en el caso de la academia, ASFADDES fue el primero en salir a las calles a gritar los nombres y a exigir la aparición con vida a pesar de los atropellos pero más allá logramos construir leyes, herramientas, que los funcionarios hablaran de desaparición, porque sólo hablaban de secuestro. Por eso a ASFADDES no le dan premios porque se ha encargado de hablar de ellos y ellas pero damnificándolos, nuestra lucha ha sido de dignidad, de exigibilidad, hemos emprendido una lucha fuerte contra el Estado porque el Estado fue el que implementó la desaparición forzada como una modalidad para eliminar opositores pero también una modalidad represiva contra los que se organizan y exigen cambios, porque desaparecer al que estorba es parte de la metamorfosis del conflicto en Colombia, pero no solamente en Colombia, en Guatemala y en otros países de centroamericanos, porque desaparecieron a los militares y a los líderes o porque vivían en las regiones de múltiple conflicto también se llevaron a toda la población y la desaparición fue el instrumento para generar terror.

Tristemente nosotros creemos que ASFADDES como organización pionera en esta lucha sigue siendo pordebajada incluso por los movimientos sociales que no conocen este legado de amor, lucha y resistencia y más bien prefieren enaltecer y darle premios por ejemplo a las Madres de la Candelaria que es una

organización que nace de la ultraderecha y nace para apoyar a Francisco Santos cuando lo secuestraron en vez de reconocer a una organización de hombres y mujeres con mucha dignidad y con mucha claridad como ASFADDES que ha sentado muchas posiciones que ha logrado que esas herramientas que nos costaron asesinatos, persecución, desapariciones, señalamientos, hoy en día estén al servicio y sean lo único que tenemos para luchar contra las desapariciones forzadas.

8. ¿Conoce sus derechos como víctima, cuáles son?

Por supuesto, yo he sido constructora de la lucha por saber la verdad, desde la primera marcha ASFADDES salió a gritar a las calles por la exigibilidad por la verdad que nos digan dónde están, conocer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron estas desapariciones, por supuesto la exigibilidad de la aplicación de la justicia, juicio y castigo a los responsables fueron de las consignas con las que nació ASFADDES en la calle gritándolo pero también ante los juzgados, ante la fiscalía, fuimos nosotros quienes buscamos a los desaparecidos en los cementerios, en los botaderos de cadáveres, nosotros descubrimos que habían botaderos de cadáveres nadie sabía y nosotros los encontramos buscando a los desaparecidos, íbamos a los municipios, hablábamos con las funerarias, nosotros caminamos por ellos y fuimos aprendiendo, ningún funcionario nos atendía con respeto, ni siquiera nos reconocían, pareciera que no existiéramos. Este ejercicio comienza individual pero cuando se da cuenta que no solo es mi familiar sino el de otras familias también y ese es lo que hace ASFADDES, juntarse para buscarlos en ese sentimiento que es el dolor y el amor, si usted habla con miembros de ASFADDES se da cuenta que siempre hablamos en plural porque reconocemos a todos los desaparecidos como nuestros.

ASFADDES también nace como un espacio de apoyo colectivo, de apoyo mutuo pero también un ejercicio de memoria, es la única organización en este país que nació haciendo ejercicio de memoria y no memoria como concepto académico

sino como ejercicio de empezar a hablar las unas con las otras sobre ellos, en el caso de ASFADDES es un ejercicio espontáneo y necesario para poder vivir sin ellos, entonces ese primer momento fue como una necesidad de sacar y hablar y hacerlo conocer, la memoria para ASFADDES ha sido como el combustible en medio del dolor, además del amor porque sin amor no nos hubiéramos arriesgado a buscarlos, no hubiéramos aguantado ni resistido tanto y hablar de ellos nos ha permitido mantenerlos vivos a pesar del tiempo y verlos en toda su dimensión porque a veces cuando uno convive con los hermanos ni siquiera los conoce y nosotros aprendimos a conocerlos más en la ausencia que cuando estaban acá.

Nosotros nunca hablamos de reparación en ASFADDES, porque no se puede hablar de reparación cuando hay algo que es irreparable, porque el daño que causa la desaparición forzada es irreparable; yo la invito a que hable con otras organizaciones porque se dará cuenta, nosotros nacimos para encontrarlos, para exigir castigo, para hablar de ellos por eso hoy en día personalmente me duele el discurso desde la ley 1448 de memoria porque no se hace memoria no se hace todo este ejercicio de hace más de 32 años, porque no se ha hablado realmente de la construcción de la memoria del conflicto, el conflicto no solo son estadísticas, las víctimas en este país no somos ni cosas, ni botones, somos seres humanos, cada ser humano tiene una dignidad, un respeto, una historia; ellos que no están presentes físicamente pero que están aquí, que podemos hablar a través de nuestra voz y saber quiénes son ellos, su pensamiento, sus sueños, sus historias, su lucha, sus defectos, sus gustos.

ASFADDES ha sido el ejemplo para que las víctimas en este país se organicen, ASFADDES permitió que se organizaran víctimas con diferentes interpretaciones, diferentes visiones, en diferentes situaciones, creo que es la única organización que nunca pensó que fuera posible una reparación, muchos años pasamos sin pensar o discutir y en que presentáramos el caso ante el contencioso administrativo muchos familiares lo rechazamos porque un ser humano no se puede valorar monetariamente, pero una reparación como llaman hace más de

una década, creo que la reparación va más allá, lo único que permitiría una reparación real por supuesto es la aparición de ellos pero también conocer la verdad desde la víctima, no solo es decir “lo encontramos en tal fosa o en tal cementerio o simplemente es un número de expediente ”, la reparación es que nos los devuelvan con que paso, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de como sucedió el hecho, pero además quien lo ordeno, quien financió, porque detrás de esto está un financiador, un autor intelectual, en este caso no podemos desconocer que el estado sigue siendo el autor intelectual así sea paramilitares o bandas criminales, es un crimen de Estado, no ha dejado de suceder, el Estado peca por omisión porque ha omitido hacer leyes y normas, ha adolecido para que esas leyes y esas normas estén al servicio de las víctimas y se puedan rescatar con vida, pero ni siquiera sus cuerpos porque la mayoría están muertos, ni siquiera ha tenido voluntad política para buscarlos y para devolverlos a su familia con dignidad.

Como organización luchamos muchos años para que se tipificara la desaparición forzada como delito acompañado de unas herramientas que permitieran eso: buscarlos, encontrarlos, identificarlos para devolverles la dignidad, el buen nombre, seguimos peleando porque sean visibles, de conocerlos como seres humanos, con todo ese acumulado de lo que ellos eran y serán porque los desaparecidos siempre serán, los verdugos quisieron borrarlos y en cambio los dejaron permanentes, ellos no cumplen años, por ejemplo mi hermano siempre será joven y su legado siempre permanecerá. El derecho que yo tengo de reclamarlo, de hablar de él es parte de la justicia, porque la justicia no solo es que encarcelen a los responsables sino que es este legítimo derecho de dignificarlos, de hacer ejercicio de memoria, de darlo a conocer, que la sociedad también lo reconozca, que la sociedad se comprometa en reparación, por eso la reparación en el caso de la desaparición forzada no es tan fácil como se ha manejado en estas dos últimas leyes que no nos han garantizado, en el caso de la desaparición forzada la Ley 975 la construyeron para beneficiar a los verdugos y desenterrar

cantidad de huesos y dejarlos embalados en las bodegas de la fiscalía y beneficiar a unos cuantos y hablar de una justicia transicional que no existe, no es posible que en Colombia se pueda hablar de eso; claro, la academia es parte de esa orquesta de impunidad porque es que hablar de una justicia transicional cuando el conflicto está vigente pero además no se han garantizado los derechos de las víctimas, que los venimos hablando y construyendo desde hace 32 años quienes le apostamos a la dignidad, entonces la reparación en la desaparición lo único que podría permitir la reparación es que nos los devuelvan vivos y eso no es posible; en muchos casos como en el de Leonardo, en el de Fabio, en el de Orlando, en el de Luis Fernando de todos ellos aparecieron sus cuerpos unos más rápido otros más tarde, otros no han aparecido porque además los verdugos han jugado de acuerdo al momento político o de acuerdo a la región, necesitan que en algún tiempo el cuerpo mutilado, desfigurado, abaleado, es una tortura y como repara usted una tortura que te daño tu estabilidad emocional, tu tranquilidad, porque ya no vuelves a ser la misma, ninguna persona que viva esto vuelve a ser la misma entonces no te pueden reparar ni te pueden engañar, con la 975 no se garantizaron los derechos de las víctimas porque los responsables nunca dijeron la verdad jugaron con el dolor y el sufrimiento de las familias, luego la 1448 tampoco está garantizando eso y en el caso de la desaparición forzada ni siquiera la asumió con la seriedad que requiere , que nosotros insistimos con Juan Fernando Cristo en diferentes momentos desde la comisión de búsqueda a la que hacemos parte por derecho propio porque la planteamos y porque seguimos en ese empeño que la comisión, incluso nos reunimos con Iván Cepeda, varias veces insistimos para que la desaparición fuera tratada en la ley de víctimas con un capítulo especial, es más la desaparición forzada debería tratarse siempre como única porque en ella se conjugan todas las violaciones a los derechos humanos no hay ningún derecho que se garantice. Cuando oigo a expertos que en el caso de la academia hablan “se le infringen a los ciudadanos algunos derechos” y yo siempre pregunto “y cuales se le garantizan?” incluso en el discurso de las organizaciones internacionales, si es que ante la sociedad no existe, solo existen

los que el Estado quiere que existan, entonces la desaparición no puede ser manejada, la reparación tiene que ser integral porque tiene que partir del reconocimiento de la responsabilidad que le cabe al Estado y ese reconocimiento tiene que ser público, desde la identificación en hacer visibles a todas las víctimas, en no ofrecernos moronas porque eso es lo que hace la ley de víctimas, “te vamos a dar una reparación monetaria” que no la llaman así por supuesto pero además todo lo que tiene que hacer la persona que se inscribe, primero que tiene que esperar un poconón de tiempo para que sea reconocida como víctima partiendo que la ley no reconoce a las víctimas a través del 85 pero además que tienes que llevarles la copia de la denuncia, recortes de periódicos, tienes que llevarles todo y sin embargo no te reconocen porque van supuestamente a constatar, yo he acompañado a alguna familia porque nosotros como organización tenemos como política no compartir esa parte de la ley de víctimas que además no es garante en el caso de la desaparición forzada del deber del Estado de buscarlos, de encontrarlos, pero sobretodo no es garante de los derechos de las víctimas pero si, condiciona mediante engaños a las familias a renunciar a estos derechos de la lucha sobre la impunidad, la dignificación; porque el Centro Nacional de Memoria qué hace?, recoger estadísticas, además de adueñarse de procesos de lucha, eso es una manipulación. La comisión Colombiana que saco en sus 25 años este libro, imagínese, la comisión nació después de ASFADDES quien fue el mismo que le ayudo a fortalecer el colectivo y todo, quienes lo documentamos, quienes salimos a buscarlos, quienes fuimos a donde las familias, quienes reconstruimos todos los hechos, nosotros somos investigadores, antropólogos, nos volvimos hasta odontólogos porque pudimos buscar desde la carta dental, hemos aprendido de todo un poco, ya nadie nos puede venir a engañar, sin embargo a veces nos engañan.

9. Entre Verdad, Justicia y Reparación, ¿cuál considera es la más importante o considera que todas son igual de importantes?

Yo creo que todos los derechos son importantes y van uno pegado al otro en igualdad, sino te garantizan la verdad no tienes la justicia, pero si no tienes memoria porque para mí la memoria desde las víctimas es un derecho que es lo que hace más importante dentro de la convención, en lograr que la memoria se le dé la importancia que merece porque sin memoria no hay verdad, porque es que la memoria no puede ser lo judicial y la verdad tampoco puede ser solo lo judicial, es que la memoria y la verdad van más allá, entonces la memoria y la verdad tienen que nacer desde las víctimas para que lleguemos a una justicia y la memoria puede ser una acción reparadora, la memoria reconociendo o ir conociendo todo este proceso de reconstrucción, porque usted sabe que en el caso de la desaparición forzada es un delito, es una acción criminal que se extiende a las familias, que no solamente la persona que es arrancada de sus familias es la víctima sino que su núcleo social pasa a ser parte de los afectados. Entonces no es posible desconocer que las víctimas de desaparición forzada sentimos en la memoria una acción reparadora pero desde las víctimas no desde funcionarios o profesionales que nos han enganchado para hacer de todo esto un engaño y triste es ver que si bien es cierto que nosotros reconocemos que la ley de víctimas es un avance, que nosotros también lo peleamos pero que hay otras normas que para el caso de la desaparición forzada tienen mucho más peso o podrían ser garantes de los derechos de las víctimas como la ley 589, la ley 1408, la 1418, que reconoce y ratifica la convención, esa es normativa internacional de la cual nosotros también somos constructores, entonces el hecho de ser de ASOFAM nos permitió aportar en 26 años para lograr la convención, creo la reparación tiene que ir mas allá, tiene que ser integral, no puede ser “les doy una cosita aquí pero lo otro no” y en aras como han dicho en más de una década, es que decían en el periodo Uribe que en aras a la paz y en aras a lograr la

reconciliación tenemos que sacrificar la verdad y la justicia, nosotros creemos que debe ser integral para que haya reparación y todos son importantes.

10. ¿Consideras esa reparación integral como una reparación ideal que propone ASFADDES?

Nosotros ni siquiera lo proponemos, nosotros lo peleamos, a nosotros no nos vengán a hablar de que nos van a dar el “cheque” y que nosotros vamos a dejar de pelear por nuestros derechos o de luchar por lograr la verdadera justicia y por supuesto la memoria la vamos a seguir haciendo desde nuestro ejercicio cotidiano de amor.

11. ¿Es para usted importante el perdón y la reconciliación en un proceso de reparación?

Por supuesto que el perdón es una opción muy individual, muy personal, no puede asumirse como una acción colectiva de reparación, porque el perdón abarca mucho, entonces no se puede hablar de perdón y reparación cuando no se ha garantizado una reparación integral o sea verdad, justicia, memoria, dignificación, garantía de no repetición, o se ha dejado de desaparecer en Colombia? No se ha garantizado la no repetición; se ha garantizado sanciones ejemplarizantes? No; se ha obligado a las medidas de comunicación a mostrar a las víctimas, devolverles con dignidad y respeto el buen nombre? No; entonces no puede haber ni perdón ni reconciliación hasta que no se cumpla con los derechos de las víctimas.

12. Que hubiera querido que por parte de las víctimas de desaparición forzada quedara plasmado en la ley de víctimas?

Creo que en el caso de la desaparición forzada, la ley no contemplo nada de elementos que obliguen a cumplir a los funcionarios el deber de buscarlos, el deber de encontrarlos y de devolverles la dignidad y el buen nombre pero mucho menos no garantiza el derecho a la no repetición.

13. Que le gustaría que el Gobierno Nacional tuviera en cuenta, ahora con la negociación en la Habana?

Nosotros siempre hemos planteado que el hecho de asumir una verdadera voluntad política, de reconocer públicamente la responsabilidad que le cabe al Estado por acción directa o por omisión al cumplimiento de sus obligaciones pero el hecho de que no se busque o no se encuentre a los desaparecidos pero además se le haya deformado toda esta verdad de todo lo ocurrido hace que en todo este proceso hayan muchísimas cosas que pudiesen si se tuviera voluntad política.

Anexo 7

Gloria Galidez

Hola, soy Yira Marcela Godoy Ortega, estudiante de Ciencia Política de último semestre de la Pontificia Universidad Javeriana. Actualmente me encuentro en la realización de mi Trabajo de Grado el cual se titula, DESAPARICIÓN FORZADA Y REPARACIÓN: UNA MIRADA A LAS REPARACIONES DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS VÍCTIMAS ORGANIZADAS. EL CASO ASFADDES Y MOVICE. En ese sentido busco aproximarme a las necesidades, percepciones y opiniones de las víctimas frente a la reparación de su daño causado.

1. ¿De qué ciudad provienes y por qué te encuentras en Bogotá y en qué año viviste esta situación?

Yo nací en San Agustín, Huila, en 1967, pero siempre viví en Bogotá porque mis padres fueron a Bogotá cuando yo estaba muy pequeña, entonces mi crianza toda fue en Bogotá, allí curse mis estudios y en el año 1989 fue cuando viví la desaparición forzada de mi compañero Carlos Víctor Ortega Chicunque.

2. ¿Por qué escogió ser representado por la organización ASFADDES o que te llevo a contactarte con ellos?

Bueno para esa época no es como hoy en día que por lo menos hay más recursos, más herramientas, en aquella época ASFADDES era la única organización que acogía a víctimas de la desaparición forzada, era muy pequeña, era integrada por víctimas de familiares de víctimas de desaparición forzada que había sido fundada en el año 82 y para aquella época la desaparición forzada en Colombia no tenía ley, no era delito y por ello era tan difícil uno como víctima poder acceder a la búsqueda como existe hoy en día, por ejemplo como la comisión de búsqueda, todos estos mecanismos que se han creado a raíz del 589 del 2000 de la cual yo fui participe creadora, en aquella época insistí mucho para que existiera esta ley precisamente para que se crearan estos mecanismos

entonces realmente uno no tenía opción y la única opción que uno encontraba cuando uno tiene un familiar desaparecido y más como yo estaba viviendo en esa época yo era muy joven, no conocía que era la desaparición forzada, no sabía que existía eso tan terrible y lo único que uno está buscando son respuestas. Yo quedé sola con mi hija de siete meses y sin respuestas, afortunadamente conocí a alguien que conocía ASFADDES y yo le pregunte que hacían en ASFADDES entonces fue el único mecanismo que encontré en ese momento por eso llego a ASFADDES con la esperanza de que vas a encontrar a la persona, de que a la vuelta de la esquina vas a encontrar una respuesta que lo vas a encontrar obviamente vivo nunca esperar que allí es donde vas a empezar un largo camino que ni siquiera sabes a que te vas a enfrentar, entonces así llego a ASFADDES buscando respuestas y empieza este largo camino en donde después termino dándome cuenta que ASFADDES no iba a ser mi solución para lo que yo buscaba en ese momento que era encontrar al compañero que me había sido desaparecido y al papá de mi hija, entonces con el tiempo empiezo a darme cuenta que eso va a ser imposible que los desaparecidos en Colombia van a seguir siendo desaparecidos que nadie te va a brindar realmente una respuesta; creo que ASFADDES me sirvió a mí para tomar conciencia que la desaparición forzada es un delito atroz, es un crimen de lesa humanidad y que una vez tu lo has padecido nunca vas a tener resarcimiento por ese daño, nunca, pueden inventarse las leyes que quieran, pueden inventarse los mecanismos que sean muchos de ellos nosotros hemos contribuido nosotros mismos, yo fui una de las que más promovió para que la ley se hiciera, otros como Gloria Gómez no querían que la ley fuera hecha y muchos estuvieron en desacuerdo con la ley; pertenecer a ASFADDES es muy difícil también y muchas veces tú haces muchas cosas que ni siquiera te lo van a reconocer en la misma organización y que otros van a venir a decir eso no es lo nosotros queríamos con nuestros familiares, son muchos temas alrededor de la desaparición forzada, no solo es el tema de que te arrancan a alguien sino que tu empiezas un camino, mucha gente termina diciendo yo me olvido de eso, yo no peleo porque sé que nunca me lo van a entregar entonces deciden rehacer su vida

sin esa parte que ya es parte de tu vida que es el hecho de tener una persona desaparecida, otros decidimos hacer nuestra vida y continuarla haciendo que esa persona siga viva y haciendo parte de uno pero encontrándole un sentido a la vida, otros terminan en depresión, hay muchos factores y hay mucha gente que piensa diferente al mismo hecho de cómo vivió la desaparición forzada, por eso para cada persona es tan individual que cada persona va a sentir que va a poder ser reparada en una o en otra forma para otros pensamos que no vamos a llegar a ser reparados porque son muchas las cosas que han pasado y no solamente es que te quiten una persona o cuando pierdes una persona porque es muy diferente cuando tú sabes que la persona nace, crece y muere, si pero son unas circunstancias muy diferentes a las circunstancias que uno como familiar de desaparición forzada vive.

Entonces, con respecto a la reparación creo que es uno de los aspectos que debería tener en cuenta el gobierno, y es que a la gente no tienen por qué exigirle que “porque como ya paso venga y hagamos un gran análisis, los analistas y grandes científicos y entonces estos son víctimas, entonces vamos a hacer una gran ceremonia de perdón y olvido, creo que eso es imposible porque uno es un ser vivo que también vive de esas memorias, de esas experiencias precisamente para no volver a repetir las lo cruel que ha sido la historia en nuestro país y que desafortunadamente yo hoy en día estos 4 o 5 meses que estuve viviendo en Colombia me pareció terrible que a pesar de que existan tantas cosas a pesar de que en este momento se reconozca sobre la desaparición forzada, sigue siendo la desaparición forzada escondida y como que no tiene la trascendencia que debería tener, a pesar de todo lo que existe. Pero uno puedes pensar y decir como que no es suficiente.

3. ¿A qué instituciones ha recurrido?, ¿cómo ha sido la atención? y ¿cuáles han sido las respuestas?

Mira creo que esa es una de las grandes dificultades que en aquella época afrontamos los familiares y es que a pesar de que acudíamos junto con ASFADDES que ya tenía un medio reconocimiento frente a las autoridades como la procuraduría, el DAS para aquella época y entonces uno acudía ante ellos y en vez de acogerte a ti como lo que eras como una víctima de la desaparición forzada entonces tú eras como la persona a la que iban a investigar, entonces en vez de dirigir una investigación para buscar la víctima dirigían la investigación hacia el familiar para ver que encontraban en el familiar y ver en que podían inculpar mas al que había sido desaparecido.

Hoy en día hay muchas desapariciones por muchos factores, yo digo que también la desaparición se ha desdibujado mucho y es que el Estado nunca ha querido reconocer que la desaparición forzada es un crimen de Estado, la ley no quedo tácita ni es explícita en dar a entender que la desaparición forzada es la que es cometida por el Estado ya sea con aquiescencia, con tolerancia o con participación directa, entonces cuando uno iba en esa época, no sé si tu sabías pero Carlos Víctor pertenecía a una organización política de izquierda y él había sido preso político y por haber sido preso político él ya tenía una marca en su espalda, a pesar de que él ya había salido de la cárcel y que había estado preso varios años, él consiguió su libertad por términos vencidos pero todo aquel que piense diferente en nuestro país y esté vinculado a un grupo de izquierda, es un enemigo para el sistema, entonces a él sencillamente lo tenían que desaparecer porque era una práctica que en los años 80's era una práctica que se venía implementando incluso cuando él estaba preso en la cárcel junto con otros compañeros, ellos tenían un patio donde estaban todos los presos políticos, ellos lograron descubrir que había un complot para desaparecerlos desde la cárcel, entonces, era una práctica que se venía implementando y que ellos por el hecho de haber sido presos políticos iban a ser desaparecidos en cualquier momento,

era algo de lo que ellos nunca se hubieran podido escapar y entonces cuando uno iba y denunciaba uno a dónde acudía, a la procuraduría porque uno creía que ellos habían sido desaparecidos por agentes del Estado, quienes investigan a los agentes del estado, estas entidades como la procuraduría y allí lo iban y lo mandaban a uno directamente al DAS por ejemplo y ya sabes cómo es la historia del DAS, entonces lo mandaban a uno a donde los victimarios porque ellos eran los que lo habían desaparecido entonces uno tenía que ir a poner la denuncia y llegaba uno allá y lo encerraban en un cuarto lleno de vidrios y uno no sabía que al otro lado estaban mirándote todos que lo único que estaban buscando era información tuya para seguir investigando sobre la familia. Entonces fue un ataque con lo que los organismos de seguridad del Estado utilizaban las familias para sacar información para luego seguir rompiendo como toda la cadena, ir detrás de todo lo que ellos creían supuestamente era toda la organización, cuando el familiar muchas veces ni conocía la actividad de su familiar víctima, entonces realmente nunca hubo respuesta por parte de los organismos del Estado para aquella época los jueces de instrucción militar porque en esa época no existían las fiscalías tampoco cumplían con su deber porque primero, no estaba tipificado no existía una ley por la cual se fuera a investigar entonces uno ponía la denuncia y le decían, eso no existe; entonces sencillamente lo desechaban, no sé si de pronto Gloria Gómez te dijo en la entrevista que muchas de las denuncias que nosotros pusimos en la Procuraduría fue tan descarada una funcionaria de la Procuraduría que dijo que ellos no tenían esas informaciones porque las habían quemado; puedes entender la magnitud de cómo las entidades encargadas de investigación no era importante la Desaparición Forzada, para los funcionarios del Estado era más grave y ponían en funcionamiento todo el sistema para una persona que iba y se robaba una libra de arroz en el "Tía" porque tenía hambre, para eso si se ponía en función todo el sistema del Estado pero para encontrar una persona desaparecida nunca lo hacían, nosotros como ASFADDES habíamos hecho mecanismos internos como externos en los que ayudábamos y buscábamos y todas las cosas que hicimos para encontrar desaparecidos se hicieron a través de

ASFADDES. Pero realmente en esa época los organismos no tenían una directriz, empezaron a sentirla una vez que ASFADDES empezó a exigirla a través de la ley 589, por eso ASFADDES pidió que dentro de la ley quedara, dentro de los mecanismos se creara una comisión y esa comisión fuera integrada por familiares de ASFADDES, esas comisiones son rotadas y la única institución que no rota su participación es ASFADDES precisamente porque es quien con su experiencia y todos los mecanismos que ella misma se inventó podía aportarle a los demás. Pero que haya sido una iniciativa del Estado como debería ser para proteger a sus ciudadanos como lo debería hacer cualquier Estado democrático nunca lo ha hecho y aun existiendo los mecanismos ni siquiera se preocupa porque sean efectivos en la práctica que es lo que me pude dar cuenta ahora que estuvimos es que el Estado no hace los esfuerzos suficientes para exigir de sus funcionarios el cumplimiento de las leyes porque hay cosas que son muy buenas y que se podían poner en marcha y que darían alguna efectividad si realmente se hicieran.

4. ¿Qué entiende usted por Justicia Transicional? Negativo: ¿por qué no?

Como yo tuve que salir al exilio y apenas salí hace poco se había aprobado la ley, entonces todas estas cosas han venido pasando en los últimos años, a mí me hablando de justicia transicional y para mí eso me suena como un chiste porque yo tampoco sé que es, cuando voy a mirarlo en la práctica pensé que se va lograr esclarecer lo que había pasado durante todos esos años pero en realidad creo que ha sido lo mismo que todos estos años, crear nuevas palabras, inventar nuevas leyes, meter nuevos conceptos para seguir embobando a la gente pero realmente en la práctica tu no lo vas a ver.

Yo por ejemplo me di cuenta que la Desaparición Forzada sigue ocurriendo, que es mucho más grave, que es mucho más notoria en el sentido de que está por todas partes, por lo menos ya no es tan escondida, a la gente ya no le da miedo hablar en el caso de las víctimas pero, que realmente exista una política del

Estado para que se investigue porque uno de los derechos de los familiares es obtener justicia, la cual se obtiene cuando encuentren a las personas, que se dé con su paradero, los que no estén vivos pues con sus restos y que se dé con el paradero de los responsables pero yo hasta ahora no he visto el primer caso donde se haya dado con el responsable de desaparición, la verdad no conozco muy bien cuál será la justicia transicional.

Marcela: Brevemente, la justicia transicional es un tema que se viene desarrollando desde los Tribunales de Nuremberg, en Alemania y es un modelo que se ha venido implementando en Sudáfrica, en el Cono Sur y ahora en Colombia. Lo que busca es que en países en dictadura o en conflicto armado puedan llegar a ser un país en estado de derecho con más democracia y en paz, pero como tú dices, obviamente todavía hay muchos retos ya que como tal no se hacen muy visibles en las víctimas pues no se ha llevado a la práctica. Por otro lado te quería preguntar:

5. ¿Conoces tus derechos como víctima, cuáles son?

Yo creo que esa ha sido una falencia del Estado también y es que ha faltado mucha educación, si tú me dices cuales son los que el Estado me va a reconocer como víctima? Creo que sería de otro tema, ahí es donde está la gran diferencia entre conocer sus derechos, como ciudadano uno primero tiene derecho a que le protejan la vida, a que le protejan sus bienes, que le protejan la honra, a que si llega a ser señalado por un crimen que se le respete un debido proceso y yo creo que de pronto no todas la personas pero la gran mayoría conoce sus derechos por el solo hecho de ser ciudadanos, creo que la pregunta iría más hacia el Estado realmente te protege esos derechos?, por ejemplo cuando yo tuve que vivir en un principio la desaparición forzada nunca tuve la oportunidad de que el Estado me reconociera esos derechos, es más se negó y se sigue negando a reconocer el derecho de las víctimas. Creo que la pregunta no es si un sabe y conoce sus

derechos sino si el Estado está dispuesto a reconocer esos derechos y el Estado no lo está.

6. ¿Para usted que es la reparación?

Ese ha sido tema que nosotros hemos discutido por muchos pero muchos años y que nos hemos ido enriqueciendo con muchos familiares de ASFADDES y ahora con otros familiares creo que la reparación debe ser no solamente hacia la persona más cercana a la persona que fue desaparecida sino en un sentido verlo que hubiera significado que esa persona hubiese seguido viva, hay un entrono, hay unas sociedades, hay un núcleo alrededor de ella que hubiese involucrado muchísimo más y alrededor de ella también ese mismo núcleo y esa misma sociedad como se ha visto afectada por la ausencia tan fatal, creo que la reparación no se puede mirar como está establecido en la ley de víctimas, no tengo bien claro los parámetros que ellos tienen establecidos en monto pero creo que son 3 millones por cada persona y dependiendo las familias si lo han visto todo dicen “les vamos a dar 15-16 millones” y depende el familiar y si tiene más familia “vamos a tener que darle más poquito porque no nos va alcanzar para el otro”. Es una reparación que se está viendo ahora como algo tan ridículo y tan indigno con la sociedad, no solamente con los familiares de los desaparecidos sino indigno con toda una sociedad.

Creo que la reparación debe ser colectiva, debe ser una reparación a la sociedad y sobretodo una reparación que tenga un sentido de conciencia porque en nuestro país la gente no es consciente de que el que va al lado tuyo puede sufrir y todo ese dolor que ha tenido que llevar por todo y no ha podido encontrar esa reparación y les han dado plata y nos les han entregado sus restos por ejemplo no saben dónde están. Tú crees que los desaparecidos del “Palacio” algún día van a encontrar sus restos? No y ellos saben dónde están porque fue el Estado el que los desapareció, ellos saben dónde están enterrados, ellos saben quiénes participaron en esos hechos y ellos saben dónde los dejaron, entonces es una

política del Estado, es mas de esa conciencia de decir “yo participé y soy consciente de eso y voy a reparar ese daño” pero ellos no lo van a hacer, por eso creo que realmente nunca va a haber una reparación como las víctimas se lo merecerían. Esa es la reparación, que el mismo Estado si yo pecador yo me confieso realmente lo reconociera, entonces por lo menos yo no alcanzaré a ver esa reparación.

7. ¿Para usted que es la verdad, la justicia y la reparación en el marco de su proceso personal?

En mi proceso personal, yo creo que hay varios esfuerzos que uno no puede desconocer, que se han venido haciendo y que muchos de ellos han sido precisamente fruto de la lucha de ASFADDES que hoy en día serían luchas de Familiares Colombia, ASFADDES, Fundación Nidia Erika Bautista, que fue producto de toda esa guerra que se vivió durante esos años, que hoy en día ya ellas estén separadas producto de todas las persecuciones que tuvieron que vivir las familias, se convirtió en eso que tú ves ahora, entonces las victimas de desaparición forzada están por un lado, las de desplazamiento por otro lado, creándose rencillas entre ellos mismos, yo veo eso bastante difícil, por ejemplo uno de los factores integrantes para verdad, justicia y reparación integral sería que se pudiera responder de acuerdo al daño que se ha causado a todas estas víctimas y no es simplemente decir “listo reconocemos que hubo desapariciones forzadas, reconocemos que durante mucho tiempo no se hizo nada por ayudar a las victimas sino decir “vamos a hacer de aquí en adelante para evitarlo que siga pasado” y es lo que no ha pasado, ni está pasando en este momento, entre más días, la desaparición forzada se incrementa más entonces creo que para mí sería una real conciencia por parte del Estado que asumiera su papel como Estado garantizándole a los ciudadanos ese derecho a las víctimas pero no como víctimas sino como ciudadano que hace parte de una sociedad, entonces no es la pobre víctima, el pobrecito vamos a darle 3 o 5 millones para que viva 6 meses y después vuelva otra vez y quede en la calle.

La reparación se tiene que dar integral en una sociedad en la que ellos que son las víctimas no los sigan viendo como las víctimas pobrecitas sino que son parte de la sociedad, se debe construir todo ese tejido que se rompió y en muchas partes que ni siquiera le permitieron crear un tejido social por lo menos se le dé la oportunidad ahora de darle participación a las víctimas pero no como víctimas sino como ciudadanos, yo por lo menos no quiero seguir siendo la víctima pobrecita que venga y llore para saber cuánto recogemos, ese no es el sentido de una reparación. Estamos en una sociedad, hacemos parte de ella y como sociedad cada miembro participa de acuerdo a lo que pueda dar mientras y nos enriquecemos colectivamente porque somos un colectivo y nos han querido como desmembrar y ponernos a un lado como pobres víctimas. No, somos una sociedad y vamos a luchar por ella porque todos tenemos los mismo derechos, eso es lo que el Estado así como muchas interpretaciones de estas leyes ha desmitificado y no ha querido incluir, porque una sociedad que lucha puede salir adelante como en muchas otras partes del mundo, a la gente no la mitifican y la ponen no como la pobrecita y la de mostrar, esa sería una reparación integral donde tu como individuo de una sociedad vales no que vales por ser víctima, todos tenemos el mismo grado de responsabilidad como ciudadanos; eso sería una reparación más proporcional al daño que se ha causado a la sociedad no a la familia ni al pobrecito que está llorando al familiar por desaparición forzada, no, qué hay detrás de ese individuo?, qué hay detrás de esa sociedad?, qué hay detrás de ese partido político que destruyeron?, por qué si cometió un delito no lo llevaron ante la justicia y no lo hicieron pagar por sus crímenes? Pero la desaparición forzada no es un castigo que debe ser implementado a alguien que está en contra del sistema que es como muchos siguen viendo a la desaparición forzada.

Y en la justicia, obviamente en muchos casos no se podrán encontrar a los responsables pero sí creo que el gobierno debe ser responsable en reconocer que hay muchas de las desapariciones por ejemplo en los casos en donde se pudo evidenciar la responsabilidad del Estado, que sea asumida por el Estado, a que el

Estado diga, si nosotros fuimos responsables por esas desapariciones aunque no en cabeza de quienes están en este momento pero si de quienes estaban en ese momento y que participaron en ellas, con ese solo reconocimiento creo que la sociedad reconocería que una sociedad corrupta que hubo una sociedad que conecto con el crimen y eso creo que le daría mayor credibilidad a un Estado que quiera buscar una justicia, verdad y reparación para las víctimas.

8. Entre Verdad, Justicia y Reparación, ¿cuál considera es la más importante y por qué?

Yo creo que en el caso de la desaparición forzada nos e puede mirar cual es más o menos importante creo que todos ellos forman parte de un todo son integrales, y como tal no los podemos sacar como han querido tratar de sacarlos con las leyes, justicia va por un lado, reparación va por otro, verdad va por otro lado, no, la verdad lleva a la justicia, la justicia lleva a la reparación entonces no se pueden desintegrar sobre un todo, por eso nosotros desde un comienzo hemos hablado de verdad, justicia y reparación son un todo y si no se cumple uno de ellos sencillamente no se cumple. Es algo que no se puede mirar desintegradamente.

9. En lo que va de su proceso considera que ha habido reparación? ¿Por qué?

No ninguna, es más siempre ha habido más como en vez de lograr una reparación siempre han querido como eliminarlo, sacarlo a uno del medio, el hecho del exilio para muchos es parte de ese seguir siendo víctimas de él, qué buscan con sacarte a ti al exilio? Psicológicamente lo único que quieren es acabar con una actividad, entonces es como a través de ese primer delito que fue la desaparición forzada como seguir una cadena y seguir desencadenando muchos otros delitos que no solo afectan al que fue desaparecido sino a su familia, a su entorno, a la organización, por ejemplo con el exilio que vivimos varios miembros de ASFADDES se desintegró la organización hubo muchos problemas, amenazas y hoy en día es lo que también es las Agrupaciones de Familiares de Detenidos

Desaparecidos es producto de toda esa persecución que han tenido que sufrir los familiares de la desaparición forzada, ha sido un desencadenamiento de más y más violaciones a las víctimas y sigue pasando y va a seguir pasando por lo que yo me he dado cuenta eso no va a acabar.

10. Es para usted importante el perdón y la reconciliación en un proceso de reparación?

Son cosas muy difíciles para contestar en una pregunta, eso es muy difícil de decir, es importante el perdón, es importante el olvido, pero son cosas mucho más de fondo y tienen que ver más con el sufrimiento, con el sentimiento de las personas, yo de por sí no rencorosa no contemplo dentro de mi léxico esas palabras de perdón y olvido, como que hacen parte de muchos sentimientos, de muchas cosas encontradas y es muy difícil cuando se lo ponen en una pregunta así, es muy difícil decir le vamos a dar un igual nivel de importancia, para mí es muy complejo y de pronto yo lo digo así no he tenido la oportunidad como la han tenido otros de encontrarse frente a frente con el victimario como por ejemplo si paso en proceso como Chile, Argentina como sucedió en las dictaduras y es ahí cuando viene el problema de modelos de otras partes que no se acomodan a nuestra realidad colombiana, que nosotros nos la pasamos copiándonos a los demás y así no se le va a dar una solución a nuestro problema, porque estamos dándole solución con problemas de otras partes y esa no es nuestra realidad por eso es que realmente cuando la gente habla de un perdón y de un olvido no se tiene esa realidad como la vivieron en esos otros países, ese es el problema de copiar modelos, tenemos que hacer nuestro modelo para nuestra realidad y aun no está hecha.

Creo que esa debería ser una de las metas que debería tener el Estado ahora con estos procesos de negociaciones de paz, es crear su propio método para su realidad, que esta no es, si seguimos copiando así no vamos a tener ningún avance en lo que tienen que ver con sus derechos a las víctimas, a ninguna ni

víctimas de desaparición forzada, ni víctima de desplazamiento ni de homicidio o masacre, no va a tener porque es nuestra realidad si lo miramos o lo comparamos con otras realidades de Chile, del Cono Sur, de Centroamérica no se vieron esas situaciones que se han dado en Colombia porque lo que se ha venido dando en Colombia es único.

11. ¿Conoce la Ley 1448 conocida como la ley de Víctimas y sabe usted si las víctimas de desaparición forzada fueron tenidas en cuenta para la formulación de la Ley víctimas?

No he desmenuzado la ley de víctimas, lo que yo te decía en un comienzo, ellos tiene unas tasaciones de cuanto le van a dar por cada familiar que fue desaparecido, comprobar si es familiar o no familiar y en muchos de los casos los mismo funcionarios son los que deciden “si a este démosle ahora, a este démosle después, la misma unidad ni siquiera tiene también unos estándares precisamente para recoger a todos los que tiene familiares porque conozco ya algunos casos en los que se les han negado entrar como víctimas, son víctimas que han pasado por muchos años que fueron víctimas de desaparición forzada y les niegan el derecho a ser parte de esa estadística que ellos quieren llevar, dicen le vamos a dar tanto por cada persona que tienen una persona desaparecida, entonces creo que tampoco recoge las necesidades de quienes han sido víctimas me parece que en algún momento hubo unos acercamientos con las organizaciones que ya te comenté pero creo que tampoco han sido tenidas en cuenta y realmente todos estos años de exilio no he estado participe dentro de estos mecanismos que ellos utilizan.

12. Que hubiera querido que por parte de las víctimas de desaparición forzada quedara plasmado en la ley de víctimas.

Es que como te he dicho no he desmenuzado esta ley, por ejemplo creo que ahora estaban tratando de mirar si dentro de la misma ley se pudiera pensar una integración y una reparación colectiva a las víctimas como por ejemplo a las

asociaciones que hacen parte de la desaparición forzada eso sería una cosa buena de poderse lograr pero creo que una cosa que también sería bueno tener en cuenta es una reparación como hacia el núcleo de la familia porque muchas de las familias que sufrieron la desaparición forzada se tuvieron que desintegrar, muchas de ellas como nosotros tuvimos que vivir el exilio, otras se desintegraron porque tuvieron que mudarse de ciudad y así haya sido en el mismo territorio nacional se ha perdido todo el entorno de la familia como la integración, una ayuda a la integración de la familia, muchos tuvieron que sacrificar su vida profesional, como que se les diera una prioridad también a estas personas que fueron víctimas y que tuvieron que desconectarse y sacrificar muchas cosas. Tiene que ver con lo económico también porque cualquier cosa que quieres hoy tienes que pagarlo pero aparte del factor económico también un factor social, verlo como una parte integral de la sociedad que no es solamente te vamos a ayudar a ti sino que con eso que tú haces como vas enriqueciendo ese tejido social en eso consiste realmente una recuperación del tejido social o como sociedad, como colectivos.

13. ¿Cómo ha visto la evolución del delito de desaparición forzada en Colombia hasta hoy? ha aumentado, ha disminuido o ha sido igual?

Es triste ver cómo ha ido aumentando y como la práctica de la desaparición forzada ha venido siendo copiada como por otros grupos y hoy en día para mí es muy triste saber que desaparecieron a una persona incluso la misma familia tuvo problemas económicos y todo eso lo fueran metiendo en el tema de la desaparición forzada y fue producto precisamente de como quedo redactada la ley porque nunca ha querido reconocer que es un crimen de estado, muchos han tomado la desaparición forzada como un delito común, que se comete como un atraco porque no le dan la importancia, ni la connotación de la desaparición forzada y es que es una práctica del Estado y así se dio en los modelos que quieres ahora copiar en reparación, que son los modelos del Cono Sur, si te pones a mirar siempre los modelos de desaparición forzada tuvieron una dictadura, en Paraguay, en Uruguay, en Chile, Centroamérica, en algunos países del África

siempre ha habido practicas del Estado para acabar con un grupo insurgente que está en contra del sistema imperante en el momento creo que es un tema en el cual también la sociedad colombiana tiene una responsabilidad muy grande incluso desde la academia y desde las mismas cortes en crear jurisprudencia creo que eso también sería un reto que debería plantearse el sistema jurídico y ese también podría ser parte de la reparación frente a la desaparición forzada, sería una parte bastante interesante en qué quedamos como sociedad avancemos hacia el respeto y el derecho de las victimas si se enmarcan unos parámetros no solamente en la vía administrativa sino también en la vía jurisdiccional porque al fin y al cabo es como lo que rige al país, creo que en ese sentido falta aún mucho por avanzar en el tema jurídico que es el que dicta los parámetros para que la sociedad se mueva entrono a ella misma.

Anexo 8

Luz Marina O.

Hola, soy Yira Marcela Godoy Ortega, estudiante de Ciencia Política de último semestre de la Pontificia Universidad Javeriana. Actualmente me encuentro en la realización de mi Trabajo de Grado el cual se titula, DESAPARICIÓN FORZADA Y REPARACIÓN: UNA MIRADA A LAS REPARACIONES DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS VÍCTIMAS ORGANIZADAS. EL CASO ASFADDES. En ese sentido busco aproximarme a las necesidades, percepciones y opiniones de las víctimas frente a la reparación de su daño causado.

1 ¿De qué ciudad provienes y cuál es tu residencia actual?

Nací en Mocoa, Putumayo y esta es mi residencia actual.

2. ¿En qué año viviste esta situación?

Sucedieron los hechos (la desaparición forzada) entre agosto de 1989 y enero de 1990. La primera desaparición fue de mi hermano Carlos y en la segunda Orlando (se agudiza la voz).

3. ¿Por qué escogió ser representado por la organización ASFADDES?

El proceso lo llevo ASFADDES, en ese tiempo no conocíamos muy bien la organización debido a que somos de una región alejada de Bogotá donde no existían sedes de esa organización, la desconocíamos. Personas allegadas a mis hermanos en Bogotá nos incluyeron para que la organización nos colaborará y nos orientara en el proceso.

4. ¿A qué instituciones ha recurrido?, ¿cómo ha sido la atención? y ¿cuáles han sido las respuestas?

Estuvimos en varias instituciones averiguando por el proceso de mis hermanos. Esos procesos empezaron desde antes cuando fueron vinculados a unos

procesos de grupos estudiantiles de izquierda los que le llamaban rebelión y resulta que para ese proceso se empezó a trabajar en el proceso con el Colectivo Albear Restrepo, con el doctor Umaña Mendoza, quien llevo los procesos de mis hermanos.

Cuando recién ocurrió la desaparición de Carlos, estuve en la Procuraduría General de la Nación, presentando la queja de la desaparición, donde me citaron para averiguar datos de él y míos, sin obtener ninguna respuesta al respecto. La atención fue buena, incluso tuve la posibilidad de hablar con el procurador de esta época, el me pidió toda la información que sabía de mis hermanos, desafortunadamente como yo no vivía en Bogotá, no sabía mucha información al respecto.

6. ¿Conoce sus derechos como víctima, cuáles son?

Los derechos como víctima, creo que el principal es la verdad, saber que paso con ellos, porque sucedió todo esto, donde quedaron ellos, más que todo en el caso de Carlos, de quien nunca se supo su paradero. En términos de Justicia saber quién lo hizo, que estructuras de poder se beneficiaron, creo que todo esto ayudaría a una futura reparación.

7. ¿Para usted que es la reparación?

Para mí la reparación, nunca la he visto como que me den algo económico, una indemnización o por el estilo. A pesar que a mi familia no tiene recursos económicos, no es que sea de recursos económicos. Pero no lo miro desde ese punto de vista, lo miro más como de conocer la verdad, porque sucedieron los hechos, quienes son los responsables de eso, quien se benefició.

8. En lo que va de su proceso considera que ha habido reparación?, ¿Por qué?

Los proceso de desaparición forzada, por lo menos para los años correspondientes a los años donde sucedieron a los casos que afectaron a mi familia, quedaron en la impunidad, porque no hay investigación, ha habido falta de interés por esclarecer estos sucesos, entonces no ha habido claridad frente a eso. De pronto los que han sucedido en los últimos años, han tenido mejor investigación.

9. ¿Para usted como sería un proceso de reparación ideal?

Una reparación ideal, mirando las cuatro: justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición. Diría una encadena a la otra, primero que todo saber verdad, de ahí para allá mirar cómo se puede cumplir con la justicia y la reparación ya sería un accesorio, ya que al reparación es saber la verdad, cumplir con la justicia y que me garanticen que no me harán más daño ni a mí ni a mi familia.

10. ¿Es para usted importante el perdón y la reconciliación en un proceso de reparación?

Es importante el perdón, pero sin olvidar, pero si tratar de perdonar para vivir más tranquilo y lograr caminar hacia el futuro, esperando que esto no le suceda a otras personas y el gobierno garantice no repetición. El perdón es de carácter individual, porque quien decido soy yo como persona de perdonar a las personas que originaron esos hechos, a las personas que le hicieron daño a mí y a mi familia. Inicialmente tengo que empezarlo yo como persona y cada individuo va tomando esa actitud, puede llegar a ser colectivo, pero todos tenemos que ser conscientes del perdón, de que eso es un proceso importante para superar resentimientos.

11. ¿Cree usted que lo propuesto en la Ley de víctimas es suficiente para dar respuesta a su proceso de reparación? Por qué?

Creo que no, ¿por qué?, porque solo aparecemos en el preámbulo y es difícil pretender ver a todas las víctimas con un proceso igualitario, más cuando las necesidades son diferentes.

12. ¿Cómo ha visto la evolución del delito de desaparición forzada en Colombia hasta hoy? ha aumentado, ha disminuido o ha sido igual?

Yo creo que hay muchos casos de desaparición forzada, yo diría que ha aumentado a hoy, ahora hay incluso diferentes tácticas y se hace hacia personas con diferentes direcciones políticas, porque pueden ser por el lado de los diferentes grupos al margen de la Ley, no solo de las AUC o BACRIM que se llaman hoy también, las guerrillas, el ejército, sino que tienen hoy otro orden para desaparecer personas, más crueles. Entonces yo creo que si hace falta mucha investigación para esclarecer muchos hechos que han sucedido en ciudades y especialmente en el campo.

13. ¿Qué entiende usted por Justicia Transicional?

Creo yo, que si se quiere lograr la transición de un país de mucha violencia a uno de paz, sería importante, que si se usó la justicia transicional se use como se propone en esta misma en términos de verdad, reparación, justicia y garantías de no repetición, debería ser para todos los casos, no solo para actuales.

14. ¿Cree que el Gobierno Nacional realiza labores suficientes y/o necesarias para garantizar procesos de reparación a las víctimas de reparación forzada?

No. El gobierno debería tener en cuenta para las víctimas de desaparición forzada, primero encontrar donde están las personas, hacer mayores esfuerzos frente al mecanismo de búsqueda, todo con el propósito de encontrar a las personas, si están vivas o muertas y hacer un proceso claro para demostrar eso, para

demostrar en qué lugar quedaron y las personas puedan vivir su duelo, puedan saber que si están vivas o muertas. Con eso lo que se haga ya es ganancia, ya que eso puede alegrar, le cambiaría a uno la situación de dolor, tristeza, lo que uno lleve por dentro. Otras cosas son importantes, pero esa sería la principal.

15. ¿Considera que las víctimas de desaparición forzada deberían ser representadas en la mesa de negociación de la Habana?

Para el caso de la Habana, opino que la guerrilla ha cometido muchos errores, que no los comparto, pero deberíamos empezar por que ellos empiecen a participar en proceso políticos y sociales del país, si queremos lograr la paz.

La mayoría de la población colombiana no aprueba la reducción de penas, ni nada, entonces ese es un obstáculo en términos de justicia y más si hay sectores reacios. Entonces hay que entender que hay que colocar algo para que ellos logren su confianza hacia la desmovilización y eso sería darles la motivación a través de la justicia. Sin embargo se debe dejar claro que ellos tienen que cumplir con todo lo que se les imponga como la verdad de los sucesos, las personas que ha afectado, de las personas que han muerto por culpa de ellos, decir la verdad, sobre esos hechos sería importante para que las personas que se han visto afectadas por ellos también entren a un perdón y/o aprobación de este proceso.

16. ¿Qué le gustaría que el Gobierno Nacional tuviera en cuenta?

El Gobierno Nacional, debería primero que todo escuchar a las víctimas y mirar las condiciones en que ellas estaban antes a el momento en que le sucedieran los hechos, analizar en cada región que llevo a que se dieran estos hechos y de acuerdo esto revisar cómo se puede cambiar esa situación para que no se vuelva a repetir, incluso para que el post conflicto no sea más violento o más fuerte que el conflicto de hoy.

Anexo 9

Carmen

Buenos días, soy Yira Marcela Godoy Ortega, estudiante de Ciencia Política de último semestre de la Pontificia Universidad Javeriana. Actualmente me encuentro en la realización de mi Trabajo de Grado el cual se titula, DESAPARICIÓN FORZADA Y REPARACIÓN: UNA MIRADA A LAS REPARACIONES DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS VÍCTIMAS ORGANIZADAS. EL CASO ASFADDES. En ese sentido busco aproximarme a las necesidades, percepciones y opiniones de las víctimas frente a la reparación de su daño causado.

1 ¿De qué ciudad provienes y cuál es tu residencia actual?

Nací en Mocoa, Putumayo. Vivo en la ciudad de Bogotá desde hace 26 años, a razón de lo sucedido con mis hermanos, la desaparición de mis hermanos (se agudiza la voz). Llegue a Bogotá e inicie a estudiar, como mis hermanos estaban en la cárcel iba visitarlos con mi mamá, ya después mi mamá se fue y yo me quede aquí en Bogotá, viviendo con una hermana. Después pasé a vivir con ellos un tiempo pues yo les cuidaba los niños pero ellos seguían durante mucho tiempo en la cárcel. Después de unos años ummmm del 89 al 90 ocurrió la desaparición de Carlos y al año siguiente la de Orlando, ya ellos habían salido de la cárcel, salieron de la cárcel y ocurrieron las desapariciones.

Lo de Carlos sucedió primero, pero de él nunca se supo nada y después sucedió lo de Orlando y nos pusimos a buscar con su esposa, lo buscamos inmediatamente por todo lado, morgues, funerarias, y otras. Duramos muchos días buscándolos y cuando lo encontramos fue en una fosa común y acudimos a todas las entidades para que se hiciera la exhumación del cuerpo, lo encontramos en Mosquera ummm con otros compañeros, estaba amarrado con lazos (lagrimas) hasta hoy ya quedaron las cosas.

2. ¿Por qué escogió ser representado por la organización ASFADDES?

Nosotros acudimos a todas las entidades del Estado, Procuraduría, Fiscalía, y otras. Pero ASFADDES fue la entidad que estuvo cuando ellos estuvieron en la cárcel, nosotros los conocimos a ellos allá y fue quienes más o menos nos asesoraron en este momento. Es más algunos de las personas que trabajaban con ASFADDES conocían a Orlando y Carlos.

3. ¿A qué instituciones ha recurrido?, ¿cómo ha sido la atención? y ¿cuáles han sido las respuestas?

Nosotras hicimos las denuncias en la Procuraduría, pues la verdad no hubo ningún apoyo entonces pues ya todo quedo en la impunidad.

4. ¿Cómo fue tu proceso con ASFADDES?

Hubo acompañamiento en el momento, orientación, pero ya después nosotros con el tiempo, la familia nosotros nos fuimos. Después de lo sucedido ya nosotros la familia nos aislamos de todo ese proceso, porque fue muy triste y duro.

5. ¿Qué entiendes por justicia transicional o Conoces la justicia transicional?

En ese momento no se hablaba de eso, pero pues ahora que he escuchado la justicia transicional es la que evita justicia. En nuestro caso no hubo justicia pues con Carlos nunca nos entregaron el cuerpo, nosotros no supimos que paso con él, por qué lo hicieron, supimos que fueron los organismos del Estado. Con Orlando fuimos la misma familia quienes nos dedicamos a buscarlos, y pues no hubo una reparación como lo habla la justicia transicional ni tampoco justicia pues nunca supimos del caso de ellos, nada todo eso quedo ahí y en este momento no sabemos nada más, ¿por qué lo hicieron?, ¿quién lo hizo?, simplemente para que no pasara como Carlos, que quedo desaparecido, nosotros con Orlando si nos pusimos a buscar, igual fue con Carlos, pero con él nunca nos dieron razón de él.

6. ¿Conoce sus derechos como víctima, cuáles son?

Mis derechos serían tener la verdad de lo sucedido, ¿qué paso con ellos?, ¿por qué lo hicieron?, ¿por qué los desaparecieron?, y pues como familia si teníamos que tener una reparación en todos los sentidos.

7. ¿Para ti que es la verdad, justicia y reparación en el marco de tu proceso personal?

Bueno en este proceso, la verdad y la justicia conforman la reparación, la reparación sería saber ¿quiénes lo hicieron?, ¿por qué lo hicieron?, ¿quiénes se beneficiaron? Así pensarán diferente ellos no tenían porque hacerles eso (lagrimas), en el caso de ellos, por lo menos en el de Carlos, que nos entregaran el cuerpo eso sería muy importante, para sobreponer el daño que el Estado le han hecho a la familia, pero eso no ha sido así (lagrimas)

8. ¿Entre Verdad, Justicia y Reparación, ¿cuál considera es la más importante y por qué?

Todas son importantes, porque para nosotros saber ¿quién los desapareció? es importante . La reparación, decirnos donde está el cuerpo de Carlos por lo menos, que no supimos que paso con él, decir ¿dónde está?, decirnos ¿dónde se encuentra? eso sería la mejor reparación que hubiera. Claro que todos son importante uno conlleva al otro si fuera posible en Colombia.

9. ¿En lo que va de tu proceso considera que ha habido reparación? ¿Por qué?

No, nunca ha habido una reparación. Al Estado no le interesa y tampoco nosotros nunca seguimos, para nosotros eso fue un momento muy difícil (lagrimas) para la familia, entonces decidimos dejar las cosas allí.

10. ¿Para usted como sería un proceso de reparación ideal?

Ese proceso para nosotros sería como te dije anteriormente, la entrega del cuerpo de Carlos, puesto que al fin y al cabo nosotros encontramos a Orlando, pero la entrega del cuerpo de Carlos.

11. ¿Es para usted importante el perdón en un proceso de reparación?

Sí, yo ya he perdonado, y algunos de mi familia también, pero pues siempre quedamos con esa tristeza de no nos hayan entregado el cuerpo, uno siempre que perdonar para seguir, pero pues uno si quisiera que el cuerpo de Carlos que es lo que no lo pudimos hacer, supiéramos ¿dónde está?, porque a nosotros no nos entregaron el cuerpo, ¿dónde está?

12. ¿Conoce la Ley 1448 conocida como la ley de Víctimas?

No, sé que repara pero no sé qué más.

<<Se da una breve explicación a la víctimas de lo que se trata esta Ley. >>

13. ¿Qué hubiera querido que por parte de las víctimas de desaparición forzada quedara plasmado en la ley de víctimas?

Me hubiera gustado, que las victimas estuvieran presentes para exigir nuestros derechos y pues que esos derechos el Estado los tenga en cuenta, porque si no quedan ahí al aire, como que no los van a garantizar, que los tengan en cuenta y que los pongan en práctica.

14. ¿Tu como vez las garantías de no repetición para las víctimas de desaparición forzada?

Primero que no le suceda a nadie más, porque lo de las desapariciones es algo que no se puede como describir, lo que se siente en la victima, ¿me entiendes? Entonces que no le suceda a nadie. Que no se repita porque a veces su recurrencia lleva a que las familias se tengan que des-unir, porque tienen que

asilarse en otros países, como en el caso de nosotros, nuestros sobrinos (lagrimas), nuestros sobrinos viven por fuera hace muchos años, mis sobrinas tuvieron que irse por amenazas, por lo que le paso a sus padres. Entonces eso es algo que afecta a nosotros como víctimas, porque ha sido la separación de la familia.

15. ¿Cómo ha visto la evolución del delito de desaparición forzada en Colombia hasta hoy? ¿Ha aumentado, ha disminuido o ha sido igual?

Ha aumentado, sigue sucediendo desapariciones forzadas y cada vez más difícil encontrar a las personas, porque no dejan rastro alguno. Antes desaparecían porque tu ideología era diferente, ahora desaparecen por muchos motivos.

16. ¿Qué le gustaría que el Gobierno Nacional tuviera en cuenta?

Me gustaría que tuvieran en cuenta más a las víctimas de desaparición forzada, para que este delito no se vuelva a repetir.

Anexo 10

Javier

Buenos días, soy Yira Marcela Godoy Ortega, estudiante de Ciencia Política de último semestre de la Pontificia Universidad Javeriana. Actualmente me encuentro en la realización de mi Trabajo de Grado el cual se titula, DESAPARICIÓN FORZADA Y REPARACIÓN: UNA MIRADA A LAS REPARACIONES DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS VÍCTIMAS ORGANIZADAS. EL CASO ASFADDES. En ese sentido busco aproximarme a las necesidades, percepciones y opiniones de las víctimas frente a la reparación de su daño causado.

1. ¿De qué ciudad provienes y cuál es tu ciudad de residencia actual?

Para esta entrevista me presento, soy Javier Barrera, hermano de Lionel Barrera, detenido desaparecido el 16 de mayo de 1998 en Barrancabermeja, Santander. Soy de Bucaramanga y actualmente en la ciudad de Medellín, soy el coordinador de ASFADDES en Medellín, el secretario técnico de la mesa departamental sobre desaparición forzada Antioquia.

3. ¿Por qué escogió ser representado por la organización ASFADDES?

ASFADDES fue la primer organización que se me acercó en el proceso del 16 de mayo, en acompañar los familiares de los desaparecidos, en todo el proceso de orientación, proceso de búsqueda, justicia y por supuesto en la exigencia de que se garantizaran todos los derechos así como la experimentación con algunas personas víctimas también, las cuales me brindaron sus testimonio de fortaleza. Entonces por todo esto me sentí identificado con ASFADDES

4. ¿A qué instituciones ha recurrido?, ¿cómo ha sido la atención? y ¿cuáles han sido las respuestas?

Yo era supremamente pequeño cuando desaparecieron a mi hermano, en ese caso y también por lo apartado no es que haya recorrido a instituciones, pero en el

trabajo que estoy he visto otros procesos también de víctimas de desaparición forzada de Antioquia y vemos que hay muchas falencias en todos los aspectos, desde el momento en que estas instituciones desconocen el mecanismo de búsqueda urgente, el cual simplemente al desconocerlo le permite a los perpetradores darles más tiempo de ocultar el cuerpo. Entonces creo que esa es una de las falencias más grandes puesto que no se usa el mecanismo de búsqueda urgente específicamente para tratar de encontrar las personas con vida, sino se utiliza más bien como mecanismo para buscar fosas comunes y tratar de hallar cadáveres.

5. ¿Cómo ha sido tu proceso con ASFADDES?

Yo empecé como un familiar de base, luego hice parte de la junta directiva regional y desde el 2011, ejerzo la coordinación de ASFADDES en Medellín. Hay muchas dificultades, los defensores de Derechos Humanos no cuentan con garantías de seguridad ni para ejercer la legítima orden para hablar de los desaparecidos, de buscarlos ni de justicia y menos en una ciudad como esta, la cual está permeada por paramilitares y fuerza pública que les colabora.

6. ¿Qué entiende usted por Justicia Transicional?

El marco de justicia transicional en todo el tema de la desmovilización de los Autodefensas Unidas de Colombia, pero hubieron unos acuerdos que ellos no cumplieron entonces no estamos de acuerdo en que realmente se haya dado una transición, porque realmente no hubo una verdadera desmovilización, la prueba de ellos es el fortalecimiento de las estructuras paramilitares, no solo en Antioquia sino en todo el país, se viene dando ahora más bien una re-organización, entonces pensaría que el tema de transición es cuando ya Colombia vive un postconflicto, y ahorita nosotros aún tenemos un conflicto armado. No ha habido una real desmovilización y en este momento el conflicto armado aún sigue latente.

7. ¿Para usted que es la verdad, la justicia y la reparación en el marco de su proceso personal?

La reparación, debe ser acorde a los daños que nos han ocasionado, los familiares de los desaparecidos no teníamos planeado estar buscando a nuestro familiar, pero tampoco hacia parte del nuestro proyecto de vida. Entonces creemos que nos deben reparar por los daños morales, los materiales, pero no solamente a los que estamos en la búsqueda, sino a todos nuestro entorno familiar, al círculo de amigos e incluso eso se puede extender hacia otras personas las cuales manifiesten que esto les ha generado algún tipo de daño, sea psicológico, material, moral, emocional etc. La verdad seria que nos dijeran, que hicieron con ellos? primero que todo, quienes dieron la orden?, quienes son los actores intelectuales pero también los materiales de estos hechos?, y la Justicia para nosotros debe ser equitativa al daño generado, el delito de desaparición forzada es un delito de lesa humanidad, lo que quiere decir que no puede ser indultable o de acceso a rebajas de penas, entonces nosotros creemos desde ASFADDES que no se debe dar el mismo tratamiento igualitario como a otros delitos, pues se debe dar un cumplimiento de la justicia para que este sea un garante, esto permitirá además dar una referencia para los perpetradores, de tal forma que ellos den respeto a la autoridad por el tipo de sanción que puedan recibir y sumado a ello el mensaje que se envía a la sociedad. El marco de desmovilización de ocho años para un paramilitar que su mayor practica fue la desaparición forzada, no creemos que en este marco podamos hablar realmente de justicia.

8. En lo que va de su proceso considera que ha habido reparación? ¿Por qué?

En mi proceso no ha habido reparación porque, la reparación empezaría por la verdad, el conocimiento de los responsable sí la aceptación por parte de ellos, se sabe que hay participación de fuerza pública, el Estado en ese caso unió a todas las entidades para llegar a cabo el hecho, esto fue algo planeado, pre meditado y

nunca se ha pronunciado. Para este momento los hechos ya están en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entonces no vemos que allá una voluntad real del Estado para reconocerlo, porque reconoce la omisión pero no reconoce la acción, siendo que varios militares ya han sido capturados.

9. Es para usted importante el perdón y la reconciliación en un proceso de reparación?

Es pregunta que tú me estás haciendo me la hicieron cuando vino un ministro de Sudáfrica, cuando Nelson Mandela era presidente, sobre el tema de perdón. Más bien yo haría una reflexión, se podría perdonar a alguien que no ha mostrado arrepentimiento, no ha perdido perdón, no ha contado la verdad y ha mantenido a los familiares de los desaparecidos con el dolor suspendido en el tiempo, entonces yo si creería que el tema del perdón se podría empezar por que los responsables sean quienes tengan la iniciativa de contarnos la verdad, mostrar el arrepentimiento. El perdón es una decisión individual de cada persona, pues son ellos los que eligen si deciden perdonar o no, porque todo tenemos una percepción distinta de lo que es el perdón, hay unos que son cristianos y creen que Dios todo lo perdona y otros creemos que el perdón no debe ser solamente de esa manera.

10. En su proceso de reparación, ha encontrado espacios para el perdón y la reconciliación?

Hemos hablado mucho del perdón y la reconciliación, esa es una temática que maneja el Gobierno Nacional, diciendo que todos debemos reconciliarnos, pero haciendo como otro ejemplo: en una pareja de esposos, generalmente se arrepiente el que siente la culpa y reconoce realmente lo que hizo para haber reconciliación. Nosotros no necesitamos reconciliarnos con nadie porque nosotros no hemos generado el daño, es el que general el daño el que debe de arrepentirse y tratar de reconciliarse, pero nosotros no creemos que haya la voluntad del Gobierno Nacional con los familiares de los desaparecidos, simplemente porque

los desaparecidos no son buscados, el Estado no busca los desaparecidos, simplemente se limita a escuchar fosas comunes, para ir a buscar cuerpos.

11. ¿Conoce la Ley 1448 conocida como la ley de Víctimas?

Nosotros, no estamos de acuerdo con la Ley de víctimas porque desconoce mucho, habla como en unos artículos de la desaparición forzada, creemos que honda más en el tema del desplazamiento forzado, en ese sentido los desplazados son los abanderados en la Ley de Víctimas y la reparación que nos ofrece a través de la Ley de Víctimas no es proporcional al daño que ha sufrido la familia no tampoco sule sus necesidades. Se hablan de muchos enfoques de reparación, medidas de satisfacción, apoyo psicosocial, pero en la práctica se queda corto, por qué a tantos años que lleva de implementación la Ley, nosotros hemos evidenciado de que se suma todo en un cheque y que realmente esto es algo improvisado que se ha hecho, los profesionales nunca fueron capacitados para dar la atención a las víctimas de desaparición forzada, todos son contratados por medio de contratistas los cuales no buscan mostrar lo real.

La ley de víctimas de cierto modo, desde ASFADDES hemos manifestado al Estado que no estamos de acuerdo con los procesos de reparación que se hacen a través de la Ley misma y en el tema de restitución de las tierras es muy grave el tema de la entrega como tal porque las personas no pueden realmente acceder a sus predios por los temas de seguridad, porque todavía hay presencia y dominio de los que los despojaron. La desaparición no solo conlleva a la desaparición de la persona como tal sino que muchos de los familiares de desaparecidos fueron despojados de sus tierras, desplazados de sus territorios, pero cuando se le da el enfoque como tal de la Ley en la práctica, ellos no pueden retornar porque tiene que entrar en una evaluación del tema de riesgo en ese territorio y como bien saben, hoy estamos aún en pleno conflicto todavía, no se podría decir que estamos en postconflicto y que reparación es que las personas puedan retornar a sus territorios porque eso es más bien un Ley que no tiene una práctica real.

12. Sabe usted si las víctimas de desaparición forzada fueron tenidas en cuenta para la formulación de la Ley víctimas?

Para la formulación de la Ley de víctima no participamos, ASFADDES hace parte de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, también hace parte de la Mesa Nacional sobre Desaparición Forzada y nunca se participó por parte de esa mesa en la construcción de la Ley. No fue consultada con las víctimas de la mesa como lo habla en la Ley de víctimas que son las organizaciones por cada hecho victimizante, nosotros no participamos, porque creemos que esto es la captación del Estado de las ONG's y son ellos quienes manipulan, quienes deciden cuando se reúnen, entonces se perdería un poco la autonomía de la sociedad civil para reunirse, plantear y ya eso solo dependería de los presupuesto territoriales.

13. Que hubiera querido que por parte de las víctimas de desaparición forzada quedara plasmado en la ley de víctimas?.

Yo pensaría que inicialmente, se tomara en cuenta en la Ley de víctimas el tema de la reparación como acto que realmente dignificará la persona que no está, porque con veinte millones de pesos, aunque no todo se resuma en dinero, pero veinte millones de pesos no es nada para todo el daño que se le ha ocasionado a uno, aunque la Ley de víctimas ha avanzado en la inclusión de apoyo psicosocial, la ley de víctimas tiene cosas positivas, que no se ven en la práctica. Logramos que los familiares de los desaparecidos se creara una Ley de homenaje, que es la ley 1408, la cual obliga al Estado a rendirle homenaje a las víctimas de desaparición forzada entre la última semana de mayo y el 30 de agosto, ese fue un logro, la Ley de víctimas creo que debe re-planearse a las necesidades de los familiares de los desaparecidos y no resumirse simplemente a un cheque, cuando hay necesidades prioritarias en reparación como actos colectivos de memoria que nazcan desde la historia de las víctimas, la dignificación de cada uno de las personas, porque desde que sus familiares fueron desaparecidas les quitaron la

dignidad y el buen nombre, toda es parte no fue incluida dentro de esa Ley, entonces si a ti te van a reparar y otra persona la van a reparar simplemente la llaman, le dicen aquí está su cheque y luego lo mandan para su casa. Entonces son aquellos detalles que tienen un carácter simbólico y también la Ley obligue cuando se tenga responsabilidad de al menos de una persona en la fuerza pública en la violación a los Derechos Humanos, yo creo que se debería plantear desde esa Ley el perdón público, un perdón que demuestre arrepentimiento sino es en vano. Este perdón público puesto que si bien fueron otros actores armados los que lo hicieron en su momento el Estado lleva responsabilidad como Estado de no permitir que hubiera desapariciones forzadas, entonces ese tipo de cosas creo que en el momento de la generación de la Ley no fueron tenidas en cuenta.

14. ¿Cómo ha visto la evolución del delito de desaparición forzada en Colombia hasta hoy? ha aumentado, ha disminuido o ha sido igual?

Ha aumentado, solo que han cambiado su modalidad. En este momento en Buenaventura se conocieron las casas de pique las cuales también han existido en una ciudad como Medellín, hay una fuerte intensión por parte de los paramilitares de los barrios en dificultar el reconocimiento del cuerpo, todo esto lo hacen para facilitar el ocultamiento de los cuerpos, ellos lo botan por el rio, los entierran, y es por eso que acuden a esta práctica. Llama la atención cuando en las ciudades vemos la cantidad de homicidios pero esto conlleva al incremento de las desapariciones forzadas. La desaparición forzada es una táctica en los territorios rurales por parte de los grupos armados para mantener a la población atemorizada y bajo su control y dominio, esta ha sido una práctica de terror que se ha mantenido y a la que se le ha hecho apología a través de las series de televisión, mostrando la desaparición forzada como un patrón a seguir por parte de estas bandas criminales, las cuales piensan que al desaparecer el cuerpo se desaparece el delito, pero no solamente se le genera el daño a la persona que fue desaparecida sino a todo su entorno social y familiar.

15. Cree que el Gobierno Nacional realiza labores suficientes y/o necesarias para garantizar procesos de reparación a las víctimas de desaparición forzada?

Yo creo que el Gobierno Nacional, no ha empezado por cumplir con las garantías de no repetición, porque si bien se ha visto, en los familiares de los desaparecidos que han sido amenazados, ni tampoco ha cumplido por ejemplo con la Ley de homenaje, para el que los familiares insisten en que se le rinda homenaje a sus seres queridos. El Estado no ha demostrado su compromiso por buscar a los desaparecidos, ni tampoco se ha hecho acciones que puedan sensibilizar frente a lo que es la desaparición forzada, todavía no hemos visto, empezando por los canales privados y públicos acciones que puedan comunicar a la sociedad como tal ese delito, el cual es recurrente. No hay una voluntad de mostrar de alguna forma el problema que actualmente vivimos, más bien se han hecho actos para ocultar, como si no hubiera pasado nada, en ese sentido entraríamos por entendidos que la voluntad del Gobierno Nacional es muy mínima.

Colombia contempla la posibilidad de tener expertos a nivel internacional, los cuales tendrían la competencia de recibir casos sobre desaparición forzada mediante lo contemplado por la Convención Internacional para las Personas de Desaparición Forzada, la cual fue ratificada en el 2012 por el presidente Juan Manuel Santos, pero que no reconoce el comité de expertos que harían las veces a los que se les podrían presentar casos individuales y colectivos, los cuales podrían pronunciarse para hacer recomendaciones al Estado Colombiano, esos expertos no los reconoce Colombia, en ese sentido el Estado Colombianos está reconociendo la convención de una manera parcial. Esta es una clara muestra de la falta de voluntad del estado para voluntad a las víctimas. La convención misma obliga a los Estados miembros que han ratificado a rendir un informe sobre el tema de desaparición forzada en este caso de Colombia, el cual se cumplirá este año, Colombia está obligado a presentarlo, estos informes son cada dos años, y estaríamos a la espera de cuál es el informe y desde ya nosotros ASFADDES

estamos preparando un informe alterno con otras organizaciones para ver como concuerda lo que dice el Estado con la realidad.

16. Considera que las víctimas de desaparición forzada deberían ser representadas en la mesa de negociación de la Habana?

Sí, la participación directa de las víctimas de crímenes de Estado, sin ningún organización nacional o internacional, sino que se sea directamente las víctimas, porque también creemos que la responsabilidad frente a los acuerdo del actual proceso de paz es no solo frente al esclarecimiento de los hechos violentos hechos por las FARC sino también por parte del Estado Colombianos, creemos que este puede ser el espacio más oportuno.

Es vital que el Estado también reconozca su participación en delitos, a través de por ejemplo militares y policías, estos también entrarían en el Marco Jurídico para la Paz, entonces creemos que este espacio es perfecto para hablar tema como el de la depuración de la fuerza pública, la castigo a los responsables de la fuerza pública, pero que también el Estado asuma su responsabilidad.

Anexo 11

Teresa

Buenos días, soy Yira Marcela Godoy Ortega, estudiante de Ciencia Política de último semestre de la Pontificia Universidad Javeriana. Actualmente me encuentro en la realización de mi Trabajo de Grado el cual se titula, DESAPARICIÓN FORZADA Y REPARACIÓN: UNA MIRADA A LAS REPARACIONES DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS VÍCTIMAS ORGANIZADAS. EL CASO ASFADDES. En ese sentido busco aproximarme a las necesidades, percepciones y opiniones de las víctimas frente a la reparación de su daño causado.

1 ¿De qué ciudad provienes y cuál es tu residencia actual?

Bueno, mi nombre es Teresa como lo acabas de decir, nací en Mocoa, Colombia y resido en Londres, Reino Unido.

2. ¿En qué año viviste esta situación?

Esta situación la viví en 1990

3. ¿Por qué escogió ser representado por la organización ASFADDES?

Yo trabajaba con ellos desde antes que desaparecieran mi compañero, porque él era preso político. A través del Colectivo José Albear Restrepo, conozco ASFADDES que se está formando y entro a ser parte del trabajo de ASFADDES y como él era preso político y esta organización se creó precisamente para también trabajar con los presos políticos del momento, quienes después fueron desaparecidos. Entonces como te dije, ahí es donde conozco ASFADDES.

4. ¿A qué instituciones ha recurrido?, ¿cómo ha sido la atención? y ¿cuáles han sido las respuestas?

Mira, cuando sale mi compañero de la Cárcel, donde después es desaparecido desafortunadamente. Después recurro a la Procuraduría del momento, y ellos lo

que dicen es que él se fue con la guerrilla o que se fue con otra mujer, pero él no está desaparecido, eso es lo primero que ellos dicen. Yo insisto en decir que, él nunca se iría a ningún lado sin informarme, posteriormente se hace una comisión de investigación, entonces ellos van a ciertas dependencias del DAS, S2, F2 y yo me dedico a la investigación de ir a los hospitales. Entonces la atención con respecto al Estado para mí fue bastante mala y sobretodo desinformante, porque si yo no hubiera tenido los puntos de investigación claves que tuve en el momento, a través también de la gente del Colectivo José Albear Restrepo, quien me colaboro muchísimo, no hubiera podido encontrar el cuerpo de mi compañero.

5. ¿Conoce sus derechos como víctima, cuáles son?

Me obligaron a salir del país, y vivir alejada de mi país que creo que no hay ningún derecho que me hayan garantizado de verdad, justicia y menos de reparación.

Garantías de no repetición, me enviaron directo a fuera del país, también me querían desaparecer, que garantía es esa? Te voy a contar mi caso, el Estado no me dio ninguna garantía, al contrario de dio una persecución, porque yo acuso al S2 de momento, en que ellos están involucrados en la desaparición forzada de mi compañero y eso me llevo a que tenía que irme del país, forzadamente. Se dio persecución, hicieron intento de secuestro a mi hijo mayor, en el jardín que estudiaba, mucha presión y no tuve opción, cuando hablo con el doctor Eduardo Umaña, quien para entonces era el directivo del Colectivo José Albear Restrepo, me dicen no tienes opción, te tienes que ir, porque no hay nada, definitivamente en ese tiempo o hasta ahora cuando una persona busca, resulta que el Estado tiene responsabilidad, entonces lo acusa y entonces la respuesta es persecución, porque saben que ellos están involucrados en las desapariciones forzadas.

6. ¿Para usted que es la reparación?

Bueno, que reparación revisaría yo, yo creo que no solamente como un individuo, sino para mi sería los miles de desaparecidos forzados y/o victimas que hay en

Colombia, debería darse a nivel económico, a nivel de hacer como un reconocimiento del Estado sobre sus responsabilidades en personas desaparecidas forzosamente, el hecho que uno acepte que la persona está muerta, que es lo que ellos quieren, que uno reconozca su muerte para que se acabe el caso. Y mientras la persona no encuentre el cuerpo o se las entregue vivas como se la llevaron, yo creo que la gente no podría hacer ninguna clase de negociación con un Estado irresponsable, como es el Colombiano.

7. ¿Para usted que es la verdad, la justicia y la reparación en el marco de su proceso personal?

Nada, como te dije anteriormente, para mí no ha habido nada. Porque primero me sacaron del país, en segundo lugar, siempre se ha perseguido, porque fue allanado después de que estaba en Londres, se allanó la casa de la madre de mi compañero y también mi casa, hubo persecución, incluyendo hace unos años atrás, aquí en el mismo Reino Unido, he sido perseguida por los paramilitares quienes hacen el trabajo oscuro del Estado. Entonces no hay ninguna reparación, al contrario siempre persecución, la gente que sigue denunciando la situación de desaparición, de desplazamiento en Colombia, de asesinatos, en cualquier parte del mundo es perseguida. Aquí en Londres hay más de un caso de compañeros que han sido perseguidos aquí, aquí, en Londres, no solamente en Londres tenemos de la gente de Bélgica, España, Francia que también han sido perseguidos. Son las mismas fuerzas oscuras de siempre, los paramilitares, que son el mismo Estado con fuerzas internacionalmente, molestando a la gente que sigue exigiendo que se nos respetó, que se respete al pueblo Colombiano.

8. ¿Entre Verdad, Justicia y Reparación, ¿cuál considera es la más importante y por qué?

Yo creo que todo empieza por la verdad, es muy importante saber ¿qué paso con la persona?, ¿por qué lo hicieron?, la reparación es una obligación que ellos tienen que tener con todas las víctimas, no con unas solas, con todas las víctimas, que

eso no se va a ver. Con respecto a la justicia, todos merecemos conocer ¿por qué está esa persona ahí? y ¿quién se benefició?. El Estado debe admitir su responsabilidad, además el Estado debe garantizarles todos sus derechos a los ciudadanos, empezando por la vida.

9. ¿Para usted como sería un proceso de reparación ideal?

Bueno, no he pensado bien, es difícil. Que se diga la verdad, que se reconozca y sobretodo que salga a la luz pública quién lo hizo y por qué lo hizo. Creo que las víctimas tenemos el derecho de saber quiénes son los actores de horrible delito y finalmente que se diga ¿dónde están nuestros seres queridos?.

Nosotros, esperamos volver algún día con dignidad y la dignidad es que se nos reconozca absolutamente todo los años que no hemos vivido en Colombia. Que nos reconozcan una pensión, que nos reconozcan los estudios que hemos hecho aquí, un trabajo digno, muchas cosas. Económicamente esperamos algo, pues nosotros lo perdimos todo cuando vinimos aquí. Que le reparen a mis hijos, la negación que hubo frente a vivir el significado de ser colombiano, culturalmente por ejemplo. Ellos llegaron a vivir en un medio que no era el de ellos, pero que les toco acostumbrarse, a los niños se les causo muchos problemas psicológicos, no solamente con la pérdida de su padre, sino la parte psicológica de adaptación.

10. ¿Es para usted importante el perdón en un proceso de reparación?

Bueno, yo creo que el perdón no debe existir, debe haber justicia, sino hay justicia no puede haber perdón. Eso es un error gravísimo, si las víctimas eso, perdón a ¿quién?, ¿a un Estado que ha masacrado y desaparecido?, no, no creo que pueda haber perdón, tiene que haber reconocimiento y justicia, sino no.

11. ¿Cómo ha visto la evolución del delito de desaparición forzada en Colombia hasta hoy? ¿Ha aumentado, ha disminuido o ha sido igual?

Yo creo que ha aumentado, porque a través de entregar la tierra a las multinacionales, para la minería, para explotar recursos no renovables, ha causado el desplazamiento de personas debido a que también se quiere entregar sus tierras para ser explotadas. Los líderes que han defendido la causa, los han desaparecido, igual que siempre.

12. ¿Qué le gustaría que el Gobierno Nacional tuviera en cuenta, en el contexto de un proceso de negociación en La Habana?

Bueno, en primero lugar tendría que rescatar la desmovilización que no hubo de las Autodefensas Unidas de Colombia, eso fue una gran mentira. Eso fue un engaño total al pueblo colombiano e internacionalmente, no a todo el mundo, pospuesto, la gente que estamos conscientes sabemos que eso fue un engaño, porque todavía las BACRIM, los mismos paramilitares, que aún sigue actuando son los mismos de las AUC, entonces ¿cuál desmovilización se hizo?, ninguna, fue solamente un show que hizo el Estado de esa época, para legalizar ciertas cosas y tapar otra cantidad de crímenes y hacerlos pasar 8 años de cárcel, cuando desaparecieron, masacraron, de todo. Eso me da vergüenza, del Estado colombiano y eso deberían tenerlo en cuenta para hoy, porque las FARC, saben eso, saben que ellos no pagarón más de 8 años de cárcel.

El Gobierno Nacional, debe empezar por reconocer sus responsabilidades. Ese puede ser el comienzo para que uno empiece a creer en el Estado de nuevo.

Anexo 12

Reparación en Víctimas de Desaparición Forzada

Comprendida desde la categoría

Justicia Transicional

Conceptualizada como

Conjunto de medidas que pueden ser implementadas para hacer frente al legado de los abusos masivos de derechos humanos, a partir del enjuiciamiento penal, la búsqueda de la verdad, las reparaciones y la reforma institucional

con las subcategorías

